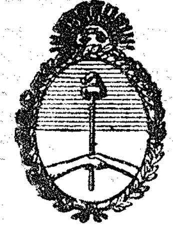


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 11 de setiembre de 1973

NUMERO

22.745

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Geosol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 26|3|1973, se designa Directorio de la Sociedad "GEOSOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA que queda así constituído: Presidente: Juan Carlos Jorge Queirolo; Vicepresidente: Roberto Máximo Ortiz; Directores: Armando Crocioni, Marta Nélida Queirolo, Martha Esther Persano de Queirolo, Margarita E. Rinaldi de Ortiz, Nélida Ester Ortiz, Celia Haydée Spinelli, Ada Anunciada María A. Crocioni. Síndico Titular: Contador Sr. Roberto Ambrosino; Síndico Suplente: Contador señor José Antonio Cuccarese. — Enmendado: Marta: vale.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
60.— e.11|9-Nº 25.264 v.11|9|73

Tasso

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "TASSO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, ha elegido y designado el siguiente directorio: Presidente: Carlos Ismael Tabasso; Vicepresidenta: Martha Irma Comas; Síndico Titular: Dr. Víctor Salvador Seguí; Síndico Suplente: Cont. Pedro Saúl Crimer.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.11|9-Nº 25.251 v.11|9|73

Huaylas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de enero de 1973, se fija el número de Directores y Síndicos de "HUAYLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS", y se distribuyen los cargos de la siguiente manera; Presidente: Simón Guinsburg; Vicepresidente: Haydée Elina Scartascini de Guinsburg; Direct. Titulares: Sara Guinsburg, Rogelia Guinsburg de Sepliarsky y Fanny Guinsburg de Kohn; Director Suplente: Elías Voris Guinsburg Ritto; Síndico Titular: Dr. Luis Alberto Kon, y Síndico Suplente: contador Carlos J. García. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 25.190 v.11|9|73

La Internacional Empresa de Transporte de Pasajeros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 6 de fecha 30 de julio de 1973, el Directorio de "LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda así constituído: Presidente: Félix Muelas; Vicepresidente: Alfredo Naveiro; Vicepresidente 2º: Ernesto Antonio Gallego; Directora Secretaria: Alicia Adelma Loiácono de Sacco; Vocales: Antonio Naveiro y Miguel Naveiro. Directores Suplentes: María Mercedes Lombardía vda. de Naveiro, Luis Naveiro y Héctor Muelas. Consejo de Vigilancia. Domingo Pombo, José Botana y Rosa Putrino. Sobrerraspado: Muelas: vale. Enmendado: Financiera: vale.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.11|9-Nº 25.268 v.11|9|73

Fratier

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 29|4|1972 y Acta de Directorio de igual fecha el Directorio de "FRATIER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda así constituído: Presidente. Juan Carlos Jorge Queirolo; Vicepresidente: Marta Nélida Queirolo; Vocales: Martha Esther Persano, Sara Beatriz Persano, María Luisa Degiorgis de Queirolo. Síndico Titular: Contador Sr. Armando Crocioni. Síndico Suplente: Contador Sr. José Antonio Cuccarese. S|raspado: 1972: vale. Duración del mandato tres años.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.11|9-Nº 25.265 v.11|9|73

Granadero Baigorria Sociedad de Transportes

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de julio de 1973, pasada ante el escribano Esteban A. Urresti, la Sociedad "GRANADERO BAIGORRIA, SOCIEDAD DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 1973 y reunión del Directorio del 12 de abril de 1973, quedaron designados Presidente: José Gozalbez; Vicepresidente: Dr. Luis Fernando Herrera (h.); Director: Carlos Norberto Targize, y Director Suplente: María Florencia Herrera. Síndico Titular: Nicolás Whelan, y Síndico Suplente: Walter R. Ilharrescondo. — Enmendado: Gosalbez: vale.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.11|9-Nº 25.297 v.11|9|73

Juriser Textil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria del 7 de mayo de 1973 y reunión de directorio del 7 de mayo de 1973, quedaron designados Presidente: Marcos Rzezak; Vicepresidente. Ana Rebeca Frajman de Rzezak, y Directores: Sergio Daniel Rzezak, Rita Noemí Rzezak y Kopel Rzezak; Síndico Titular: Abraham Liberson, y Síndico Suplente a Esther Furman de Goldberg de la sociedad "JURISER TEXTIL. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.11|9-Nº 25.298 v.11|9|73

S.A.V.A.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y Reunión de Directorio de la misma fecha, de S.A.V.A., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, el Directorio ha quedado así constituido: Presidente: Camilo Vallarino Gancia; Vicepresidente: Carlos Alberto Ibarzábal; Directores Titulares: Bruno A. Bagnasco Dr. Ricardo César Guardo, Carlos Jaim Delmare, Laurencio Simón José Leal Lobo, María Regina Vallarino Gancia d Cernadas y Mónica Ida Ana María Vallarino Gancia; Directores Suplentes Idilio Oscar Opezzi, Héctor Esteban Ba y Marta Elda Capra; Síndicos Titulares Dr. Jacobo Saúl Byskubiez, Dr. Osvald José Crisci y contador León Glecer; Síndicos Suplentes: contador Pablo Broder contador Antonio Manuel Baynaud y contadora Ana Fiore. — Buenos Aires. agost 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria
$ 67,50. e.11|9 Nº 25.098 v.11|9|7

SKS

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad SKS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, la Asamblea General Ordinaria de fech 11 de julio de 1973, resolvió integrar Directorio de la siguiente forma: Presidente: ingeniero José Sierchuk; Vicepresidente: ingeniero Mario Kessler; Director Titular: ingeniero Tadeo Daniel Kastner; Directores Suplentes: señor Isaa Sierchuk y Dra. Beatriz Estela Rial; Síndico Titular: Dr. Alberto Arón y Síndic Suplente: contador Alberto Mario Cohen. — Buenos Aires, agosto 28 de 197 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 25.129 v.11|9|7

Gaillac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por l Asamblea General Ordinaria del 24|5|7 de GAILLAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de l siguiente manera: Presidente: Sr. Juli Domingo Bozzano; Vicepresidente: seño Miguel Antypus; Síndico Titular: contador Roberto Hilde Gulmanelli; Síndic Suplente: contador Rafael Mario Fricman. — Buenos Aires, agosto 29 de 197 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50. e.11|9 Nº 25.168 v.11|9|73


19730911

Tor-Ca

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada por ante el Escribano de esta Capital, Jorge Raúl Otaegui el 29 de diciembre de 1972 "Tor-Ca S. A. Constructora Inmobiliaria y Financiera", confirió Poder General a favor del señor Bruno R. P. Mengen, y de los señores Licenciado Augusto Zapiola Macnab, arquitecto: Ricardo de Bary Tornquist, Rubén Horacio Sanchidrián, Emilio Rodríguez, Juan José Arena, y Marcelo Jordán para que en nombre y representación de "TOR-CA S. A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y actuando en forma conjunta uno cualquiera de los señores don Bruno R. P. Mengen, Licenciado Augusto Zapiola Macnab y Arquitecto Ricardo de Bary Tornquist con uno cualquiera de los señores Rubén Horacio Sanchidrián, Emilio Rodríguez, Juan José Arena, Marcelo Jordán intervengan en todos los negocios, asuntos y operaciones autorizadas por sus Estatutos facultándolos para administrar todos sus bienes, comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, acciones, títulos, créditos mercaderías y cualquier otro objeto en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, tomar y darlos en hipotecas, anticresis, permutarlos, dividirlos, cederlos, transferirlos, arrendarlos por un plazo que exceda o no de seis años y de cualquier otra manera enajenarlos, adquirirlos o gravarlos con los precios, pactos formas de pago, cantidad clase de moneda, plazos y demás condiciones que estipulen, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, pagando o percibiendo lo que corresponda o a plazo y dando o tomando posesión de los bienes que transfieran o adquieran. Para que representen a la sociedad y tomen participación en cualquier empresa o sociedad civil, comercial, industrial, o fabril, en negocios bancarios, rurales o comerciales, contratos financieros de obras o de otras clases, con los poderes públicos de la Nación, Gobiernos de Provincia o Municipales, empresas de ferrocarriles del Estado Argentino (E. F. E. A.), Obras Sanitaria de la Nación o cualesquiera otras autoridades autónomas como con particulares, firmando los actos contratos o cuanto fuere necesario, estipulando bases y condiciones, recibir depósitos de dinero en efectivo o de cualesquiera valores, títulos y acciones. Tomar dinero prestado con o sin garantía de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales, y particularmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como de los bancos Hipotecarios particulares, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Para dar dinero en préstamo a interés con o sin garantía, para aceptar girar y endosar letras de cambio, firmar cheques, pagarés, vales, warrants y cualquier documento comercial, girar cheques contra depósitos de dinero de la sociedad o en descubierto, hacer depósitos en cualquier establecimiento bancario, ya sea en custodia, en cuenta corriente o a premio, contratar seguros, hacer fletamentos, recibir consignaciones o comisiones, hacer quitas, novaciones o extinción de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente mandato, constituir a la sociedad en depositaria, constituir o ceder toda clase de derechos reales, sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas totales o parciales, así como consentir relevaciones de las mismas, aceptar prendas, incluso agrarias, fianzas y otras garantías, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad mandante, por cualquier título que fuere recibir en pago bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, o cualquier otra cosa que represente valor, pagar todas las sumas de dinero que adeude la sociedad, exigir y dar recibos y cancelaciones y firmar cualquier documentos marítimos de aduana, para firmar y dar fianzas, formar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, de capital, de industria, de habilitación o en participación o accidentales o entrar a formar parte en sociedades ya establecidas de cualquier clase que fuere, para liquidarlas, prorrogarlas, modificar sus estatutos o contratos y disolverlas, estableciendo cláusulas y condiciones y firmando documentos o instrumentos públicos o privados respectivos. Para representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos de Provincias, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduana, Dirección General de Correos, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Ferrocarriles del Estado (E. F. E. A.) Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haya lugar y retirando en su caso las mercaderías y equipajes encomiendas, valores y correspondencias epistolar o telegráficas pudiendo presentarse ante dichas autoridades para formular peticiones y solicitudes, firmando toda clase de documentos, recibos provisorios, y definitivos, boletos de control y de compraventa, firmar letras, cheques, pagarés, letras de caución y demás documentos que se requieran para hacer protestas y reclamos, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelen de ellas ante las autoridades que correspondan y para que en nombre y en defensa de los derechos de la mandante, ya sea como actora, o demandada, ocurran ante los Tribunales superiores o inferiores, jueces y demás autoridades haciendo uso de todos los recursos que las leyes permitan, con facultad de absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a otros recursos que las leyes acuerdan o a prescripciones adquiridas, entablar los recursos de nulidad, inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley, transigir cualquier pleito, causa o negocio en la forma que crean convenientes o someter su resolución al fallo de árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores con nombramientos de terceros para el caso de discordia, firmar las escrituras compromisorias, estipulando multas o sin ellas. Agregando: Que con motivo de este poder quedará revocado el conferido a favor de los señores Augusto E. Portais, José María Steverlynck, Martín Aberg Cobo (hijo), Bruno R. P. Mengen, Edgardo G. Henke, Juan José Arena, Máximo Pardo, don Emilio Rodríguez, don Juan J. Galli don Rubén H. Sanchidrian, don Humberto Quartiroli, doctor Santiago Achával Rodríguez y don José María Murphy, el cuatro de agosto de mil novecientos setenta, por escritura otorgada por ante el Escribano Jorge C. Ledesma, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y nueve de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de agosto de eil novecientos setenta, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos ochenta y tres, del libro setenta y tres de Poderes, y que la intervención de la sociedad otorgante en los asuntos para los cuales se confiere este mandato no lo revocará pues el presente solo podrá ser revocado expresamente por escritura pública.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.11|9 Nº 25.228 v.11|9|73

Banco Comercial del Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos veintitrés. — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Patricio Navarro Zavalía, escribano público autorizante, titular del Registro número cinco, comparece el doctor Pablo Terán Nougués, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación del BANCO COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de presidente del Directorio, acreditando la existencia legal de la Institución, personería jurídica, carácter invocado y autorización respectiva, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los estatutos sociales y posteriores modificaciones y reformas, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo de esta provincia y demás documentos y antecedentes relativos a su organización y constitución legal definitiva, cuyos estatutos actualmente en vigencia, constan en la escritura número ciento veinte de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano Marco A. Padilla, modificados posteriormente por escritura número seiscientos cuarenta y ocho de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mi en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Dichos instrumentos, en sus respectivos testimonios han sido debidamente inscriptos en el protocolo de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y uno, desde fojas trescientos cincuenta y siete hasta fojas trescientos setenta y ocho del tomo Tercero y bajo el número ochenta y cuatro, desde fojas trescientos ochenta y ocho a trescientos noventa del tomo Cuarto, respectivamente, encontrándose la escritura número ciento veinte en primer término mencionada, íntegramente transcripta en la número novecientos ochenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Segundo: Con las actas en las que consta la reunión de accionistas en asamblea general ordinaria y de directores celebrados con fecha veintinueve de marzo y dos de abril del corriente año, respectivamente, por las que se designa las autoridades de la Institución actualmente en ejercicio y que se encuentran transcriptas en la escritura número cuatrocientos seis de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el doctor Pablo Terán Nougués, en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a recaudos exigidos por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal a los fines de la inscripción de los Estatutos de la sociedad que representa, me solicita la transcripción de las actas de directorio números dos mil doscientos tres y dos mil doscientos nueve, las que corren insertas en el Libro de Actas del Directorio número trece, desde fojas ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y siete y de fojas ciento noventa y uno a doscientos dos, respectivamente, que para este acto tengo a la vista y literalmente transcriptas en sus partes pertinentes, dicen: "Acta Nº 2.203. — Al margen: Dr. Pablo Terán Nougués. — Vicepresidente: Sr. Federico J. L. Zorraquín. — Secretario: Sr. Angel A. Alvarez. — Directores: Sr. Ricardo Frías, Sr. Roberto Terán Vega, Sr. Agustín J. Aráoz, Dr. Jaime J. G. Nougués, Dr. Pedro J. T. Bercetche, Sr. Máximo J. Paz. — Síndico: Sr. Juan P. Rossini. — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, siendo las nueve horas quince minutos, con la asistencia de los señores directores al margen consignados, bajo la presidencia del titular Dr. Pablo Terán Nougués y actuando de secretario también el titular Sr. Angel A. Alvarez, se da comienzo la reunión y previa lectura, aprobación y firma del acta anterior, se pasa a considerar de inmediato los siguientes asuntos: Pedido apertura sucursal Capital Federal: Se da lectura del memorándum elevado por el Instituto de Investigaciones Empresariales, sobre el pedido de apertura de una filial del Banco de la Capital Federal, que fuera entregado a las autoridades del Banco Central de la República Argentina, cumpliendo así con las instrucciones impartidas oportunamente de este Honorable Directorio y en donde queda justificada ampliamente la razón para que nuestro Banco tenga su casa en dicha Capital. — Asimismo, se informa ampliamente sobre las visitas realizada por el Sr. Presidente Dr. Pablo Terán Nougués y directores Sres. Federico J. L. Zorraquín y Dr. Pedro J. T. Bercetche, a funcionarios, directores y gerente del Organismo Central, para agilitar los trámites de aprobación. — En consecuencia, se procede a tomar debida nota, aprobándose todo lo realizado en este asunto. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las catorce horas. — Fdo.: Angel A. Alvarez. Secretario. — Fdo.: Dr. Pablo Terán Nougués, Presidente". — "Acta Nº 2.209. — Al margen: Presidente: Dr. Pablo Terán Nogués, Vicepresidente. — Sr. Federico J. L. Zorraquín, Secretario. — Sr. Angel A. Alvarez. — Directores: Sr. Ricardo Frías, Sr. Roberto Terán Vega, Sr. Agustín J. Aráoz, Dr. Jaime J. G. Nougués, Dr. Pedro J. T. Bercetche, Sr. Máximo J. Paz. — Síndico: Sr. Juan P. Rossini. — En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas veinte minutos, con la asistencia de los señores directores al margen consignados, bajo la presidencia del titular Dr. Pablo Terán Nougués y actuando de secretario también el titular Sr. Angel A. Alvarez, se da comienzo a la reunión y previa lectura, aprobación y firma del acta anterior, se pasa a considerar los siguientes asuntos: Sucursal Buenos Aires: Teniendo en cuenta los trabajos que se están efectuando en el local alquilado en Buenos Aires a fin de adecuarlo a nuestras necesidades y considerando que los mismos se realizan a un ritmo que permitirá la habilitación de n/sucursal a mediado del año en curso, a efectos de cumplir requisitos exigidos por el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, necesarios para la inscripción del Banco en dicho Organismo, se resuelve: 1º) Fijar como domicilio de la Sucursal Buenos Aires el de calle Cangallo número 332, Capital Federal. — 2º) El personal superior de la citada sucursal será el siguiente: Gerente: Dr. Eduardo Miguel Torres Posse; Contador: C. P. N. Nicolás Salim Attar; Tesorero: Sr. Víctor René Calamandrei. — 3º) En carácter de apoderados especiales se designan a los señores directores Dn. Federico J. L. Zorraquín y Dr. Pedro J. T Bercetche. — 4º) Teniendo en cuenta que dicha sucursal es un engranaje más de nuestra sociedad, no se le asigna capital especial alguno. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las catorce horas cuarenta minutos. — Fdo.: Angel A. Alvarez, Secretario. — Fdo.: Dr. Pablo Terán Nougués, Presidente. — "Es copia fiel, doy fe. — Con lo que terminó y leída que le fue, el compareciente ratificó su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. — Sellos números 624855 al 624857. — Sobrerraspado: tos — seis — Federico — Capital Federal — Salim. Vale. — P. Terán Nougués. — Patricio Navarro. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Patricio Navarro Zavalía, escribano. — Entre líneas: Patricio Navarro Zavalía, escribano. Vale. Mediado. También vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.11|9 Nº 25.222 v.11|9|73

Sumitec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "SUMITEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA", la Asamblea General Ordinaria del 1º|3|1973, eligió para integrar el nuevo directorio, a: Directores Titulares: ingeniero Rolando Santiago Herron, ingeniero Oscar Felipe Zaitch, señor Juan Vincenzino; Director Suplente: Dr. Basilio Adrián Raymundo; Síndicos: Titular y Suplente: contadores Alberto Mario Cohen y Roberto Adolfo Dvoskin, respectivamente. — Y por reunión de Directorio del 2|3|73, se distribuyeron los cargos, quedando el directorio constituido en la siguiente forma: Presidente: ingeniero Rolando Santiago Herron; Vicepresidente: ingeniero Oscar Felipe Zaitch; Director: Sr. Juan Vincenzino; Director Suplente: Dr. Basilio Adrián Raymundo; Síndico Titular: contador Alberto Mario Cohen, y Síndico Suplente: contador Roberto Adolfo Dvoskin. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.11|9 Nº 25.130 v.11|9|73

La Delicia Felipe Fort

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO Doscientos Treinta y Siete, otorgada el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano Alvaro Etulain, al folio setecientos setenta y dos del Registro quinientos ochenta y siete de la Capital Federal, a su cargo, se instrumentó la adecuación a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta del Estatuto de "La Delicia Felipe Fort", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", cuyo nuevo texto será en consecuencia, el que se transcribe a continuación: Estatutos adaptados a la Ley

Nº 19.550 de La Delicia Felipe Fort, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. — I. Nombre, domicilio, duración. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA DELICIA FELIPE FORT" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desda le fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II. Objeto Social. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y comercialización de chocolates, bombones, caramelos, turrones, frutas, confites y dulces en general; b) La explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y|o rurales por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en todos sus aspectos; c) Compraventa, importación y exportación de materias primas, frutos, productos, mercaderías, maquinarias, materiales elaborados o a elaborarse y su industrialización, aceptar o consentir representaciones, mandatos, agencias y consignaciones en general; d) Operaciones financieras mediante aporte o inversiones de capitales en sociedades o empresas o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de toda clase de valores mobiliarios. Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refieren estos estatutos, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, dentro o fuera del país. — III. Capital. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 750.000 (Setecientos cincuenta mil), representado por 750.000 acciones al portador de un peso cada una, dividido en series. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las cnodiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada ersolución de aumento se publicará e inscribirá. La emisión deberá elevarse a escritura pública, abonándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a los accionistas por tres días en el Boletín Oficial y a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: La emisión de acciones podrá realizarse de las maneras que se detallan a continuación o bien combinando dos o más de ellas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobados por Asamblea de Accionistas, con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación; b) Capitalizando el excedente a mayor valor que puedan adquirir los bienes de la Sociedad con relación al valor establecido en el Inventario y Balance último aprobado por Asamblea, lo que se someterá una vez resuelto el organismo de contralor competente; c) Mediante aportes de nuevos capitales a base de suscripción de acciones; d) Por conversión de debentures; e) Emitiendo acciones contra el pago o aporte de bienes de cualquier naturaleza cumpliéndose en tal caso con estos estatutos y las normas vigentes del organismo de contralor referentes a las emisiones con destino especial, y las prescripciones del art. 197 de la Ley Nº 19.550. En los dos primeros casos a) y b) las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción a su tenencia, en cuanto a monto de capital y clase de acciones. — En el caso del inciso c) los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo en proporción a su tenencia de idéntica clase. — Si se emiteran acciones ordinarias de una sola clase, sea de A, (5 votos) o de B, (1 voto), todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase participahán en la suscripción. — El derecho de preferencia caducará a los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial por tres días en la que se comunicará el llamado a suscripción. — El remanente de acciones no suscriptas por los señores accionistas serán ofrecidas a aquellos que hubiesen solicitado mayor proporción que las que les correspondía por tenencia. — Si aún hubiese sobrantes el Directorio podrá ofrecerlas a terceros interesados en suscribirlas aún cuando no fuesen accionistas. — Las formas indicadas en los incisos a), b), d) y e) requerirán la previa aprobación de la Asamblea y los bienes a que se refiere el inciso e) deberán tener un valor equivalente al de las acciones a entregarse, todo lo cual deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Las acciones que el Directorio emita podrán ser ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto) y|o preferidas, por un precio igual o mayor al nominal. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que podrá ser acumulativo, pagadero con utilidades líquidas y realizadas y podrán tener derecho a una participación adicional. — Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas o realizadas (después de haber previsto las afectaciones especificadas en estos Estatutos) no llegaren a cubrir el dividendo prometido, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. — Artículo Octavo: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley Nº 19.550. — IV. — Administración — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por su Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete Directores, según lo determine la Asamblea y designados por ésta por mayoría de votos presentes. — La Asamblea podrá elegir también tres Directores suplentes. — Los Directores Titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Titulares deberán depositar la suma de $ 1.000.— que devengará interés bancario a favor del depositante. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de realizada la Asamblea que le designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente pudiendo crear los demás cargos que estime conveniente dentro del Directorio. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarle ante terceros. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva u otro impedimento de algún o algunos Directores, lo reemplazará el o los Directores Suplentes en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria. — Si llegasen a faltar Directores Titulares y|o suplentes, el Síndico nombrará a los reemplazantes, los que ejercerán su cargo hasta el reingreso de los sustituidos o de la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente y a pedido de los Directores. — En caso de ausencia del Presidente y|o Vicepresidente el Directorio designará los Directores que han de reemplazarlos en sus cargos. — El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros, cuando éstos fueran tres y cuando excedieran de este número, con más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quién lo reemplace, tendrá doble votó. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o con registro y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones; de acarreo; transporte, fletamiento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo a la ley, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos formalizar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros: estar en juicio como actora, demandada o tercerista prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas reconocer y confesar obligaciones querellar; nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y, en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa: c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a gastos del ejercicio, dando cuenta de ello a la Asamblea Ordinaria. d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la memoria sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y el estado de resultados, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que no se relacionen con el objeto social. — V. Fiscalización. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Para su elección las acciones ordinarias clase "A" sólo gozarán de un voto. — Las funciones del Síndico serán las determinadas por la ley 19.550 y estos estatutos. — Su remuneración será fijada por Asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — VI. Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos 233 a 254 de la ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente por lo menos y no mayor de treinta a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y las resolución se tomarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con el sesenta por ciento de las acciones correspondientes con derecho a voto y en segunda convocatoria con el capital que se encuentre presente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales del Art. 244 de la ley Nº 19.550 en los que deberá estarse a lo allí dispuesto. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital deberán ser convocadas dentro de los cuarenta días de solicitadas. — Artículo décimo octavo: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder, de acuerdo al Art. 239 de la ley 19.550. — Artículo décimo noveno: Cada acción ordinaria Clase "A" tendrá derecho a cinco votos, con la limitación del Art. 16; cada acción ordinaria Clase "B" tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos estipulados o parte de los mismos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por quienes lo sreemplacen y en defecto de éstos, por el Directorio o accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea y tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y los accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — VII. Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual se destinará: a) El 5 por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el 20 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado c) del Art. 15 no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º — Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º — Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y 3º — Se pagará el dividendo adicional correspondiente; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — VIII. Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución, sea por expiración de término o por cualquier otra causa, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación, procederá de la siguiente manera: a) Rescatar las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Rescatar las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Si quedare remanente, se aplicará al pago del dividendo prometido a las acciones preferidas, desde el día en que se liquidó el último dividendo hasta el día de la liquidación, y d) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación." — La adecuación fue resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el catorce de abril de mil novecientos setenta y tres, lo que fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante resolución número mil doscientos sesenta de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e. 11|9 Nº 25.187 v. 11|9|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Niclas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el infrascripto Escribano Público Mario M. Merediz Funez, comparecen, los señores Basilio Oscar Vonich, de 41 años, casado en primeras nupcias con María Emilia Pérez, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.241.344, domiciliado en Sen.llosa 63, piso quinto "A"; Osvaldo Varela, de 36 años, casado en primeras nupcias con Adelina Lucía Laveneziana, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.192.630, domiciliado Yerbal 855, piso sexto "B"; Oscar Rolando Pazzaglini, 41 años, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Piñera, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.902, domiciliado Cangallo 2121, piso primero, departamento 4; Miguel Angel Núñez, de 25 años, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.559.029, domiciliado Tacuarí 1402, piso primero "E"; Angel Marcelo Sinagra, de 35 años, casado en primeras nupcias con Delia Amalia Gambacorta, italiano, empleado, Cédula Identidad Policía Federal 5.645.079, domiciliado Membrillar 63, piso quinto, departamento 16; María Josefa Quintas, de 40 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica 2.956.735 domiciliada Hipólito Yrigoyen 1544, piso tercero "C"; Antonia Rinaldi, de 31 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 3.917.830, domiciliada Luis María Campos 90, departamento "C"; Luis Hernández de 60 años, casado en primeras nupcias con Amanda Francisca Luisa Rusca, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 116.035, domiciliado Montañeses número 2445; Lydia Noemí Cháves, de 29 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica 4.607.236, domiciliada Junta 2201; y Haydée Rodríguez de Pagano, de 41 años, casada en primeras nupcias con Italo Domingo Pagano, argentina, Libreta Cívica 3.440.226, domiciliada en Cramer 2034, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan: Que por escritura de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el autorizante de la presente y al folio dos mil doscientos setenta y nueve de este mismo Registro, procedieron a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Niclas, Sociedad Anónima" que se había instrumentado privadamente en veinticinco de agosto del mismo año, y entre los mismos comparecientes y exponentes de la presente, y que no habiendo hecho lugar a su inscripción el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tramitado ante la Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, según auto de fecha treinta de marzo del corriente año, por el que resolvió que la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta al legislar sobre Sociedad Anónima en su artículo ciento sesenta y cinco dice que la Sociedad se constituye por instrumento público y por acto único, por lo que debió ser hecho por escritura pública, prescindiendo de la previa acta constitutiva; por lo que los comparecientes acuerdan y convienen por la presente declarar constituida en la fecha a "Niclas, Sociedad Anónima" de acuerdo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento sesenta y cinco, y disposiciones concordantes, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina NICLAS, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Ejecución y construcción de obras viales, pavimentaciones y urbanizaciones en general, construcciones y remodelaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas, naturaleza y modalidades, creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ Ley 18188, cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil acciones de $ diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma en dinero efectivo de $ 200.— (pesos doscientos) Ley 18.188. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes obligan a la sociedad en la siguiente forma: el Presidente con su sola firma y los dos directores firmando conjuntamente, estos últimos en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su casoé c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Basilio Oscar Vonich — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Osvaldo Varela — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Oscar Rolando Pazzaglini — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Miguel Angel Núñez — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Angel Marcelo Sinagra — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — María Josefa Quintás — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Antonia Rinaldi — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Luis Hernández — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Lydia Noemí Cháves — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500. — Efectivo. — Haydée Rodríguez de Pagano — 1.000 — A 5 votos — $ 2.500 — Efectivo. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Basilio Oscar Vonich; Vicepresidente a: Osvaldo Varela; Vocales a: Oscar Rolando Pazzaglini. — Síndico titular a: Andrés Chiusano, de profesión Contador Público. — Síndico Suplente: a Silvia Susana López von Linden, de profesión Abogada. — V. — Se autoriza al señor Basilio Oscar Vonich a fin de que: realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan manifestando: Que dejan en la forma instrumentada, constituida definitivamente la sociedad "Niclas Sociedad Anónima", solicitándome la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el suscripto autorizante hago constar: Que en el testimonio de la Escritura número un mil diez, de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el suscripto al folio dos mil doscientos setenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, y que se individualiza al comienzo de la presente, ya se abonó con fecha dos de enero del corriente año el Impuesto Fiscal que correspondía abonarse sobre el total del capital emitido de "Niclas Sociedad Anónima", o sea la suma de seiscientos pesos Ley 18.188, en dos estampillas nacionales de trescientos pesos Ley 18.188 cada una números 0073140 y 0073141 ambas de la Serie F, intervenidas con el Sello Fechador de la Caja número 36 y cuya diferencia al Impuesto vigente a la fecha entre el seis por mil y el diez por mil se repondrá en el testimonio de la presente conforme al Capital emitido, o sea la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Leída que les es la presente, se ratifican y la firman ante mí, doy fe. — B. O. Vonich — Osvaldo Varela — O. R. Pazzaglini — M. A. Núñez — M. A. Sinagra — M. Quintás — A. Rinaldi — Luis Hernández — L. M. Chávez — H. R. de Pagano. — Ante mí: Mario M. Merediz Funes. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 532 del Registro 101 a mi cargo, doy fe. — Mario M. Merediz Funes. Escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.11|9 Nº 25.218 v.11|9|73

John Crane Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Santiago Delfino, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veinte y tres, administrador de empresas, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cero ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Victoria número mil diecinueve de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veinticinco, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos diez y ocho, piso catorce, departamento B, Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina JOHN CRANE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de sellos mecánicos y empaquetaduras de todo tipo, bridas de bombas, juntas, bujes, máquinas y equipos de rectificado, lapeado y afines, aparatos de terminación y medición de superficies, lubricadores a presión, separadores de abrasivos, y cualquier otro producto elaborado o materia prima destinado a uso industrial que tengan una relación conexa con las actividades enunciadas precedentemente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil ($ 30.000) representado por treinta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley numero 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos cada uno ($ 10). — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social, corresponde al presidente del directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, para los efectos indicados pre-

cedentemente. — **Fiscalización.** — **Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico** titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas; con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartira entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle. — Nombre — Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Carlos Santiago Delfino 15.000. Ordinarias al portador, 1 voto. $ 15.000. efectivo. — Tomás Alberto Jorge Boywitt. 15.000. Ordinarias, al portador, 1 voto. $ 15.000. efectivo. — Se designa para integrar el Directorio, Presidente a Tomás Alberto Jorge Boywitt; Vicepresidente a Carlos Santiago Delfino. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Horacio José Molina; Síndico Suplente: Roberto Rodolfo Castex. — Se autoriza a los señores Alfredo Lauro Rovira, Oscar Eduardo Rametta y|o José Gonsales a fin de que individual, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, presentes a este acto los doctores Horacio José Molina, domiciliado en la calle Paraguay dos mil setecientos veintisiete, quinto piso, departamento once, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiocho mil doscientos dos y Roberto Rodolfo Castex, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento cincuenta y cinco, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que declaran aceptar los cargos de Síndico titular y de Síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados. — Leída que les fue, por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, Escribano. — Hay una firma ilegible. — Por escritura de fecha 23 agosto 1973 ante el mismo se deja constancia que el socio Sr. Boywitt es de estado civil casado.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 596,25 e.11|9 Nº 25.274 v.11|9|73

Opavi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DE CONSTITUCION: "Opavi Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores Enrique Schultz, argentino, industrial, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Melián 1810, sexto piso A de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.541.633; Ricardo Victoriano Metola, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.135.546, domiciliado en la calle Munilla 2045 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Felipe Stemberg, argentino, comerciante, casado, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.045.981, domiciliado en la calle Sarmiento 1785 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manuel Bespresvany, argentino, industrial, casado, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.370.246, domiciliado en la calle Conde 1751 de esta ciudad; Manuel Kononowicz, argentino, casado, de 37 años de edad; Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.710.428, domiciliado en la calle Acoyte 81, séptimo piso, departamento A de esta ciudad; y Jorge Alberto Rubinstein, argentino, casado, de 26 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.742.937, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 531, cuarto piso B de esta ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe como de que los cuatro primeramente nombrados exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º — La Sociedad se denominará "OPAVI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Pavimentadora y Constructora: Mediante la realización por cuenta propia y|o de terceros de obras de pavimentación de calles urbanas, caminos y rutas provinciales o nacionales, desagües, cloacas y todo otro tipo de construcción que hace al objeto, ya sean públicas o privadas, por contratación directa y|o licitación municipal, provincial o nacional. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, relacionados con la pavimentación y construcción. — Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, relacionados con la pavimentación y construcción. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contratar obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 60.000 (pesos sesenta mil) representado por seis mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años (s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director en garantía de su gestión depositará la suma de $ 2.000 (pesos dos mil) en la caja social. — El depósito se hará en efectivo — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien (es) actúa (n) en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12 — Toda la Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contales conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, vara el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en los accionistas, con las preferencias indicadas en el artícclo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Schultz Enrique: 1.410 — A — 5 votos — 3.525 — Efectivo Saldo en 2 años — Metola, Ricardo Victoriano: 1.800 — A — 5 votos — $ 4.500 — Efectivo Saldo en 2 años — Stemberg, Felipe: 900 — A — 5 votos — $ 2.250 — Efectivo Saldo en 2 años — Bespresvany, Manuel: 1.410 — A — 5 votos — $ 3.525 — Efectivo Saldo en 2 años — Kononowicz, Manuel: 480 — A — 5 votos — $ 1.200 — Efectivo Saldo en 2 años — 6.000 — $ 15.000 — Todas las acciones suscriptas son ordinarias y al portador. — Aporte no dinerarios. — IV — Se designan para integrar el Directorio: Presidente a: Enrique Schultz. — Vicepresidente a: Ricardo Victoriano Metola. — Vocales a: Felipe Rubén Stemberg, Manuel Bespresvany. — Suplentes a: ... — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Manuel Kononowicz. — Síndico Suplente a: Jorge Alberto Rubinztein. — Se autoriza a los señores Enrique Schultz y|o Manuel Kononowicz a fin de que indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para ogtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado los señores Manuel Kononowicz y Jorge Alberto Rubinstein exponen. Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, designados en el cuerpo de esta escritura. — Y yo, la Escribana autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal fue abonado en la Escritura número 190 de fecha 26 de marzo de 1973 otorgada ante mí, al folio 648 de este Registro a mi cargo. — Leo, a los comparecientes la presente quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas — Ante mí: Ana María Colo. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventinueve del Registro número cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Ana María Colo.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645. — e. 11|9 Nº 25.275 v. 11|9|73

Dulmes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número ciento treinta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti, casada, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María del Carmen Vázquez argentina, casada, licenciada en psicología, de veintiocho años de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en Laprida número cuatrocientos veintiocho, Capital Federal; Irma Shinzato de Mizutani, argentina, casada, docente, de veintiséis años de edad, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos doce, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; Graciela Marta Espósito de Pechersky, argentina casada, comerciante, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil cincuenta y cuatro, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín número tres mil seis, Capital Federal; José María González Jausoro, argentino, casado Contador Público Nacional, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en Arenales tres mil setecientos, piso once, departamento "E", Capital Federal, y de don Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, abogado, de treinta y siete años de edadc, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil seiscientos noventa y nueve, piso sexto, departamento siete, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto Ricardo Amado, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, con facultad suficiente para constituir una sociedad anónima "Dulmes", Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y una copia autenticada, de la cual se encuentra agregada al folio treinta y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo corriente doy fe. Y en tal carácter la compareciente dice: Primero: Que sus representados han resuelto constituir una Sociedad Anónima en la que los señores María del Carmen Vázquez, Irma Shinzato de Mizutani y Graciela Marta Espósito de Pechersky revisten el carácter de accionistas fundadores, y los señores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro, el de Síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DULMES", SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio legal en la calle Ambro-

setti número doscientos dieciséis, de esta Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a la explotación de bares, restaurantes, confiterías, hoteles, moteles, bungalows night-clubs y, en general, todo tipo de establecimientos gastronómicos, similares o afines a los indicados. Industriales: Fabricación de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas y gaseosas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de lnúmero de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la socieda dtoda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, con todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Cada una de las accionistas señorita María del Carmen Vazquez, señora Irma Shinzato de Mizutani y señora Graciela Marta Espósito de Pechersky suscriben mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, al portador, integrado en efectivo cada una dos mil quinientos pesos y debiendo integrarse el saldo dentro del primer año. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Que se designa para integrar el Directorio Presidente a: María del Carmen Vázquez. — Vicepresidente a: Irma Shinzato de Mizutani. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: José María González Jausoro. — Síndico Suplente a: Rolando Bustos Fierro. — Cuarto: Que se autoriza a los señores María del Carmen Vázquez y José María González Jausoro a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firma la compareciente por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — M. Loria de Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y siete del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dulmes Sociedad Anónima" expido el presente Segundo Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero catorce millones setecientos sesenta mil doscientos veinte y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Mario F. Asconchilo. Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75 e. 11|9 Nº 25.166 v. 11|9|73

Factoría Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. Factoría Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto César Shalom, que dice ser casado, argentino, nacido el 15 de julio de 1928, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.505.183, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos sesenta y cinco, décimo piso, departamento B, de esta Ciudad; don Marcos Scherman, que dice ser casado, argentino, nacido el 9 de junio de 1923, arquitecto, cédula de de identidad de la Policía Federal número 2.714.716, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil ochocientos ochenta, noveno piso, de esta Ciudad; don Angel Musmeci, que dice ser casado, italiano, nacido el 25 de febrero de 1938, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.163.987, domiciliado en la calle Ortiz de Zárate tres mil setecientos veintiséis de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Juana Benelli, que dice ser casada, italiana, nacida el 2 de enero de 1936, empleada, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 4.204.633, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate tres mil setecientos veintiséis de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Arturo Fraiese, que dice ser soltero, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1940, empleado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.824.940, domiciliado en la calle Balcarce tres mil novecientos cinco de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Ramón Coste, que dice ser casado, argentino, nacido el 5 de agosto de 1924, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.613.546, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos cuarenta y uno de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Marcos Gerardo Freuler Barbot, que dice ser casado, argentino, nacido el 15 de abril de 1934, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.345.628 domiciliado en la calle Paunero tres mil cuarenta y cinco de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina FACTORIA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y|o ajena, y|o asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionados con la explotación de la pesca, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarías, repuestos y accesorios, así como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal. — Organización de flotas pesqueras. — Industriales: Mediante la explotación de la pesca, industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, harinas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que pueden ser disecados, conservados o preparados para su venta. — La construcción y desguace así como también la reparación de buques u objetos flotantes, sus elementos y equipos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por quinientas acciones de un mil pesos valor nominal cada nua. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta tanto la Asamblea General acepte su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo termino. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y sesegunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias al portador: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Alberto César Shalom: 300 — 1 voto — 75.000 — efectivo. — Marcos Scherman: 150 — 1 voto — 37.500 — efectivo. — Angel Musmeci: 10 — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Elena Juana Benelli: 10 — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Rodolfo Arturo Fraiese: 10 — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Raúl Ramón Coste: 10 — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Marcos Gerardo Freuler Barbot: 10 — 1 voto — 2.500 — efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto César Shalom. — Vicepresidente a: Angel Musmeci. — Vocales a: Marcos Scherman, Rodolfo Arturo Fraiese y Marcos Gerardo Freuler Barbot. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Contador José Hereman. — Síndico suplente a: Contador Marcos Grimberg. — Se confiere poder especial a Alberto César Shalom y a José Hereman a fin de que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don José Hereman, que dice ser casado en primeras nupcias con Esther Paulina Waintraub, contador público nacional, titular

de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.374.243, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, segundo piso, departamento veintiuno de esta ciudad; y don Marcos Grimberg, contador público, casado en primeras nupcias con doña Berta Turiansky, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.641.387, domiciliado en la calle J. Velazco ciento quince, primer piso, departamento B, de esta ciudad; ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Raspado: Plata — Freuler — Territorio — relacionados — industrializadas — asimismo — operaciones — monto — provisionales — facultades — Hipotecario — Judiciales — 243 — César — Contador — y: Vale. Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. No Vale. — Entrelíneas: en acciones ordinarias al portador. Vale: Raspado: empleada — comerciante — contador público — casado en primeras. Vale. — Doy fe que la fotocopia adjunta es copia fiel y Segundo Testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 1969, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.11|9 Nº 25.110 v.11|9|73

Contafin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE la Sociedad "Contafin, Sociedad Anónima". Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Carlos Colombo, de 61 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Beaucheff 1141, primer piso, Capital Federal, con cédula de identidad número 941.180, de la Policía Federal; don Cristóbal Cotton Cooke, de 42 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 110, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.610.300, de la Policía Federal, y don Juan Antonio Valenza, de 44 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en la calle Lynch 668, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 3.232.997, de la Policía Federal, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONTAFIN, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en Carlos Pellegrini 173, primer piso, departamento "A", Capital Federal. — Por resolución del directorio podrá trasladarse el domicilio legal dentro de la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, debiendo comunicarlo a la autoridad de Contralor y Registro Público de Comercio. — Podrá además establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, como asimismo mediante la prestación de servicios de organización y de asesoramiento comercial, industrial, agropecuario, administrativo, financiero, técnico, contable, impositivo, de seguros y reaseguros. Los asesoramientos serán prestados por persona con título habilitante en caso de pertenecer a profesión reglamentada. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director entregará a la sociedad la suma de quinientos pesos en calidad de depósito de garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio quien actúa en forma conjunta con el Vicepresidente o con un apoderado general. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Francisco Carlos Colombo, 1.980, 1 voto, $ 4.950, efectivo. 25 o|o. — Cristóbal Cotton Cooke, 10, 1 voto, $ 25, efectivo. 25 o|o. — Juan Antonio Valenza, 10, 1 voto, $ 25, efectivo. 25 o|o. — El saldo se integrará dentro del término de 2 años a requerimiento del directorio. — Todas las acciones emitidas son ordinarias, al portador, de un voto cada acción y de $ 10.— valor nominal cada una. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Francisco Carlos Colombo. Vicepresidente a Cristobal Cotton Cooke. Vocal a Juan Antonio Valenza. Suplente a Rafael Miguel Elduayen. Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Plácido Tavarozzi. Síndico suplente al doctor Carlos Alberto Silva Pinto. — Se autoriza al señor Francisco Carlos Colombo, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente, o sea el diez por mil sobre el capital suscripto. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, que doy fe. — Francisco Carlos Colombo. — Cristóbal Cotton Cooke. — Juan Antonio Valenza. — Hay un sello y una firma. — Miguel Angel O'Farrell - Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en cuatro hojas de papel xeroxcopias, números A018206361 correlativos al A018206364 y el presente sello de actuación notarial número A01483219, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello y una firma. — Miguel Angel O'Farrell - Escribano. — Enmendado: setenta. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.11|9 Nº 25.138 v.11|9|73

Betra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Julio Bedy, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Esther Salvatori, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad 2.703.219, domiciliado en la calle José Hernández 1789, 16 piso, de esta ciudad; don Max José Traiman, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Carrete, argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad 4.298.489, domiciliado en la calle Talcahuano 638, piso 1º, departamento C; don Juan Antonio Picallo, de 47 años, litógrafo, casado en primeras nupcias con María Luisa Salvatori, argentino, con Cédula de Identidad 2.080.650, domiciliado en la calle Oliden 1431, planta baja, departamento F, de esta ciudad; y don Alfredo Eduardo Rocco, de 43 años, casado en primeras nupcias con Etelvina Lidia Rodríguez, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento número 4.238.377, domiciliado en la calle Rojas 390, 7º piso, de esta ciudad; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Bedy, Traiman y Picallo, comparecen como socios fundadores y el señor Rocco como síndico, al solo efecto de dar su aceptación al cargo. — Y los tres primeros dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "BETRA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la actividad inmobiliaria, mediante la adquisición, permuta, venta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos, o locales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero efectivo, mientras dure su mandato, de dos mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Alberto Julio Bedy, suscripción: 29.900 acciones, correspondiendo 15.000 a no dinerarios y 14.900 a efectivo. — Integración 18.725,— pesos correspondiendo: 15.000,— pesos en inmueble detallado en aporte no dinerarios; y 3.725,— pesos en dinero efectivo. — Max José Traiman: Suscripción 29.900 acciones, correspondiendo 15.000 a aporte no dinerario y 14.900 a efectivo; Integración: 18.715,— pesos correspondiendo 15.000,— pesos en inmueble detallado en aporte no dinerario; y 3.725,— pesos en dinero efectivo. — Y Juan Antonio Picallo: suscribe 200 acciones; Integración: 50,— pesos en dinero efectivo. — Total acciones. — Suscripción: 60.000. — Total Naturaleza del aporte: 37.500 pesos. — Clase de Acción: en todos dice ordinarias, 5 votos. — Aportes no dinerarios. — Un departamento, designado como número once, del piso primero, del segundo cuerpo al frente, Grupo C, situado en el inmueble de la zona norte, de esta Capital Federal, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción catorce, sección cinco, manzana cuarenta y uno, parcela veinticuatro a, calle Talcahuano números seiscientos veintiocho, seiscientos treinta y cuatro, seiscientos treinta y ocho, seiscientos cuarenta, seiscientos cuarenta y ocho y seiscientos cincuenta. bajo el régimen de la propiedad horizontal, Ley 13.512, que es aportado por Alberto Julio Bedy y Max José Traiman, por partes iguales, en la suma única de treinta mil pesos; dejándose constancia que la valuación fiscal es de treinta y nueve mil cuatrocientos diez pesos. Por escritura pasada ante el autorizante con fecha 23 de marzo del corriente año, al folio 292 de este Registro a mi cargo, se otorgó la escritura de Inscripción Preventiva de dicho departamento, de la que se tomó razón en el Registro respectivo en la matrícula número 14-121|11. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alberto Julio Bedy. Suplente a: Juan Antonio Picallo. Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Max José Traiman; síndico suplente a: Alfredo Eduardo Rocco. Se autoriza a Alberto Julio Bedy y|o Max José Traiman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los señores Bedy, Traiman y Picallo continúan diciendo. Que en su calidad de socios fundadores por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Betra Sociedad Anónima", que se regirá por los estatutos preinsertos. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de seiscientos pesos Ley 18.188, correspondiente al pago del impuesto de la presente. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, doy fe, Siguen las firmas: Ante mí: Oyhanarte, concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 821 del Registro de Contratos Públicos número 590 a mi cargo, doy fe. Horacio A. Oyhanarte.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.11|9 Nº 25.070 v.11|9|73

Quechu Peñi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "Quechu Peñi Sociedad Anónima". — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Lorenzo Ezcurra, de cuarenta y dos años, casado, argentino, médico veterinario, cédula de identidad federal número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis; don Ernesto Francisco Ezcurra, de cuarenta y un años, casado, argentino, hacendado, con cédula de identidad federal número dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos noventa y dos; y don Miguel Alfredo Elizalde, de veintirés años, soltero, argentino, hacendado, con cédula de identidad federal número cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco, todos domiciliados legalmente en la calle Rivadavia número novecientos ochenta y seis, piso segundo, de esta Ciudad, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "QUECHU PEÑI SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotacion agricola ganadera y forestal; cría de ganado de todo tipo y especie, compraventa, importación y exportación de haciendas, cereales y productos forestales en todos sus aspectos, pudiendo elaborar y comercializar los productos o subproductos alimenticios derivados de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento veinte mil pesos representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitor títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos en efectivo, cada uno y miemtras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenietnte. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan, el Presidente con su sola firma y en su ausencia o impedimento dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Púglico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Alberto Lorenzo Ezcurra: diez mil ochocientas acciones ordinarias. al portador de cinco votos. Monto de integración: veintisiete mil pesos. — Ernesto Francisco Ezcurra: seiscientas acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Monto de integración. mil quinientos pesos. — Miguel Alfredo Elizalde: seiscientas acciones ordinarias, al portador de cinco votos Monto de integración: mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el Directorio Presidente a: don Alberto Lorenzo Ezcurra. Vicepresidente a: don Ernesto Francisco Ezcerra Vocales a: don Miguel Alfredo Elizalde Síndico titular a: don Luis Omar Oddone, argentino, casado, contador público nacional, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciséis mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Paso doscientos setenta, Muñiz, Provincia de Buenos Aires. Síndico suplente a: don Daniel Morgan, casado, argentino. doctor en Ciencias Económicas. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil ciento cuarenta y seis, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital. — Se autoriza a los señores Miguel Alfredo Elizalde y|o Francisco Rubio a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída, la otorga y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alberto L. Ezcurra. — Ernesto Ezcurra. — M. A. Elizalde. — Hay una firma y un sello. — R. Ortiz de Rozas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.474 del Registro 194 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el Segundo Testimonio en cuatro fojas fotopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello. — R. Ortiz de Rozas (h.). Escribano. — Enmendado: Ortiz. — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.11|9 Nº 25.077 v.11|9|73

Welkin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante comparecen doña Elsa Esther Vázquez, 40 años, argentina, casada, cosmetóloga, domiciliado en Garay 443, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica 3.262.663; doña Beatriz Vázquez, 52 años, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Río Piedras 384, Morón, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica 0.260.387; don Jorge Eduardo Barberis, 24 años, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Río Piedras 384, Morón, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 7.399.117; don Massad Juan Massad, 45 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Grecia 4520, piso 1º "C" de esta ciudad, libreta de enrolamiento 4.039.223 y don Guillermo Juan Contreras, 44 años, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Avenida de Mayo 1324, piso 1º, departamento 10, de esta ciudad, libreta de enrolamiento 5.557.624; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "WELKIN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto, la compraventa, fabricación, exportación, permuta, consignación, fraccionamiento, distribución y|o representación y envasado de productos cosméticos, de belleza, aparatologia, perfumeria, de tocados y de uso higiénico. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por 10.000 acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas. endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un minimo de 2 y un máximo de 4 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de pesos cien cada uno, que depositarán en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de

la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto integración — naturaleza del aporte — modalidad — Elsa Esther Vázquez, 4.000 ordinarias portador 5 votos, pesos 10.000, efectivo, veinticinco por ciento. — Beatriz Vázquez, 2.000 ordinarias portador 5 votos, pesos 5.000 efectivo, 25 por ciento. — Jorge Eduardo Barberis, 1.500 ordinarias portador 5 votos, pesos 3.750 efectivo, 25 por ciento. — Massad Juan Massad, 1.500 ordinarias portador 5 votos, pesos 3.750 efectivo, 25 por ciento. — Guillermo Juan Contreras, 1.000 ordinarias portador 5 votos, pesos 2.500 efectivo, 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Elsa Esther Vázquez, vicepresidente a: Beatriz Vázquez. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a: Guillermo Juan Contreras; síndico suplente a: Andrés Jorge Caviglia. — Se autoriza a Nélida Haydée Raineri, libreta cívica 1.058.706, a fin de que, realice los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la aprobación del presente estatuto, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado el señor Guillermo Juan Contreras, dice: Que presta su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndico titular. — Presente a este acto don Andrés Jorge Caviglia, 44 años, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Acassuso 1546, Olivos, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.559.513, quien es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y concurre a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndico suplente. — En consecuencia, los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. — E. E. Vázquez. — Beatriz Vázquez. — J. E. Barberis. — M. J. Massad. — Guillermo J. Contreras Andrés J. Caviglia. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Martinitto. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 2936 del Registro 554 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial que se numeran correlativamente desde el 014673691 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto J. Martinitto, escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.11|9 Nº 25.131 v.11|9|73

Fliaber

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer Testimonio. — Constitución de la sociedad "Fliaber, Sociedad Anónima". — Escritura Número Dieciséis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Alberto Coronel, escribano público, titular del Registro número setenta y siete, comparecen los señores don Oscar Julio Vázquez, argentino, empleado, nacido el 4 de setiembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.514.902, casado en primeras nupcias con María Lilia Pascuzzo, domiciliado en la localidad de Banfield, de esta Provincia, calle Vieytes número 187; don Roberto Miguel Pallares, argentino, empleado, nacido el 24 de setiembre de 1937, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.386.222, casado en primeras nupcias con Martha Peredo, domiciliado en la calle Roberto Arlt número 337, 2º piso, departamento 6, de la ciudad de Buenos Aires; y don José María Gabaroni, argentino, farmacéutico, nacido el 3 de agosto de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.847.346, casado en primeras nupcias con Alicia Silvia Quairoli, domiciliado en la calle Helguera número 2757, 7º piso, departamento 28, de la ciudad de Buenos Aires; accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. — I. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "FLIABER, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos, subproductos y|o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — 2) Industrial: Producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria químico-farmacéuticos y de artículos de cosmética. — 3) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos, con o sin garantía real; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos ley 18.188 representado por diez mil acciones ordinarias, al portador de diez pesos valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares o por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dejar en depósito en la Sociedad la suma de tres mil pesos en dinero efectivo, o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, a su valor nominal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: (en primera columna): Nombre; (en segunda columna): Acciones - Suscripción; (en tercera columna): Clase de Acción; (en cuarta columna): Monto - Integración; (en quinta columna): Naturaleza del Aporte; (en sexta columna): Modalidad; (en columnas primera a sexta): Oscar Julio Vázquez — 4.000 — ordinaria, 5 votos — $ 10.000 — Dinero efectivo — plazo 2 años. — Roberto Miguel Pallares — 4.000 — ordinaria, 5 votos — $ 10.000 — dinero efectivo — plazo 2 años; José María Gabaroni — 2.000 — ordinarias, 5 votos — $ 5.000.— dinero efectivo — plazo 2 años". — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Oscar Julio Vázquez; Vicepresidente a: Roberto Miguel Pallares, vocal a: José María Gabaroni; y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Alberto Guillermo Veiga; y Síndico suplente a: Pablo Alberto Vicentini. — IV — Se autoriza a los señores Oscar Julio Vázquez y Roberto Miguel Pallares, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Presentes también en este acto los Contadores Públicos Nacionales, don Alberto Guillermo Veiga, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.518.251, casado en primeras nupcias con Estela Evangelina López, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 1923, 5º piso, departamento "B" de la Capital Federal; y don Pablo Alberto Vicentini, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1920 con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.822.891, casado en primeras nupcias con Eleonora Adelina D'Onofrio, domiciliado en la calle Hidalgo número 835, planta baja, departamento "D", de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de "Fliaber Sociedad Anónima" como de que declaran encontrarse inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en tomo XLIV, folio 41, y tomo XL, folio 29, respectivamente. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — Sobre raspado: 2.514.902 — dedicarse — útiles — artículo — y — todas — participación — Representación — requiere — consecuencia — Convocatoria — emitirse — participación — efectivo — Veiga — La Paz — Adelina — Valen. — Entre líneas: — de — la. Valen. — Oscar Julio Vázquez. — R. M. Pallares. — Firma ilegible de José María Gabaroni. — A. G. Veiga. — Pablo A. Vicentini. — Ante mí: A. Coronel. (Está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 47 del Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Fliaber Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en fotocopia extendida en cinco fojas repuestas con cinco estampillas fiscales de $ 0.40 numeradas correlativamente de la Nº 2251751 a la Nº 2251755, Serie 1ª, y el presente sello notarial de $ 0.40, Nº 8202871, Serie 1ª, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Coronel (está mi sello). — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A 00.307.384 que se agrega. — La Plata, 19 Mar. 1973 (Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Coronel obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8202871. — La Plata, 19 Mar. 1973. — Firma ilegible de María Angélica Rodríguez (sello): Esc. María Angélica Rodríguez, Consejero. — (Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — Sobrerraspado: Policía — Domicilio — muebles — semi — elaboradas — restricción — urbanos — las leyes — al — representativos — Administración — número — y — directorio — directores — al fiscalización — hora — de — materia — fondo — al — accionistas — III — plazo — cualesquiera — Sociedad — Consejo — Veiga. Vale. copia. — Primer Testimonio. — Modificación de Estatutos: "Fliaber, Sociedad Anónima". — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público titular del Registro número setenta y siete, comparecen los señores don Oscar Julio Vázquez, argentino, empleado, nacido el 4 de setiembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.514.902, casado en primeras nupcias

con María Lilia Pascuzzo, domiciliado en la localidad de Banfield, de esta provincia, calle Vieytes número 187; don Roberto Miguel Pallares, argentino, empleado, nacido el 24 de setiembre de 1937, con Cedula de Identidad de la Policia Federal número 4.383.922, casado en primeras nupcias con Martha Peredo, domiciliado en la calle Roberto Arlt número 337, 2º piso, departamento 6, de la ciudad de Buenos Aires; y don José Maria Gabaroni, argentino, farmacéutico, nacido el 3 de agosto de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.847.346, casado en primeras nupcias con Alicia Silvia Quairoli, domiciliado en la calle Helguera número 2757, 7º piso, departamento 28, de la ciudad de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número 16 de fecha 26 de febrero del corriente año, autorizada por mi, corriente al folio 47 del presente Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Fliaber, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo primer testimonio, debidamente repuesto, fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación. — Que teniendo presente las observaciones formuladas por la citada Inspección, vienen por la presente a modificar el articulo tercero del estatuto, relativo al objeto social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las operaciones inmobiliariaas, mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, locacion, explotación, arrendamiento, administración y o construccion de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal". — Leida que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — Sobrerraspados: farmacéutico — en — Personas, Valen. Oscar Julio Vázquez. — R. M. Pallares. — Firma ilegible de José María Gabaroni. — Ante mí: A. Coronel. — (Está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 115 del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fliaber, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en fotocopia extendida en dos fojas repuestas con dos estampillas fiscales de pesos 1,00 números 2896792 y 2896793, Serie 1ª, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Coronel. — (Está mi sello). — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 90.329.567 que se agrega. La Plata, 8 May. 1973. — (Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribnaos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Coronel obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2896793. — La Plata, 8 may. 1973. — Firma ilegible de Héctor Joaquín Blanes (sello): Esc. Héctor Joaquín Blanes, Consejero. — (Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110 e. 11|9 Nº 25.181 v. 11|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Caesmi

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 584, del 29 de junio de 1972, pasada ante el escribano Jaime H. Molinari, la sociedad CAESMI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ha procedido a la confirmación del contrato social y modificado los siguientes artículos: Segunda: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Campra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general; b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, textiles, químicos, plásticos, alimenticios y de materiales de construcción: c) Financieras: Realización de préstamos a corto o largo plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes, constituir o aceptar la constitución de derechos reales, prendas y todo tipo de garantías, ya sean bienes totalmente propios o en condominio con terceros, e incluso divididos por el régimen de propiedad horizontal. Tercera: La duración de la sociedad es desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete hasta el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Si los socios resolvieren continuar con los negocios sociales, antes de la fecha de vencimiento indicada, deberá adecuarse el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y fijarse un nuevo plazo de duración.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.11|9 Nº 25.114 v.11|9|73

F.A.R.E.

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 15/12/72, otorgada ante el escribano R. Gaston Courtial, Ivo Miazzo cede a Olga Miazzo de Barisón, casada, nacida el 22/10/30, italiana, comerciante, C.I.F. 4.058.547, domiciliada en calle Boulogne Sur Mer 6166, La Tablada, provincia de Buenos Aires; la totalidad del capital comanditado de la entidad "F.A.R.E.", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.11|9 Nº 25.231 v.11|9|73

Compañía Argentina de Carnes y Ganados

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano público, comparecen los señores Federico Jacinto Daireaux, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento matricula 4.305.743, legalmente divorciado de sus primeras nupcias con doña Gloria Jaacks, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil novecientos cuarenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Roque Ramón Marcó o Juan Carlos Roque Marcó, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad Policía Federal número 5.169.088 y libreta de enrolamiento 5.869.084, soltero, hijo de Carlos F. Marcó y Angélica Nieto Rossi, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos sesenta y seis, piso tercero B, de esta Ciudad; y don Diego Jorge Daireaux, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número 4.372.250, casado en primeras nupcias con doña Maria de la Merced Aleman, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, piso séptimo de esta ciudad, los tres de profesión ganaderos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en sus caracteres de únicos socios de "Compañía Argentina de Carnes y Ganados, Sociedad en Comandita por Acciones", se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 6469, acompañando proyecto de Adecuación a la ley 19.550. — Que por escritura del 2|11|1972 Nº 698 de este mismo Registro el señor Julio César Lascano cedió a Juan Carlos Roque Ramón Marcó la totalidad de su capital solidario. — A continuación se transcriben las cláusulas del contrato adecuado: Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES Y GANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Sarmiento número 559, piso 2º, oficina 31. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el dia 29 del mes de junio del año 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la consignación de haciendas en pie o faenadas, el faenamiento de las mismas, la compraventa, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, rurales o urbanos, actividades ganaderas y agricolas, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, así como realizar toda clase de negocios inmobiliarios, financieros y comerciales, por cuenta propia, ajena o como mandataria. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto social. — Articulo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden 94 mil pesos al capital comanditario dividido en 94 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un mil pesos por cada accion y seis mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Federico Jacinto Daireaux, cuarenta y cinco mil pesos o sea cuarenta y cinco acciones; don Juan Carlos Roque Ramon Marco, cuarenta y cinco mil pesos, o sea cuarenta y cinco acciones, y Diego Jorge Daireaux cuatro mil pesos, o sea cuatro acciones, totalmente integradas en dinero en efectivo. — El capital comanditado, dividido en seis cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo un voto por cada cuota es aportado en dinero efectivo por los socios don Federico Jacinto Daireaux y Juan Carlos Roque Ramón Marcó, por partes iguales, es decir tres cuotas cada uno y quienes asumen el carácter de socios solidarios o comanditados. Articulo quinto. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 dias subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Articulo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Federico Jacinto Daireaux y Juan Carlos Roque Ramón Marcó, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad ,toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos tanto oficiales como privados; establecer agencias sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Articulo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el articulo 294 de la ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los articulos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletin Oficial con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un mil pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ella, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Articulo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración de administradores y síndicos c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. —Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Federico Jacinto Daireaux y Juan Carlos Roque Ramón Marcó para que conjunta, alternativa e indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripcion de esta acta en el Registro Público de Comercio, que se firma en la ciudad de Buenos Aires a nueve de febrero de 1973. — Enmendado: pesos — cuenta — chacras — 94 — capital — Trescientos — celebrar — tendrá — presididas — presidido — prorrata — que — vale. — Entrelineas: Carlos — o — Vale. Enmendado: 24 junio 1941. Vale. — Siguen las firmas". — "Buenos Aires, 13 jun. 1973. — Visto: el expediente Cta. 6469, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Carnes y Ganados Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba la adecuación de su contrato social, a los términos de la ley Nº 19.550; por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por la ley 18.805 y lo dispuesto por la ley Nº 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Articulo 1º: Conformar la documentacion obrante de fs. 21 a 25, disponiendose el desglose de la misma, la que se entregara al interesado, con copia, autenticada de la presente, a los fines de su inscripcion en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Articulo 2º: Registrese. Comuniquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Oportunamente, la entidad deberá cumplir lo indicado en el informe de fs. 46. — Resolución Cta. Nº 2.243. — Hay una firma. — Oscar Sturla. Subinspector General Legal a|c. Inspección General". Son copias, doy fe. — Leida que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — J. C. Marcó. — Federico J. Daireaux. — Diego J. Daireaux. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro dieciséis a cargo del escribano Jorge A. Liddle y escribana adscripta Sara Z. Liddle. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco al catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Liddle, escribano. — Entrelíneas: Marcó, Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.11|9 Nº 25.094 v.11|9|73

Segurola

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Pedro A. Cortese, los integrantes de la Sociedad "SEGUROLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señores Felipe Marcos Santibáñez, Angel Vicente Santibáñez, Rafael Pedro Santibáñez y Alfredo Santi-

báñez, ratificaron y confirmaron a la expresada Sociedad, pero en virtud de que la Inspección General de Personas Jurídicas, formuló observaciones a dicha escritura, los mencionados socios otorgaron otra escritura con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante el Escribano Demetrio M. Zubasti, dejando establecido que los señores Felipe Marcos Santibáñez, Angel Vicente Santibáñez, Rafael Pedro Santibáñez y Alfredo Santibáñez, revisten el carácter mixto de socios solidarios y comanditarios, y doña Zoila Francisca Segurola López, juntamente con los cuatro primeros, el de socia comanditaria. — Como consecuencia de ello se modificaron los Artículos Primero, Quinto y Sexto, con el siguiente texto: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Segurola, Sociedad en Comandita por Acciones", queda constituída una Sociedad de tal clase, integrada por los señores Felipe Marcos Santibáñez, Angel Vicente Santibáñez, Rafael Pedro Santibáñez y Alfredo Santibáñez, en el carácter mixto de socios solidarios o comanditados y comanditarios, y Zoila Francisca Segurola López, en el de socia comanditaria".. — "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley, de los cuales la suma de mil pesos ley, corresponde al capital solidario que han suscripto e integrado por partes iguales o sea doscientos cincuenta pesos ley, cada uno, los socios solidarios o comanditados, y la suma de cuarenta y nueve mil pesos ley, la constituye el capital comanditario, representado por cuatro mil novecientas acciones ordinarias de diez pesos ley, cada una, que se hallan suscriptas e integradas por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Felipe Marcos Santibáñez, la suma de once mil doscientos setenta pesos ley, correspondiente a mil ciento veintisiete acciones. — Angel Vicente Santibáñez, la suma de once mil doscientos setenta pesos ley, correspondiente a mil ciento veintisiete acciones. — Rafael Pedro Santibáñez, la suma de once mil doscientos setenta pesos ley, correspondiente a mil ciento veintisiete acciones. — Alfredo Santibáñez, la suma de once mil doscientos setenta pesos ley, correspondiente a mil ciento veintisiete acciones y Zoila Francisca Segurola López, la suma de tres mil novecientos veinte pesos ley, correspondiente a trescientas noventa y dos acciones, completando así la totalidad del capital comanditario. — El capital colectivo podrá cederse con consentimiento de todos los socios solidarios reunidos en Asamblea. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a las normas vigentes". — "Artículo Sexto: Las acciones al portador podrán emitirse en títulos que representen más de una acción, serán firmadas por los socios colectivos y se llenarán de acuerdo con los requisitos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Las acciones de la Sociedad serán indivisibles y de haber copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por uno solo de ellos. — A los efectos del depósito previo de acciones para la concurrencia de los socios comanditarios a las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias del Artículo Séptimo, los títulos representativos de acciones reconocerán solo un titular. — Estos títulos podrán ser transmitidos a terceros sin formalidad alguna, debiendo efectuarse la pertinente comunicación a la sociedad. — La sola posesión de estos títulos significa que su tenedor conoce y acepta ipso facto todo lo convenido en este contrato y que legalmente se somete a las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a los actos y disposiciones que en uso de sus facultades adopten los administradores de la sociedad".

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e. 11|9 Nº 25.056 v. 11|9|73

Sur

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 19 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, los Sres. Blas Antonio Mirol, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1918, casado en primeras nupcias con Blanca Lila Castillo, comerciante, titular de la C. I. 2.290.478; don Eulogio Tomás Mirol, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 134.434, mayor de edad; don Lorenzo Emilio Mirol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Nelly Pajer, titular de la L. E. Nº 1.679.787, también mayor de edad, y don Roberto Antonio Chaudrón, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1935, con C. I. Nº 3.765.094, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Jugovic, todos domiciliados en la calle 24 de noviembre 140, de esta Capital, socios de "Sur, Sociedad en Comandita por Acciones", adecuan, confirman y aumentan el capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1ª) Se ha constituído entre los comparecientes una sociedad en comandita por acciones en la que el señor Blas Antonio Mirol inviste el carácter de socio comanditado y los señores Lorenzo Emilio Mirol, Eulogio Tomás Mirol y Roberto Antonio Chaudrón el de comanditarios. — 2ª) La sociedad se denominará: "SUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle 24 de noviembre Nº 140, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país. — 3ª) Se fija en 50 años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4ª) El objeto social será la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compraventa, importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, respuestos y accesorios vinculados con los mismos. — A tales fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio y agencias de automotores. — b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior. — c) Vender o arrendar las estaciones de servicio o agencias que adquiera en propiedad. — d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto. — 5ª) El capital social se fija en la suma de $ 100.000 de cuyo importe corresponde la suma de pesos 1.000 al aporte del socio solidario y la de $ 99.000 al de los socios comanditarios representados por 9.900 acciones al portador de $ 10 cada una. — Los socios podrán aumentar el capital hasta la suma de $ 500.000, en Asamblea que cuente con el voto del 75 o|o del capital social, en la forma y condiciones que en cada caso determine la misma. — El acta de la Asamblea o todo otro documento por el que se resuelva aumentar o disminuir el capital social, será otorgado por escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, en la forma prescripta por el artículo 194 de la Ley Nº 19.550. — 6ª) El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — 7ª) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley de sociedades comerciales. — Serán remunerados con imputación a gastos generales o a ganancias del ejercicio. — 8ª) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley de sociedades comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante 5 días en el período de publicaciones legales con 30 días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — 9ª) Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el 60 o|o del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal, tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse sin publicación en las condiciones determinadas por el último párrafo del artículo 237 de la citada ley. — Cada acción o igual porción de capital solidario tendrá derecho a un voto acorde el artículo 321. — 10ª) Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los 5 días de la fecha de su celebración. — 11ª) El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias y las que se determinen en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del socio comanditario, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — 12a) Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la Asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Queda nombrado como Síndico Titular durante el primer período, el señor Garpar Colombo y como Síndico Suplente el doctor Roberto Angel Galeliano. — Enmendado: 2.290.478. — Entre líneas: sociedad "Sur, Sociedad en Comandita por Acciones" adecuan confirman y aumentan el capital de acuerdo a las siguientes cláusulas. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.11|9 Nº 25.293 v.11|9|73

ACLARACION

Editorial de Ediciones Selectas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|8|73, se deslizaron los siguientes errores de imprenta. —

Donde Dice:
..."Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial...".

Debe Decir:
..."Editorial de Ediciones Selectas Sociedad de Responsabilidad Limitada...".

Donde Dice:
.."$ 235. e.29|8 Nº 23.267 v.29|8|73.."

Debe Decir:
."$ 285 e.29|8 Nº 23.267 v.29|8|73.."

e.11|9 Nº 23.267 v.11|9|73

Hepi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Roque Bellotta, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elisa Ventura Alvarez, comerciante, nacido el 3 de abril de 1934, domiciliado en Pinnes 1318, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.250.940; Mateo Alfonso Testone, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Clotilde Rodríguez, comerciante, nacido el 26 de diciembre de 1929, domiciliado en Avenida Coronel Roca 3265, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.036.565; Eleuterio Paolino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Julia Lacaze, comerciante, nacido el 23 de marzo de 1932, domiciliado en Jacinto Calvo 731, de la localidad de José Mármol de la Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 1.733.932 y Oscar Rubén Casablanca, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de junio de 1931, domiciliado en Salvigny 1356, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.454.457, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HEPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la calle Olavarría 1878, Capital, actualmente, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, la importación, exportación -

comercialización de herramientas industriales, mecánicas y|o eléctricas, sus partes componentes y la reparación de las mismas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios, en la siguiente proporción: don Mateo Alfonso Testone, cien cuotas por un valor de diez mil pesos; don Roque Bellota, cien cuotas por un valor de diez mil pesos; don Eleuterio Paolino, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos y don Oscar Ruben Casablanca, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos. — Los bienes aportados han sido valuados de acuerdo a su cantidad, calidad y valores que rigen en plaza según comprobantes que se encuentran en la sede social, declarando bajo juramento los socios la fidelidad de los mismos. Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Roque Bellotta y|o Mateo Alfonso Testone en forma indistinta, quienes actuarán como gerentes; para obligar a la sociedad podrán firmar en forma indistinta, debiendo preceder a la firma el sello social. — La firma social no podrá ser comprometida en garantias, avales o fianzas a favor de terceros. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales y|o especiales. — La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, conforme al art. 1881, excepto los incisos 5º y 6º y art. 782 del Codigo Civil y art. 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del pais, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Séptima: Se llevara un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia asi consideradas por los socios de comun acuerdo, o por pedido de alguno cualquiera de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente al 31 de marzo de cada año, debera practicarse un inventario, confeccionándose un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Este balance, se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince dias en que fuera puesto a disposición de los socios, no es objetado por éstos. — Las observaciones que pudieran los socios efectuar, deberán ser asentadas en el libro de actas y ser consideradas por la totalidad del capital societario, asentando asimismo posteriormente la aprobación definitiva. — Octava De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará el 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente, previa deducción de cualquier otro tipo de reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá de la siguiente manera: Roque Bellotta, 40 o|o; Mateo Alfonso Testone 40 o|o; Oscar Ruben Casablanca 10 o|o y Eleuterio Paolino 10 o|o. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato y a partir de los dos años de su vigencia, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, o bien mediante un acta en el libro de actas, en donde conste el conocimiento de la totalidad del capital, con un plazo no menor de sesenta dias a la fecha del retiro. — Los socios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas de capital del socio que se retira. — El socio saliente no podrá enajenar sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin previo y expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad, percibiendo su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés, estableciéndose su valor según el balance que a ese efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su gira con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la representación ante la sociedad. — Para el supuesto caso en que los herederos no desearen continuar en la sociedad, se le abonará el haber que les corresponda en un plazo de quince meses, contados a partir de la fecha en que anuncien su deseo de retirarse de la sociedad, y en caso de fallecimiento, se abonará luego de efectuada la declaratoria de herederos. — Undécima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes, o por una tercera persona designada por éstos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital y a los porcentajes de distribución de utilidades indicados en el acápite octavo. — Décima Tercera: Por voluntad unánime de sus socios, esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor. elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando desde ya los socios a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Roque Bellota. Eleuterio Paolino; Mateo Alfonso Testone; Oscar Rubén Casablanca. — Sobre testado: libreta de enrolamiento número: Eleuterio Paolinc, todo vale. — Balance - Inventario de Apertura de la firma "Hepi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo. Disponibilidades. Caja: 2.426; Bienes de Cambio: Mercaderias: 2 Amoladoras Perles HSW 56|6 y HSW|8 2.920; 10 Amoladoras Perles HSW 10, 5.210; 10 Taladros Stayee J|13, 2.580; 2 Lustradoras Lar 2, 938; 2 Lustradoras Lijadoras LAR 3. 990; 5 Taladros Steyer TC|5.001, 2.030; 5 Amoladoras Yutani Yos-7NFK, 2.460; 5 Refiladoras de fórmica mod. RP84, 2.000; 5 Taladros Perles mod. HG128, 1.580; 5 Taladros Perles modelo HB1280, 1.755; 5 Descascaradoras Jex 28, 876; 2 Descascadoras Jex 24, 720 — 24.059. Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones: 4 Estanterias, 1.000; 3 Estufas con garrafas, 270; 1 Escritorio marca Clem. 2 escritorios grandes, 1 escritorio mediano con fórmica blanca, 2 sillones giratorios y 4 sillas tapizado rojo, 1 270; 1 Mesa para máquina de escribir, 49,90; 2 Percheros metálicos, 85,80; 1 Archivo metálico para carpetas colgantes, 214,30; 1 Escalera metálica, 60; 1 Circulador de aire Kenwood, 100; 1 Máquina calculadora eléctrica Ultra Nº 232041, 650; 1 Máquina manual Facit Nº 355036 mod. AA1-13, 849; 1 Máquina de escribir Olivetti Nº 70736, 500; 1 Máquina escribir Olivetti Nº 178521, 850; 2 Cuadros al óleo, 580; 2 Mesas de trabajo, una con bandeja y otra de 700 x 1450, 458; 1 Cartel de acrílicos, 588; 6 cuadros varios, 120; 1 Caja de hierro marca Vironia sin Nº 650; 1 Heladera eléctrica Siam, mod. 75 Número 211348, 120; 1 Ventilador de columna de 16", 100 — 8.515 — 35.000. Pasivo: Roque Bellota cta. particular, 2.500; Mateo Alfonso Testone cta. particular, 2.500; Capital, 30.000 — 35.000. Firmado: Roque Bellota, Mateo Alfonso Testone, Eleuterio Paolino, Oscar Rubén Casablanca. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.11|9 Nº 25.005 v.11|9|73

González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setenta y Seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen José Luis González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, de 62 años de edad, domiciliado en Pampa 2934, de la Capital Federal, comerciante; Ernesto Ramón González, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de 60 años de edad domiciliado en San Juan 26, de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires; Alberto Emilio Piccinini, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete. de 42 años de edad, domiciliado en Pampa 2934, de la Capital Federal; Roberto Oscar Otero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, de 43 años de edad, domiciliado en Tokio 2035, de la Capital Federal y Félix Elías Vázquez, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte. expedida por la Policía Federal, de 59 años de edad, domiciliado en Terrada 2435, de la Capital Federal; todos capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por si y expresan que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1539, 3 piso, oficina 33. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del pais o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el pais o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, al por mayor y menor de heladeras, televisores, lavarropas, bombeadores y en general todo otro artículo electromecánico para el hogar; su importación y exportación. — Industriales: La fabricación de todos o parte de los artículos cuya comercialización se prevé. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000 (Pesos Ley 18.188, Diez mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos 10 (Pesos Ley 18.188, Diez) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Luis González 250 cuotas o sean pesos 2.500; Ernesto Ramón González 250 cuotas o sean pesos 2.500; Alberto Emilio Piccinini 250 cuotas o sean pesos 2.500; Roberto Oscar Otero 125 cuotas o sean pesos 1.250 y Félix Elías Vázquez 125 cuotas o sean pesos 1.250. La integración es total y se efectúa de la siguiente forma: en mercaderias pesos 10.319 y deudas pesos 319, lo que da un patrimonio líquido de pesos 10.000. El detalle de las mercaderías, valuadas al precio de costo y de las deudas es el que sigue: Mercaderías: seis gabinetes completos para heladeras de ocho pies a pesos 598 cada uno o sean pesos 3.588; cinco gabinetes completos para heladeras de diez pies a pesos 677 cada uno o sean pesos 3.385 y siete equipos armados para heladeras y su instalación a pesos 478 cada uno o sean pesos 3.346. Deudas: cuentas particulares socios pesos 319 correspondiendo a José L. González pesos 79,75; Ernesto R. González pesos 79,75; Alberto E. Piccinini pesos 79,75, Roberto O. Otero pesos 39,87 y Félix E. Vázquez pesos 39,88. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a prorrata entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a prorrata entre los demás socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas colocadas individualmente bajo el sello con el nombre de la sociedad obligan a la misma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del pais o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El dia 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los cinco socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los ya mencionados, y deliberarán de acuerdo al artículo 159 de la Ley 19.550. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — José Luis González. — E. González. — A. E. Piccinini — R. Otero. — F. E. Vázquez. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 270 del Registro número 66 a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial, que llevan los números 8918480, 8918749 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María T. Acquarone. Escribana. — Entrelíneas: sus. Vale. — Ley 19.550 También vale. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparecen José Luis González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 359.566, de 62 años de edad, domiciliado en Pampa 2934 de la Capital Federal, comerciante; Ernesto Ramón González, argentino, casado, comercitante, con Cédula de Identidad número 717.253, expedida por la Provincia de Buenos Aires, de 60 años de edad, domiciliado en San Juan 26 de la localidad de Martínez de la Provincia de Buenos Aires; Alberto Emilio Piccinini, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.978.257, de 42 años de edad, domiciliado en Pampa 2934 de la Capital Federal; Roberto Oscar Otero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.919.694, expedida por la Policía Federal, y Félix Elías Vázquez, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte, expedida por la Policía Federal, de 59 años de edad, domiciliado en Terrada 2435 de la Capital Federal, todos capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que requieren de mí la autorizante que realice una aclaración del artículo cuarto del contrato social que se refiere a la integración del capital en lo que respecta a la valuación de los bienes que se aportan. En consecuencia agregan al contrato referido que pasé ante mí al folio 270 del protocolo del corriente año, que girará bajo la denominación de "González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el artículo décimo que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo: Los bienes con los cuales se efectúa la integración del capital social fueron adquiridos por los constituyentes del presente en las siguientes proporciones: el señor Ernesto Ramón González, el 25 por ciento, el señor José Luis González, el 25 por ciento; el señor Roberto Oscar Otero, el doce con cincuenta por ciento; el señor Alberto Emilio Piccinini el veinticinco por ciento; el señor Félix Elías Vázquez el doce con cincuenta por ciento, por compra que efectuarán: a) Los gabinetes completos para heladeras de ocho y diez pies descriptos y con el valor que consta en la cláusula cuarta del presente a "Angel Zen Sociedad Anónima", según factura que obra en poder de los socios del 28 de marzo de 1973 número 302; y b) Los equipos armados para heladeras y su instalación con la descripción y el valor adjudicado en la cláusula cuarta a "Tipperary Sociedad en Comandita por Acciones", según factura que obra en poder de los socios del 29 de marzo de 1973 número 140. Los antecedentes justificativos de la valuación son las mencionadas facturas. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — José Luis González. — E. R. González. — A. E. Piccinini. — R. O. Otero. — F. E. Vázquez. — Ante mí: M. T. Acquarone. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 418 del protocolo corriente del Registro número 66 de Avellaneda a mi

cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en un sello notarial y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Entrelíneas: Ernesto Ramón González, argentino, casado, comerciante. — Sobreraspado: 5.978.257, 1.199.820. Vale. — de mí la autorizante, 2.919.694. Vale. — María T. Acquarone, escribana.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.11|9 Nº 25.024 v.11|9|73

Vinil-Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se ha dispuesto la publicación por un día, por ante el Boletín Oficial, de lo siguiente:

"CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. Entre los señores Alberto Luis Keena, argentino, casado, nacido el día 11 de octubre de 1917, cédula de identidad número 1.832.303 de la Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº 154.073, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Piedras 819, de la Capital Federal, y el señor Gerónimo Carlos González, argentino, casado, nacido el día 19 de octubre del año 1928, comerciante, cédula de identidad Nº 2.599.817, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.044.834, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Delgado 860, Capital Federal; se conviene constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 19.550, de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de VINIL-CO, S.R.L., con domicilio legal en la calle Piedras 819, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de ser cambiado cuantas veces lo dispongan sus socios, o abrir sucursales o anexos en esta Ciudad, en el interior o exterior del país. Segunda: Término: Se fija en 5 (cinco) años la duración de este contrato, término que se contará desde el 31 de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; la duración de este contrato puede ser prorrogado. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales e industriales; fabricación, elaboración y comercialización de productos plásticos, accesorios y repuestos para calderas de todo tipo. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Alberto Luis Keena: 1.250 (mil doscientas cincuenta), y Gerónimo Carlos González: 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas; dicho capital integrado por los socios, haciéndose la integración del mismo en bienes, conforme el Inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente. Los antecedentes justificativos de la valuación otorgada a los bienes que integran el Inventario, surgen de las facturas y demás documentación obrante en poder de la sociedad. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Alberto Luis Keena y Gerónimo Carlos González, quienes desempeñarán asimismo la gerencia, estando el uso de la firma social a cargo de ellos en forma indistinta. Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para obrar en forma conjunta e indistinta en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o instituciones o reparticiones, oficinas públicas o privadas, gestionar, mantener, o conformar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarla y firmar documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y/o privados prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girando sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero en cuenta corriente y o en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debiere a la sociedad, librar y firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarios, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder quitas o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados, otorgar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias o presentar a la sociedad ante las autoridades nacionales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar, desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de fianzas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías de los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos y arrendamientos, los socios a terceros, tomando y dando cosas en locación, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Queda expresamente prohibido a la sociedad otorgar fianzas o garantías por obligaciones a terceros o de los socios particularmente. Queda prohibido a los gerentes por sí, por sociedades a que pudieran pertenecer o por interpósita persona, realizar operaciones de las que foman parte del objeto social. Sexta: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea para considerar las operaciones realizadas por los gerentes, fijar o modificar las remuneraciones en general para resolver todas las cuestiones que fueran de interés de la sociedad y sus resoluciones asentadas en forma de actas en el libro que al efecto llevará la sociedad. Las reuniones serán convocadas por los gerentes en ejercicio, en forma directa y simple, y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, representadas por cuotas de capital, excepto el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las que deberán ser tomadas por unanimidad de votos. Séptima: Queda establecido que los socios gerentes podrán ser cambiados o removidos cuando así lo decida por mayoría de cuotas una asamblea de socios. Octava: Capacidad: La sociedad tendrá la más amplia y absoluta capacidad que le permitan las leyes, para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles, o semovientes. Se encuentra facultado asimismo para dedicarse a todas las actividades civiles y/o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. Novena: Aun pediente la duración de este contrato, por decisión de mayoría de cuotas, podrá resolverse la venta de cualquiera de los negocios que explota la sociedad. En cualquier caso de venta los socios tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. Resuelta la venta, por mayoría de cuotas, los socios gerentes en la forma indicada en la cláusula quinta, están expresamente facultados para suscribir boletos, escrituras definitivas y cuanta documentación sea necesaria para obtener la inscripción de la operación en el Registro Público de Comercio. Décima: Balance: Anualmente, el día 31 de mayo (treinta y uno de mayo), se practicará un Balance e Inventario General, que deberá ser puesto a disposición de los socios para su consideración dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá ser practicado y se considerará aprobado si dentro de los quince días de entregados no formulan oposición por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento (5%) del capital. El saldo de utilidades líquidas se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las ganancias. Una vez aprobados los balances generales y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al final de cada ejercicio, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les correspondiere, en la medida que las disponibilidades los permitan, pudiendo percibirlos en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General, conforme a lo que se resuelva en los libros de actas de la sociedad. En caso de una pérdida comprobada, de más del cincuenta por ciento (50%) del capital, cualquiera de los socios puede pedir en forma debidamente documentada la disolución inmediata y anticipada. Decimoprimera: Cesión de cuotas: Las cuotas podrán ser libremente cesibles entre los socios en el caso de venta a un tercero, el socio vendedor deberá previamente comunicarle a los demás socios, quienes tendrán prioridad en igual situación, si transcurridos quince días de comunicado sin que se pronuncien al respecto, se presumirá el consentimiento. En el supuesto de realizarse la venta de cuotas a un tercero, por mayoría de cuotas, se decidirá si el cesionario se desempeña en el puesto del cedente o en otro cualquiera. Si se resolviera que el nuevo socio carece de condiciones, la sociedad nombrará un empleado, para que ejercite sus obligaciones y de todo lo que deba abonarse por remuneraciones y cargas sociales se será deducido de las utilidades al socio ingresante, a quien la mayoría de cuotas no reconociera idoneidad para ejercer puesto en la sociedad. Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la sociedad en decisión adoptada por mayoría de cuotas, de provocar el retiro de los herederos o incapaz, o en su defecto, continuar con los herederos o representantes del incapaz. En el caso de continuarse con los herederos, éstos deberán unificar su personería, no teniendo derecho a ocupar el representante el cargo del causante. En caso de decidirse el retiro del causante o incapaz, deberá practicarse un Balance al día del fallecimiento, actualizándose los valores del activo y en especial la llave. El Balance deberá finiquitarse dentro de los noventa días de fallecimiento o declaración de incapacidad y el importe que arrojare el mismo se abonará a los sucesores o representantes en la forma siguiente: 20% (veinte por ciento) en efectivo a los ciento veinte días del fallecimiento o incapacidad, y el resto, en cuatro cuotas trimestrales a partir del primer pago con interés igual al que percibía el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos. Decimotercera: En cualquiera de los casos de disoluciones o liquidaciones de la sociedad, ésta será hecha por los socios o bien por los liquidadores que designen los mismos por unanimidad, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. Una vez realizada la liquidación total deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales en los negocios que sean lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. Para cualquier cuestión relativa al cumplimiento e interpretación del contrato las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en el indicado en el encabezamiento. Decimoquinta: Se deja establecido que la presente es continuadora de Vinil-Co, S.R.L., cuyo contrato venciera el 21 de agosto de 1971, y que se encontrara inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil novecientos cuarenta y uno, folio doscientos sesenta y tres, del libro cuarenta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus respectivas modificaciones. De total conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Inventario: 15 cuerpos estantería metálica de 7 estantes reforzados de 40 x 90: pesos 8.400; 1 máquina divisuma 24 Olivetti, Nº 891.967: $ 6.000; 2 máquinas de escribir marca Olivetti Línea 88: $ 5.500. 1 máquina de calcular Olivetti multisuma Nº 154.126, modelo 20: $ 1.450; 2 mostradores de madera lustrada, base plástica con cajonera de 0,80 x 3 mts: pesos 1.600; 2 ficheros metálicos de 5 estantes para carpetas colgantes: $ 900; 6 sillas metálicas tapizadas en cuero: $ 510; 1 armario metálico de 0,40 x 1,80 x 2 mts: $ 740. Total: $ 25.000. Sobre testado: indistinta. Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.11|9 Nº 24.962 v.11|9|73

Compañía de Anilinas Federal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Lanus, provincia de Buenos Aires, a los 2 días de mayo de 1973, entre los señores Manuel Fafian Miguez, español, de 68 años de edad, casado, con cédula de identidad número 1.418.797, de la Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3531 de la Capital Federal; Luisa Martinez de Fafian, española, de 59 años de edad, casada, con cédula de identidad número 1.378.781 de la Policía Federal, domiciliada en Rafaela 3531 de la Capital Federal, doña Luisa Geronima Nieves Fafian o Luisa Gerónima Fafian Martinez, argentina, soltera, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad número 3.409.852 de la Policía Federal, domiciliada en Rafaela 3531 de la Capital Federal; Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez, argentino, de 28 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.264.833 de la Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3531 de la Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que más adelante se indicara, por una parte, y por la otra parte el señor Héctor Manuel Fafian, argentino, comerciante, soltero, de 21 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.340.864, domiciliado en Rafaela 3531 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Manuel Fafian Miguez, Luisa Martinez de Fafian, Luisa Geronima Nieves Fafian o Luisa Gerónima Fafian Martinez, Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez son únicos socios de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 25 de noviembre de 1963, ante el Escribano de la ciudad de Quilmes, don Víctor P. de Pol, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 1214, al folio 119 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de junio de 1964 y su modificación de fecha 29 de abril de 1968, ante la Escribana de la ciudad de Berazategui doña M. Elisa P. D. de Dufreis, se inscribió en el mencionado Registro bajo el número 1922, al folio Nº 260 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de julio de 1968, siendo titulares del capital social en la siguiente proporción: Manuel Fafian Miguez, 1.000 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188: un mil; Luisa Martinez de Fafian, 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta; Luisa Geronima Fafian Martinez o Luisa Geronima Nieves Fafian, 500 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188 quinientos y Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez 250 cuotas por un valor nominal total de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta. — Segundo: Las partes convienen lo siguiente: Manuel Fafian Miguez, vende, cede y transfiere a favor de Hector Manuel Fafian y éste adquiere, 400 cuotas de capital social de pesos ley 18.188 Uno de valor nominal cada una o sea un valor nominal total de $ 400. Asimismo, el señor Manuel Fafian Miguez vende, cede y transfiere a favor de Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez y este adquiere 150 cuotas de capital social de pesos ley 18.188 Uno, de valor nominal cada una o sea un total de pesos ley 18.188 Ciento cincuenta. Por su parte, doña Luisa Geronima Fafian Martinez o Luisa Gerónima Nieves Fafian vende, cede y transfiere a favor de la señora Luisa Martinez de Fafian y esta adquiere 100 cuotas de capital social de pesos ley 18.188 Uno, de valor nominal cada una, o sea un valor nominal total de pesos ley 18.188 Cien. En todos los casos los precios de venta es por el valor nominal de las cuotas enajenadas, haciendo constar los respectivos cedentes que han recibido los precios correspondientes de sus cesionarios, otorgándoles por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas, involucra además de las mismas, todos los derechos anexos a las mismas, como participación en fondos de reserva y demás que surgen del contrato social y disposiciones legales pertinentes. Como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto queda incorporado como socio el Sr. Hector Manuel Fafian. — Tercero: Y todos los comparecientes atento lo que resulta de lo precedentemente acordado convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que en definitiva quedan redactadas así. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de 30 años a contar desde el día 25 de noviembre de 1963, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, previo aviso con telegrama colacionado con un anticipo no menor de 180 días. En tal caso se le abonarán los haberes que por capital y utilidades les correspondieren, así como también su parte proporcional en los fondos de reserva existentes y en el valor de las marcas, en la siguiente forma: El 20 o|o en el acto y el saldo en 16 cuotas trimestrales y consecutivas con más un interés del 18 % anual. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 dos mil, divididos en dos mil cuotas de un peso moneda nacional cada una, integramente aportados por los socios en la siguiente proporción: Luisa Martinez de Fafian, la suma de pesos ley 18.188 trescientos cincuenta. — Luisa Geronima Fafian Martinez o Luisa Geronima Nieves Fafian, la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos. — Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez, la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos. — Héctor Manuel Fafian, la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos y Manuel Fafian Miguez, la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos cincuenta. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios de la siguiente manera: el señor Manuel Fafian Miguez solamente o bien dos cualesquiera de los restantes socios indistintos en forma conjunta. Los cheques podrán firmarlos también en la misma forma arriba indicada, estampando sus firmas personales precedidas de las palabras o sello "Compañía de Anilinas Federal Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las facultades que derivan de la adminis-

tración comprende: celebrar contratos de locación de servicios, comprar y vender mercaderías, bienes inmuebles o semovientes, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, contraer obligaciones, efectuar consignaciones y depósitos de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto el retiro de depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden y al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, valores, conformes y otras y cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptante, girantes o endosantes, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de terceros, cobrar pólizas de seguros contra riesgo de incendio y realizar cualquier gestión de carácter administrativo ante las oficinas respectivas. — Quinta: Para el otorgamiento de escrituras de compraventa de bienes muebles, inmuebles, constitución de hipotecas, otorgamientos de poderes especiales o generales, de administración o para asuntos judiciales a personas que no sean componentes de la sociedad, se requerirá la firma del señor Manuel Fafian Miguez solo o bien dos socios indistintos de los restantes en forma conjunta. La enumeración de las facultades que derivan de la administración simplemente son enunciativas y no limitativas. Se aclara que ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para garantías o fianzas a terceros. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ,en el lugar y fecha "utsupra". — Entre líneas: "dos, ciento". Vale. — Sobre raspado: '59, 28, 30, solamente, cuatrocientos, cuatrocientos, trescientos, la señora Luisa Martínez de Fafian. Vale. — Entre líneas: "de Lanús, provincia de". Vale. — Manuel Fafian. — Luisa M. de Fafian. — Luisa Fafian. — A. Fafian. — H. M. Fafian. — En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 15 días de junio de 1973, se reúnen los señores Manuel Fafian Miguez, comerciante, español, de 68 años de edad, casado, con cédula de identidad número 1.418.997, de la Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3531, de la Capital Federal; Luisa Martínez de Fafian, comerciante, española, de 59 años de edad, casada, con cédula de identidad número 1.378.781 de la Policía Federal, domiciliada en Rafaela 3531 de la Capital Federal; doña Luisa Gerónima Nieves Fafian o Luisa Gerónima Fafian Martínez, argentina, soltera, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad número 3.409.852 de la Policía Federal, domiciliada en Rafaela 3531 de la Capital Federal; Alberto Fafian o Alberto Fafian Martinez, argentino, de 28 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.264.833 de la Policía Federal, domiciliado en Rafaela 3531 de la Capital Federal y Héctor Manuel Fafian, argentino, comerciante, soltero, de 21 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.340.864, domiciliado en Rafaela 3531 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 1973. las partes modificaron el contrato social de la entidad que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Compañia de Anilinas Federal Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha 25 de noviembre de 1963, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 1214, al folio 119, del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de junio de 1964; y su modificación de fecha 29 de abril de 1968, inscripta en el mencionado Registro bajo el número 1922, al folio 260 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de julio de 1968. Continúan diciendo: Que atento la ley 19.550, vienen por la presente a adecuar el contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Compañía de Anilinas Federal Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rafaela 3531. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece por el plazo que vencerá el día 25 de noviembre de 1993. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de manufactura de anilinas y artículos anexos como así la importación de sus productos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos, divididos en dos mil cuotas de un peso cada una, íntegramente aportadas y suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Luisa Martínez de Fafian, trescientas cincuenta cuotas por un valor nominal de trescientos cincuenta pesos; Luisa Gerónima Fafian Martinez o Luisa Gerónima Nieves Fafian, cuatrocientos pesos que representa cuatrocientas acciones; Alberto Fafián o Alberto Fafián Martínez, cuatrocientas acciones por un valor de cuatrocientos pesos; Héctor Manuel Fafian la cantidad de cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos pesos y Manuel Fafian Miguez, suscriben cuatrocientas cincuenta acciones por un valor nominal de cuatrocientos cincuenta pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el articulo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los restantes socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de cualquiera de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, ejerciendo la representación legal y uso de la firma social de la siguiente forma: el señor Manuel Fafian Miguez solamente, o bien dos cualquiera de los restantes en forma conjunta, y en esa forma obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por contratar o subcontratar cualquier clase contrar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en el presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "utsupra". — Entre líneas: "cuotas - iguales - cualquiera". Vale. — Sobre raspado: "todos los - trescientas cincuenta - cuatrocientas - cuatrocientos - cuatrocientas - cuatrocientas - cuatrocientas cincuenta - partes - restantes - restantes". Vale. E|l.: comerciante - comerciante. Vale. — Manuel Fafian. — Luisa M. de Fafian. — Luisa G. N. Fafian. — A. Fafian. — Héctor Fafian.

Buenos Aires, 24 de agosto de de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.— e.11|9 Nº 25.091 v.11|9|73

Julio Denegri Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 1973, entre Agatina María Denegri de Stocker, nacida el 28 de enero de 1917, casada, argentina, hacendada, domiciliada en Avenida Libertador Nº 2330, piso 12, "A", con cédula de identidad número 1.593.031; Rosa Carmen Irene Reos, nacida el 22 de junio de 1917, soltera, argentina, profesora, domiciliada en la calle Uruguay Nº 766, piso 10. Dpto. 54, cédula de identidad Nº 1.523.006 e Irene Edith Reos, nacida el 20 de enero de 1924, soltera, argentina, profesora, domiciliada en la calle Uruguay Nº 766, piso 10, Depto. 54, cédula de identidad Nº 2.209.972, otorgan y declaran: Que juntamente con don Julio Denegri tienen constituida la sociedad "Julio Denegri Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el carácter de únicos socios y con contrato social y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 172, folio 296 del libro 4; bajo los Nros. 475 y 476, folio 3 y 4 del libro 5; Nº 963, folio 275, libro 6; Nº 802, folio 74, libro 7; Nº 72, folio 170, libro 11; Nº 1766, folio 478 del libro 21; Nº 2292, folio 55, libro 23; Nº 1415, 1416, 1417 y 1418, folio 394, libro 27; Nº 1779, folio 191, libro 41; Nº 268, folio 439, libro 52; Nº 1614, folio 262, libro 53 y Nº 3.051, folio 249 del libro 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el socio Julio Denegri falleció en esta capital el 7 de mayo de 1973 instituyendo como única heredera a doña Agatina María Denegri de Stocker. En virtud de ello, y sin que se modifique el capital ni el término de la sociedad, deciden su adecuación a las disposiciones de la ley vigente Nº 19.550, conforme a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "JULIO DENEGRI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Libertador Nº 2330, piso 12, departamento "A". Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no un capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad termina el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Sólo podrá disolverse anticipadamente por decisión de todos los socios. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la adquisición y explotación agrícola y ganadera de establecimientos de campo. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos, Ley 18.188, integrado en su totalidad e invertidos en los negocios sociales de acuerdo con los libros de la entidad, dividido en 40.000 cuotas de un valor de diez pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a) Señora Agatina María Denegri de Stocker: 39.870 cuotas, o sean 398.700 pesos; b) Señorita Rosa Carmen Irene Reos: 100 cuotas, o sea un mil pesos; y c) Señorita Irene Edith Reos, 30 cuotas, o sean 300 pesos. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la entidad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, incluso la adquisición de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos por cualquier forma o procedimiento. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, con excepción del consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. El precio de las cuotas se evaluará, no existiendo acuerdo entre las partes, de conformidad con el último balance social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de las socias doña Agatina María Denegri de Stocker, doña Rosa Carmen Irene Reos y doña Irene Edith Reos, y del gerente no socio que aquí se designa, don Jorge Víctor Stocker, nacido el veintiocho de marzo de 1948, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Avda. Libertador Nº 2330, piso 12, Depto. "A", cédula de identidad número 4.969.240, ejerciendo la representación legal de la sociedad, la primera nombrada en forma individual y las dos últimas socias juntamente cualquiera de ellas con don Jorge Víctor Stocker, excepto enajenar o constituir derechos reales con referencia a los establecimientos de campo "San Carlos" y 'La India", actos que deberán, en todos los casos, ser dispuestos únicamente por la señora Agatina María Denegri de Stocker. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría del capital, sin invocación de causa alguna. En el ejercicio de sus funciones, en los términos antes consignados, tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición de los bienes sociales, incluso para aquellos actos, contratos y negocios jurídicos que requieran poder especial conforme con lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-ley Nº 5965|63 y artículos 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos. Podrán, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa: resolver, autorizar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes, en su concepto, para el cumplimiento de los fines sociales: otorgar poderes generales y especiales; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar; hacer quitas o remisión de deudas; adquirir o gravar o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, fondos de comercio; abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o de giros autorizados en descubierto; firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio; suscribir endosos; tomar dinero y dar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, aunque sea por más de seis años; constituir derechos reales sobre inmuebles; constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Nacional de Desarrollo, pudiendo aceptar las disposiciones especiales impuestas por las leyes o reglamentaciones de dichas instituciones. — Artículo Séptimo: La firma social no podrá ser válidamente empleada para operaciones extrañas a la Sociedad ni, en caso alguno, para garantizar obligaciones de terceros. Los socios se obligan asimismo a no otorgar su firma personal para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Octavo: La remuneración de los socios gerentes se determinará de común acuerdo entre los socios, y conforme con el grado de importancia del desempeño de cada uno, por la mayoría de capital presente, en los límites establecidos por el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo estime necesario para deliberar sobre los negocios sociales pudiendo concurrir por sí o por apoderado, siendo suficiente, para ejercer la representación, instrumento privado con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. La citación será dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, debiendo a tales efectos fijarlo los socios dentro de los límites de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones o emplazamientos que se les hicieren. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones adoptadas, que serán suscriptas por los socios o sus apoderados presentes en la reunión. Las resoluciones, excepto las previstas para los supuestos de los dos primeros parágrafos del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, se adoptarán por mayoría del capital presente. — Artículo Decimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, el que se considerará definitivamente aprobado si no mediare oposición dentro de los quince días de ser notificado a los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, o sea el cinco por ciento del capital hasta alcanzar el veinte por ciento del mismo, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Primero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia-gerente doña Agatina María Denegri de Stocker, y para el caso de su fallecimiento, desde ya queda designado liquidador don Jorge Víctor Stocker, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Conformes, firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.11|9 Nº 25.038 v.11|9|73

Producciones de los Buenos Ayres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO cuatrocientos ochenta y seis. — Contrato Social. — "Producciones de los Buenos Ayres — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen la señorita Julia Isabel Von Grolman, argentina, de treinta y siete años de edad, soltera, actriz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil ciento treinta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos sesenta, de la Capital Federal; y don Oscar Barney Finn, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cinematografista, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta y cinco mil setecientos seis, domiciliado en la calle Sesenta esquina Ciento veintitrés, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Artículo Primero: Nombre. — A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "PRODUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años, contados desde el día de la fecha. — Sin embargo, podrá ser disuelta anticipadamente, cuando haya finalizado la explotación, industrialización y comercialización, en todos sus aspectos de la película, objeto de esta sociedad, o por voluntad unánime de los socios, o unilateral de uno de ellos, cuando el otro hubiera incurrido en cualquiera de las causales enunciadas en la cláusula novena, siempre y cuando se hayan extinguido totalmente las obligaciones hacia terceros cualesquiera sea su origen. — Vencido el plazo de diez años, podrá prorrogarse por voluntad de los socios, previa inscripción, por un lapso de cinco años, vencido éste por otro igual. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Vicente López dos mil doscientos diecisiete, séptimo piso, departamento veintiocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: la filmación, producción, distribución, explotación directa de una película basada en la obra titulada "La Balada del Regreso", cuyo autor es el señor Oscar Barney Finn, y que actualmente se encuentra inscripta y registrada en el Registro Nacional de La Propiedad Intelectual, bajo el número un millón ochenta y ocho mil novecientos, dejándose constancia que la película se filmará única y exclusivamente en base a la referida obra, sin perjuicio de que su nombre o título cinematográfico definitivo pueda ser cambiado por otro. — Para su cumplimiento, la Sociedad podrá importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias, relacionadas con la filmación, producción y distribución de la película; constituir, tomar o dar en arrendamiento estudios o las dependencias necesarias, para la filmación y producción de la película, realizando las instalaciones que fueren menester; construir, tomar o dar en arrendamiento salas, en cualquier punto del país, a los fines de exhibición; comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir y distribuir cualquier producto o fruto del país o del extranjero, sean vegetales, minerales o industriales o de cualquier tipo o naturaleza, referidos a la película a filmarse y necesarios a tal fin, como así también los materiales, mercaderías, maquinarias y demás enseres necesarios para su producción, filmación y distribución. — Artículo Quinto: En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos: celebrar toda clase de contratos; instalar fábricas; comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o en Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco, Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto, como así también solicitar y gestionar en el Instituto Nacional de Cinematografía toda clase de créditos y operaciones que el mismo otorgue, pudiendo descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés; girar, cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en su totalidad, según balance, que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente y que las valuaciones de los aportes es conforme a los precios de plaza. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad de los dos socios. — Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socio. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios, señorita Julia Isabel Von Grolman y señor Oscar Barney Finn, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo dispuesto por las secciones V a XIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin reserva ni limitación alguna, quienes quedan designados en este acto gerentes y representarán a la sociedad, actuando en forma conjunta, en todos los actos, contratos, negocios y operaciones. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Artículo Octavo: El ejercicio económico comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que los socios decidan. — Se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios dentro del plazo de treinta días de practicado y puestos en conocimiento de cada uno de los socios, si éstos no formulasen declaración por escrito. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que los gerentes determinen, y el pago de todas las obligaciones contraídas para las financiaciones suplementarias de la película que fueren necesarias, serán repartidas entre los socios en proporción de sus aportes, con la única salvedad de que las primeras ganancias líquidas serán imputadas a la cancelación del monto que se adeude en ese momento del préstamo acordado por el Instituto Nacional de Cinematografía al señor Oscar Barney Finn, destinado a la realización del film "La balada del regreso", como compensación, una vez cancelado el préstamo antedicho, las utilidades subsiguientes deberán ser asignadas en forma exclusiva a Julia Isabel von Grolman hasta satisfacer el monto de su capital aportado a la presente sociedad, o sea la suma de cincuenta mil pesos; las posteriores utilidades serán distribuidas en partes iguales y en forma simultánea a ambos socios. — Se aclara expresamente que la salvedad preindicada —con sus modalidades recíproca y equitativamente compensatorias— de ninguna manera altera al principio general establecido de que las utilidades y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en partes iguales, lo que deberá tenerse presente en la liquidación y distribución final, ajustando y compensando de un modo matemático las prelaciones fijadas en las imputaciones iniciales, las que tendrán un sentido meramente temporal sin afectar finalmente los porcentajes. — Artículo Noveno: Calidad de socios gerentes. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su plazo de duración, salvo consentimiento unánime y expreso del otro socio. Los gerentes no podrán perder su calidad de tales sin la concurrencia de causa legítima, como inconducta grave, dolosa o fraudulenta, en perjuicio de los socios de la sociedad o de terceros, o incumplimiento de alguno de los socios de cualquiera de las obligaciones asumidas respecto del otro. — Estos presupuestos son condición de este contrato. — Artículo Décimo: Obligaciones de los socios entre sí. — La señorita Julia Isabel Von Grolman se obliga respecto de Oscar Barney Finn y|o con respecto al objeto social, sin cargo alguno: a) Tomar a su cargo las tareas de dirección de producción y coordinación general de la película, objeto del presente contrato; b) Realizar la ambientación de la misma; c) Efectuar todos los contactos profesionales y sociales que sean necesarios; d) Efectuar toda la promoción personal que esté a su alcance; e) Efectuar el asesoramiento integral del vestuario; f) Desempeñar como actriz en la película el papel de "Mercedes"; g) Ponerse, con relación al rol anterior, a plena disposición del director; y h) Aportar, en caso de violación al punto anterior, multas equivalentes al perjuicio real que su eventual incumplimiento ocasione. El señor Oscar Barney Finn se obliga a su vez, respecto de Julia Isabel von Grolman y|o con respecto al objeto social, también sin cargo alguno: a) Tomar a su cargo la dirección y realización de la película objeto del presente contrato; b) A destacar en los títulos de la película y en toda publicidad, que por cualquier medio se efectúe de la misma, el nombre de Julia Isabel von Grolman en todas y cada una de las actividades que esta última realice en la película, con una notoriedad acorde con la jerarquía de su prestigio; c) A respetar el expreso derecho que se establece a favor de Julia Isabel von Grolman, en el sentido que se realice nuevamente toda toma o secuencia en la que intervenga personalmente, y a su criterio se encuentre perjudicada, tanto en el aspecto interpretativo como fotográfico o de presencia; esta facultad podrá ejercerla Julia Isabel von Grolman en cualquier momento de la filmación, incluso en todas las oportunidades en que se pueda ver el material revelado diario, quedando consecuente y ampliamente facultada para verificarlo sin limitaciones. — Artículo Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o esperar la liquidación definitiva de la sociedad, para obtener el reintegro de su capital social. En este último caso, y con respecto a las obligaciones que el socio fallecido tuviera pendiente, deberán ser atendidos en tiempo y forma, por sus sucesores. — Artículo Decimosegundo: Para todos las resoluciones que deban tomarse, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de capital. Los socios podrán reunirse en asambleas, cada vez que uno o cualquiera de los mismos lo considere conveniente. En cuyo caso, el propio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por el otro socio, especificando el objeto de la reunión, la que se celebrará, conforme a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las correlativas vigentes, del Código de Comercio. Cada cuota tendrá derecho a un voto y las decisiones comunes se tomarán por mayoría simple rigiendo en las demás las mayorías exigidas por ley asentándose las mismas en un libro especial que se llevará al efecto, y que deberá ser suscripto por los integrantes de la sociedad. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma se resolverá de acuerdo a lo establecido en las Secciones XII y XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia en el curso de la sociedad, o sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimido ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. El balance al cual se hace mención en el artículo sexto del presente contrato, transcripto íntegramente dice así: Inventario de iniciación de actividades de producciones de los Buenos Ayres Sociedad de Responsabilidad Limitada. Bienes de cambio: 12.592 metros de negativo Kodak, Estmancolor 35 mm. a $ 6,42 el metro $ 80.840,64; 12.200 metros de positivo en blanco y negro Gevaert, 35 mm. a $ 0,64 el metro, $ 7.808,00; 3.048 metros de positivo color marca Kodak, 35 mm. a $ 1,48 el metro $ 4.511,04; $ 93.159,68; Bienes de uso: Inversiones realizadas en el vestuario de época (8 vestidos): $ 6.8...32; $ 6.840,32; Total: $ 100.000,00. — Leída que les fue ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Entrelíneas: y que las valuaciones de los aportes es conforme a los precios de plaza: Vale. J. Von Grolman. — O. Finn. Hay una firma y un sello Horacio O. Manso. Escribano. Nº 1.069. Número mil sesenta y nueve. Aclaratoria. "Producciones de los Buenos Ayres Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen la señorita Julia Isabel Von Grolman, argentina, de 37 años de edad, soltera, actriz, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.502.133, domiciliada en la Avenida Santa Fe 1460, Capital Federal y don Oscar Barney Finn, de 34 años de edad, soltero, cinematografista, libreta de enrolamiento número 5.175.706, domiciliado en la calle 60 esquina 123, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 6 de abril de 1973, pasada en este mismo Registro, al folio 1.076 constituyeron la sociedad "Producciones de los Buenos Ayres Sociedad de Responsabilidad Limitada que sometida a su inscripción en el Registro Público de Comercio, fue observado su artículo sexto. Que a efectos de subsanar dicha observación, los comparecientes resuelven de común acuerdo modificar dicho artículo, que en lo sucesivo quedará redactado así: "Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en su totalidad, según balance que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente y que las valuaciones de los aportes es conforme a los precios de plaza según comprobantes que obran en poder de la sociedad. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad, salvo conformidad de los dos socios. Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socio". Los comparecientes solicitan del Escribano autorizante les expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Von Grolman. — O. Finn. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso. Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973.
—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.068,75 e.11|9 Nº 25.092 v.11|9|73

Euronova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre José Brasilovsky, comerciante, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos veinte y cinco mil ochocientos setenta y dos; Benjamín Lipszyc, comerciante, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Nazca número tres mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro; Darío Leonardo De Agostini, industrial, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belisario Roldán número un mil ciento setenta y dos, Haedo, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil sesenta y dos; Valter D'Agostino empleado, italiano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Victoria número trescientos trece, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos noventa mil seiscientos veintisiete, y Galiano Remo De Agostini, empleado, italiano, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rosales número novecientos noventa y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos un mil seiscientos setenta y siete, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre los antes mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de EURONOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto la explotación de un taller de tapicería y la comercialización de su produccionn. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tinogasta número tres mil setecientos setenta, Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado con acuerdo de los socios, estando además facultada a establecer sucursales, agencias u otro tipo de dependencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los cinco socios por partes iguales. — La integración se efectúa mediante el aporte de bienes que su-

man dicha cantidad, según consta en balance que se acompaña firmado por todos los socios y que se considera parte del presente contrato. — Los aportes consignados han sido tomados a valor de costo netos de depreciaciones, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, quedando incorporados a la sociedad libre de todo gravamen y conforme a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Darío Leonardo De Agostini, quien deberá firmar siempre acompañado por el señor Benjamin Lipszyc o del señor José Brasilovsky. — Séptima: El socio Darío Leonardo De Agostini, cuyo domicilio y demás datos personales figuran más arriba revestirá el carácter de gerente, y para un mejor logro de los fines sociales, se establece que la sociedad podrá operar con cualquier tipo de bancos o instituciones financieras y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Octava: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance Geseral, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Novena: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por todos los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por simple mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por cada socio. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — De no mediar citaciones a reuniones, el gerente lo hará por lo menos una vez al mes. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería. b) Reintegrar a los herederos y|o representantes legales, los aportes de capital, reservas valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre socios anualmente en oportunidad de cada balance, tomándose como base el último determinado. — Los pagos se harán en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, a partir de los ciento ochenta días del fallecimiento y|o declaración de la incapacidad. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social con noventa días de anticipación, teniendo los demás socios prioridad en la adquisición de las cuotas sociales. — El importe a reintegrarse se estipulará en las mismas condiciones que en la cláusula decimoprimera, y en el tiempo se contará desde la fecha del telegrama anunciando el retiro. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término contractual, anticipadamente por voluntad unánime de los socios u otro motivo contenido en el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Ningún socio en forma particular y privada podrá otorgar avales, fianzas ni otra especie de garantías a favor de terceras personas sin el consentimiento unánime por escrito de los demás socios. — Decimoquinta: Las dudas, divergencias o dificultades en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma que se suscitaren entre los socios, herederos y|o representantes que no pudieren ser resueltas por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrando uno por cada parte, y éstos nombrarán un tercero, antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. En un todo de acuerdo y de conformidad al presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Corregido: Galiano Remo de Agostini. Vale. — Euronova S. R. L. — Inventario de constitución. — 1 máquina de coser marca "Singer", modelo 331 K4, número ER 305960, $ 2.400; 1 máquina de coser marca "Singer", modelo 331 K4, número FA 247975, $ 2.400; 1 máquina de coser marca "Singer", modelo 331 K4, número ES 951839, $ 2.400; 1 máquina de coser marca "Juki", modelo LH 51, de dos agujas, número V51-02895, $ 3.800; 1 máquina de coser marca "Singer", modelo 212 g 140, de dos agujas, número E 04234, $ 820; 1 máquina de coser marca "Seiko", modelo S.E. 3, número SE 6612061, pesos 1.400; 1 compresor de aire sin marca, equipado con motor eléctrico número 3848 de 2 HP, con 40 metros de caños conductores de 3|4", $ 300; 6 pistolas neumáticas, marca Bea, modelo 64|10, con las siguientes numeraciones: 062-02686, 062-02696, 062-02642, 062-02684, 062-02698, pesos 300; 1 escritorio metálico, modelo ministro, de 6 cajones y tapa de vítrea, $ 87; 1 armario metálico de dos puertas con caja interior y seis estantes, medidas: 1,90 x 0,90 x 0,60, $ 150. 1 máquina de escribir marca Remington con 90 espacios, modelo 12, número LX 65272, $ 200; 1 máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20, para 220 V., número HZ 50, $ 3.012; 1 mesa de madera para dibujo con 8 posiciones, de 1,20 x 0,80, $ 350; 1 heladera familiar marca Reblind, de 12 pies, $ 400; 1 ventilador de pie marca Relcar, modelo circulador 8|60, número B 027108, $ 220; 1 calefactor marca Sumbean, modelo doble cuarzo, $ 152; 1 ventilador de mesa marca Yelmo para 6 Amp. 50 C|3, $ 110;1 sierra circular equipada con motor eléctrico, sin marca, y cinco sierras nuevas como repuesto, $ 870; 1 extractor de aire de 15 pulgadas, marca South Bend, número 159878, de 1 HP. $ 220; 4 extinguidores de 5 kgs. cada uno, marca Drago, $ 512; 2 sillas comunes, marca Proinco, de plástico, con base de caño, $ 40; , sillón giratorio marca Proinco, de plástico, con base giratoria de caño y funda de plástico, $ 50; 40 metros de estanterías de madera pino y guatambú, de 0,70 cm de ancho, $ 500; 1 reloj marca tarjetas-horario, marca "Vaquer", número 20905, modelo AV 87, $ 107; 2 taladros eléctricos, uno marca "Mensan", número 3747, para ambas corrientes, y el otro marca "Martins", número 25298, para corriente alternada, $ 160; 100 metros de cuero curtido y patinado a mano, marca "Softy", dividido en 14 cueros de diferentes medidas, $ 4.040. — Suma total: $ 25.000. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.11|9 Nº 25.063 v.11|9|73

Armando S. Botta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.102. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Armando S. Botta S.R.L.", Nº 413. — Número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen, Armando Serafín Botta, de 44 años de edad, casado, viajante de comercio, argentino, titular dela matrícula individual de enrolamiento 4.483.884 y doña Haydée Amalia Mazzotta, de 45 años de edad, casada, comerciante, argentina, titular de la Libreta Cívica 0.002.665, ambos domiciliados en la calle Laguna 249 de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARMANDO S. BOTTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Cap. Fed., actualmente en la calle Laguna 249, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones de índole comercial. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir por compra u otra forma, ya sea a título gratuito u oneroso bienes muebles, mercaderías o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con registro, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras fuere menester; tomar personal en las condiciones que estime conveniente y|o despedirlo. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con todos los Bancos oficiales o privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Podrá asimismo celebrar contratos sociales con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones o modelos industriales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día uno de noviembre de 1971, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello, si alguno de los socios deseare retirarse, deberá vender sus cuotas sociales preavisando al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y dándole prioridad para la compra de dichas cuotas frente a terceros, de acuerdo al procedimiento del artículo 152 de la Ley 19.550. — En este caso deberá realizarse un balance en el que se fijará la situación de la empresa, el valor llave y lo que corresponde o no retirar al socio saliente. — De no existir acuerdo entre los socios por el valor llave, se nombrará un tasador, el que será designado por unanimidad. — Si efectuado el ofrecimiento de venta al otro socio no lo aceptara dentro del término de treinta días, el socio saliente quedará en libertad para la venta de las mismas a terceros. — Todas las notificaciones a este respecto deberán realizarse por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188, integrado de la siguiente manera: por el señor Armando Serafín Botta $ 500,00 (quinientos pesos) y por doña Haydée Amalia Mazzotta $ 500,00 (quinientos pesos) dividido dicho capital en cien cuotas sociales de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de los capitales antes consignados. — Dicha integración se realiza totalmente en dinero efectivo. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, en cuyo momento se procederá al cierre del ejercicio social. — Dentro de los 30 días subsiguientes se entregará a cada uno delos socios una copia del balance, el que si no mereciera observación dentro de los diez días posteriores, quedará automáticamente aprobado. — También podrán hacerse balances parciales durante el ejercicio anual si alguno delos socios así lo solicitare. Séptima: De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el veinticinco por ciento del capital integrado. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de efectuadas las provisiones legales o facultativas, serán distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, (artículos 70 y 71 de la Ley 19.550). — Octava. La sociedad será dirigida y administrada por los socios Armando Serafín Botta y Haydée Amalia Mazzotta, a los que se designa gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que irá a continuación de la denominación social. — Los gerentes darán cuenta de su gestión a la finalización de cada ejercicio a los demás socios, si los hubiera, o cuando lo consideren necesario durante el transcurso del mismo. — Novena: La firma social no podrá obligarse ni comprometerse directa o indirectamente en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décima: Los socios deberán dedicar su trabajo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de poder ejercer otras actividades ajenas a éste, siempre y cuando no perjudiquen la marcha normal del negocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios y|o incapacidad permanente, deberá practicarse un balance general especial a la fecha de acaecido el hecho, en el que se valuará y actualizará el activo social, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas del ejercicio en curso. — La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire, será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debidamente documentadas, con más el interés bancario vigente a esa fecha, a partir del momento de la aprobación del balance especial. — La cuota social correspondiente al socio fallecido será distribuida al otro socio en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — El socio que resta, podrá seguir el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma estará a cargo del gerente, quien actuará en el carácter de liquidador, debiendo ajustarse a las normas establecidas por las leyes vigentes. — Decimotercera: Todas las divergencias de la sociedad o de su liquidación entre los socios o con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en la calle Laguna 249. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la aludida sociedad y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: día — después — las partidas — obligarse — perjuicio de — voluntaria. — Vale. — 413 — trece — Vale. — A. S. Botta. — Haydée A. M. de Botta. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio 1102 del registro 91 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas útiles xerocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff, escribano. — Hay una firma: Carlos D. Zadoff. — Raspado: una cláusulas — bienes — sociedades — $ — indistintamente — ejercicio — necesario — obligaciones — un — giro — xerocopiadas. — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e. 11|9 Nº 25.088 v. 11|9|73

Servisudeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Antonio Castiñeiras, argentino, casado, de 34 años de edad, técnico en televisión, domiciliado en la calle Maure 1936, Lanús, Provincia de Buenos Aires, con L. de E. Nº 4.880.925 y Juan Angel Fernández, argentino, casado, de 34 años de edad, técnico en televisión, domiciliado en la Avenida Caseros 2428, piso 7º, Dep. "F", Capital Federal, L. de E. Nº 6.030.262, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "SERVISUDESTE S. R. L." y tendrá su domcilio legal en la Avenida Caseros Nº 2428, piso 7º Dep. "F", Capital Federal o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, la compra, venta, importación, exportación y reparación en talleres propios o en domicilio de usuarios de materiales, partes, mercaderías, aparatos, accesorios y artefactos de los ramos de radiotelefonía, electrónica, televisión, refrigeración y calefacción, y los destinados a la grabación, transmisión, recepción y reproducción de sonidos e imágenes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben a razón de cien cuotas cada uno e integran, en dinero efectivo, en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el restante cincuenta por ciento dentro de los seis meses a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados "gerentes", teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. Quedan facultados los "gerentes" a constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder o enajenar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y|o privado, del país o del extranjero, dejando constancia que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no

limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año finalizarán los ejercicios comerciales. Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los socios tendrán amplias atribuciones de fiscalización de los negocios sociales. Se reunirán cada vez que los negocios sociales requieran resolución especial y las decisiones se dejarán asentadas en un libro de actas que al efecto se llevará — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez creadas la sreservas legal y técnica correspondientes, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hunbiere. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, lo pondrá en conocimiento de su consocio con una antelación de 120 días. El haber societario que le correspondiere al cedente surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, y cuyo importe le será abonado en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin interés. La valuación de las cuotas se realizará sin computar valores de llave, clientela, nombre y comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos, quienes unificarán personería, o el representante legal del incapacitado. Si éstos no desearen entrar a la sociedad, se estará a lo previsto en la cláusula octava y en el inciso 8º del artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y la liquidación será efectuada por los gerentes. Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integradas. — Decimoprimera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, cuyo fallo sera inapelable. — Decimosegunda: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 en todo lo que no estuviere previsto y por el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. Leído que es por todo sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra obligándose recíprocamente a sus estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. Entre líneas "realizar" vale. Fdo.: Antonio Cast'ñeiras. — Juan Angel Fernández.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.11|9 Nº 25.076 v.11|9|73

Telogrand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Rolando Ernesto Calabró, comerciante, de veinticinco años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Amenabar dos mil ciento setenta y dos, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, Luis Emilio Raices, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Honorio Pueyrredón novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veinticinco; Adolfo Rial, industrial de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil cincuenta y siete, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil setecienetos noventa y siete; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una siciedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denom'nación de "TELOGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos cuarenta y cuatro, piso primero, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de hoteles, moteles y posadas y todo lo relacionado con la actividad hotelera, explotación de confiterías, bares y playas de estacionamiento de automotores. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Rolando Ernesto Calabró, setecientas cuotas, equivalentes a siete mil pesos(pesos siete mil); Luis Emilio Raices, setecientas cuotas, equivalentes a siete mil pesos (pesos siete mil); Adolfo Rial, setecientas cuotas, equivalentes a siete mil pesos (pesos siete mil), integradas en este acto; el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo restante se integrará dentro del periodo de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificarán personería, designando un representante. Los socios restantes no podrán oponerse al ingreso del representante, siendo la aceptación de hecho. Para el caso que los derechohabientes no desearen ingresar en la sociedad, se procederá en la forma prevista en la cláusula Octava del presente contrato. — Octava: En el caso de retiro de algún socio, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con noventa (noventa) días de anticipación. Se practicará un Inventario y Balance General para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento incluso del valor llave. Una vez establecida las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado una vez confeccionado el Balance que no podra exceder de los noventa (noventa) días del retiro; el saldo se abonará en treinta y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los ciento veinte días del retiro. Para el caso de que no hubiere acuerdo en la valuación de los bienes, se nombrarán peritos, uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Novena La admintsración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes actuando como gerentes, obligarán a la sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Décima: Las atribuciones de los gerentes indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones: Para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes genarales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Décima Primera: Se establece por este contrato que los socios podrán aportar el trabajo en personal conforme a su capacidad y conocimientos que posean, percibiendo en concepto de sueldos las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que se determinaran y aprobarán por mayoría de los socios y seran transcriptas en el libro de Actas respectivos, debidamente rubricado, cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoria de votos, excepto las excepciones previstas en este contrato y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales, que se rubricará en el acto y suscriptas por los socios. — Décima Tercera: Anualmente el treinta y uno (treinta y uno) de agosto se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario será puesto en conocimiento de éstos, dentro de los noventa (noventa) días de vencido cada ejercicio. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito o en forma fehaciente. — Décima Cuarta: Las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance como mínimo el veinte por ciento del Capital Social. — Décima Quinta: Fiscalización y Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que lo solicitaren. — Décima Sexta: Disolución y Liquidación. Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo se hará conocer por escrito a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes de no acatar el fallo. — Décima Séptima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Octava: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones judiciales. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar. — Firmado: L. E. Calabró. — L. E. Raices. — A. Rial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.11|9 Nº 25.090 v.11|9|73

Arouet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochenta y seis. — Constitución de la sociedad "Arouet", S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Sergio Szmid, comerciante, de 25 años, con documento nacional de identidad número 10.122.727; y doña Norma Szmid, profesora, de 27 años, con documento nacional de identidad número 11.275.854, ambos solteros, argentinos, domiciliados en Directorio 486, Valentín Alsina, Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AROUET", S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Rocamora 4015. — Segunda: Durará diez años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y edición de libros y revistas. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios, por partes iguales. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Sergio Szmid, a quien se nombra Gerente por este acto, y quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 762, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para obligar válidamente a la sociedad, solo será necesaria la firma de dicho Gerente, quien podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten será válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, serán preferidas para la compra de dichas cuotas los socios restantes y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el art. 152 de la le 19.550. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 19.550. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el gerente, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Sergio Szmid. — Norma Szmid. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1080 del Registro 358 de mi adscripción. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso, Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.11|9-Nº 25.057 v.11|9|73

Artes Gráficas Alimprex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Alimprex, S. R. L. — Escritura número noventa y seis: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Luis Castiglia, argentino, comerciante, nacido el 7 de agosto de 1932, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Inclan, que posee libreta de enrolamiento 4.091.629, domiciliado en la calle Tandil 6569, de la Capital Federal; doña Celia Haydée Inclan de Castiglia, nacida el 25 de diciembre de 1939, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Castiglia, hija de don Diego Ismael Inclan y de doña María Amadora Diéguez, que posee libreta cívica 9.797.372, con igual domicilio que el anterior, y doña Norma Haydée Gines de Vázquez, nacida el 14 de marzo de 1938, argentina, profesora de labores, hija de don Gustavo Manuel Ginés y de doña Aída Rosa Lupo, libreta cívica número 3.756.898, casada, domiciliada en la calle Méndez de Andés 1955 de la Capital Federal. — Los comparecientes están de paso en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que declaran constituida

una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razon social de "ARTES GRAFICAS ALIMPREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley número 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de Impresiones Gráficas, con domicilio en la calle Tandil 6569|71 de la Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Luis Castiglia, 45 cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; doña Celia Haydée Inclan de Castiglia, 12 cuotas, o sea la suma de doce mil pesos, y doña Norma Haydée Ginés de Vázquez, tres cuotas o sea la suma de tres mil pesos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en maquinarias y útiles incorporados a la sociedad según inventario que a continuación se transcribe: don Carlos Luis Castiglia aporta una máquina impresora rotora doble oficio, máquina número 1522, Tipo 2, Serie 513, año 1970. — Valor, treinta mil pesos. — Una cosedora eléctric aserie 15-a, modelo 380 V, valor, ceno mil pesos. — Una perforadora eléctrica "Napatyco Tipo 63, R. M. 1440, valor, siete mil pesos. — Doña Celia Haydée Inclan de Castiglia, aporta una máquina rotora tamaño oficio, Serie 15, año 1966, valor, doce mil pesos. — Doña Norma Haydée Gines de Vázquez, aporta la suma de tres mil pesos, en siete cajas tipográficas sin número ni marca visibles, todo ello de conformidad con los comprobantes que obran en la sede social con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha de este contrato y por el término de veinte años y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Juzgado de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo del socio señor Carlos Luis Castiglia, quien reviste el carácter de gerente quedando designado en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y su sola firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — El socio Gerente percibirá un sueldo mensual de mil doscientos pesos. — En caso de retirarse uno de ellos, los socios que se quedan abonarán al que se retira su parte en un plazo no mayor de 180 días y no menor de 90 días, en el ejercicio de la administración el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrá comprometer la firma social en negocios agenos a la sociedad ni otorgar garantías a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y Pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorraterarán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los Balances de resultados y estado Patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al Legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que poseen la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición, no variando el régimen de mayorías. — La cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha, los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada una; b) En caso de que algún socio o socios optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada una sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producirá la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si no se le hubiese adjudicado y del saldo, se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedará un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las Ganancias Sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones le la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Artes Gráficas Alimprex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la ley 19.550. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 338 del registro 133 a mi cargo, doy fe. — Carlos A. Umaschi, (Escribano). — Entre Líneas: Casada — con los comprobantes que obran en la sede social. — Vale. Testado: Constituir — No vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.11|9-Nº 25.079 v.11|9|73

Sarandí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo de 1972, se reúnen los señores Alfredo Srur y Celia Mohadeb, con domicilio en Montevideo 1759, 1º piso de esta Capital Federal, por una parte, y los señores José Julián Russo, con domicilio en Callao 1243, 5º piso; Simón Galante, con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 6º piso; Olindo Oreste Russo, con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 5º piso y Olindo Alberto Russo, con domicilio en Avenida del Libertador 2682, 5º piso, todos en la Capital Federal, por la otra, todos ellos mayores de edad, argentinos, comerciantes, únicos componentes de "SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1756 de esta Capital Federal, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3687, al folio 418, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Los señores Alfredo Srur y Celia Mohadeb, ceden, venden y transfieren a favor de los señores José Julian Russo, Simón Galante, Olindo Oreste Russo y Olindo Alberto Russo, sus 250 cuotas de capital de diez pesos ley cada una o sean 2.500 pesos ley que poseen en la sociedad "Sarandí Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realizan por el valor nominal de las mismas sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que tenían sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluído todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. Se aclara que el señor Alfredo Srur posee 50 cuotas que representan quinientos pesos ley 18.188 y la señora Celia Mohadeb posee 200 cuotas que representan dos mil pesos ley 18.188. — Segundo: En virtud de esta cesión quedan separados de la sociedad "Sarandi Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Alfredo Srur y Celia Mohadeb con efecto retroactivo al 31 de enero de 1972 declarando expresamente que nada tienen que reclamarle por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Sarandí Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los señores José Julian Russo, Simón Galante, Olindo Oreste Russo y Olindo Alberto Russo, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro, a los vendedores señores Alfredo Srur y Celia Mohadeb ni en sus nombres; ni en nombre de la sociedad "Sarandí Sicledad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Los compradores en este mismo acto, distribuyen las cuotas adquiridas de la siguiente manera: José Julián Russo, 83 cuotas por un valor de ochocientos treinta pesos ley; Simón Galante, 83 cuotas por un valor de ochocientos treinta pesos ley; Olindo Oreste Russo 68 cuotas por un valor de seiscientos ochenta pesos ley; y Olindo Alberto Russo, 16 cuotas por un valor de ciento sesenta pesos ley; de modo que el capital social queda distribuido de la forma siguiente: Simón Galante, 333 cuotas de diez pesos ley cada una por un total de tres mil trescientos treinta pesos ley; José Julián Russo; 333 cuotas de diez pesos ley cada una por un total de tres mil trescientos treinta pesos ley; Olindo Oreste Russo, 268 cuotas de diez pesos ley cada una por un total de dos mil seiscientos ochenta pesos ley y Olindo Alberto Russo, 66 cuotas de diez pesos ley cada una por un total de seiscientos sesenta pesos ley. — Bajo las condiciones que anteceden queda celebrado el presente contrato que se otorga en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Los señores Alfredo Srur y Celia Mohadeb en virtud de estar casados se dan mutuo consentimiento para ceder y transferir sus respectivas cuotas. Firmado: A. Srur — C. Mohadeb — J. J. Russo. — S. Galante — O. O. Russo — O. A. Russo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e.11|9 Nº 25.052 v.11|9|73

Pemego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Helio Nicasio Bravo, argentino, casado, de 53 años de edad, comerciante, con C. I. 1.450.081, con domicilio en la calle Av. Belgrano 1431, dto. 73; Jorge Seyferth, argentino, casado, de 30 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.766.040, con domicilio en Pacheco 3498, dto. B, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Capellino, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.738.658, con domicilio en Almirante Brown 137, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; y Crisóla Romero, argentina, soltera, de 57 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 738.128, con domicilio en Villa Crespo, Entre Ríos; conviene por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PEMEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte 1690, piso 1º, pudiendo cambiarlo, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de diez años a partir del 1º de abril de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos materiales y equipos fabricados para la industria petrolera, ferroviaria, naviera y de transporte; fabricación de repuestos, accesorios y elementos de ropas para dichas industrias, su comercialización, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 5.000 cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Helio Nicasio Bravo, mil cuotas o sean diez mil pesos; el Sr. Jorge Seyferth, 1.000 cuotas o sean diez mil pesos; el Sr. Juan Carlos Capellino, 2.000 cuotas o sean veinte mil pesos y la Srta. Crisola Romero, 1.000 cuotas o sean diez mil pesos. — El mencionado capital está totalmente integrado en dinero efectivo, en este acto con el 50 o|o y el resto a los 180 días de la suscripción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Helio Nicasio Bravo y Jorge Seyferth, los que quedan designados gerentes; y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, quienes sólo podrán obligar a la sociedad y tendrán las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 782, 806, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos con: a) cualquier institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse. — b) Con los poderes públicos federales, provinciales o municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas. — c) Con cualquier empresa o persona de existencia ideal o real. — d) Con los señores jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma gravar, bajo todo tipo de cláusulas y condiciones, bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos y privados, conferir poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Las facultades precedentes son solamente enunciativas, siéndole únicamente prohibido comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios sociales. — Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios que estén dentro del objeto social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que servirá para determinar el resultado comercial del período, los que se considerarán automáticamente aprobados si los socios no efectuaran reparos dentro de los noventa días corridos a partir de aquella fecha. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital. —

También podrá crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada semestre para examinar la marcha de los negocios y todo cuanto se resuelva en dichas asambleas deberán ser asentadas en el libro de actas, que la sociedad deberá tener debidamente rubricado, y que los socios firmarán de conformidad. —

Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Adquirir su parte de acuerdo a un balance que se practicará al momento que tales hechos ocurran, pagándose el importe resultante en 4 semestres a contar de dicha fecha con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — b) Continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación con sus mismos derechos y atribuciones, pero sin sucederlo en los cargos que el causante tenía en la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario del resto de los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Aceptado el retiro, estos últimos tendrán prioridad sobre terceras personas para adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de ésta será realizada por sus socios y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad y al tiempo de su disolución o de su liquidación será sometida a las normas del artículo 94 de la Ley 19.550 y todo lo no previsto en este contrato se ha de regir la de esta última ley citada. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de mayo de 1973. — S|r.: Pemego. — Vale. — Firmado: Helio N. Bravo. —

J. Seyferth. — Juan C. Capellino. — C. Romero. — E|L.: en este acto con el 50 o|o y el resto a los 180 días de la suscripción. — Vale. — E|L.: socios. — Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario
$ 450 e. 11|9 Nº 25.053 v. 11|9|73

Lancol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Bernardo Maldavsky y León Maldavsky, únicos socios integrantes de LANCOL SOC. DE RESP. LTDA., cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 3 de mayo de 1973, Nº 551, Fº 182, Lº 63 de S. R. L., convienen: a) El capital social actual es de $ 53.000,00, suscripto por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — b) Con la conformidad del restante socio se desvincula de la sociedad, renunciando a su carácter de gerente y al uso de la firma social don Bernardo Maldavsky. — c) Su capital de $ 26.500,00 lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a favor de la esposa del restante socio, doña Daria Tenenbaum de Maldavsky, quien así ingresa a la sociedad en carácter de socia reemplazante y la forma de pago entre cedente y cesionaria se documenta por separado. — d) Prosigue la sociedad sus actividades integrada por don León Maldavsky y doña Daria Tenenbaum de Maldavsky, quienes resuelven adecuar el contrato social a lo dispuesto por la Ley 19.550 con la especial constancia que no se modifica el capital social en cuanto a su monto, ni la duración de la sociedad, y en consecuencia vienen a resumir en un solo cuerpo el contrato social, con prescindencia de todo lo anterior, y las cláusulas que en el futuro regirán la sociedad son las siguientes: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de Lancol S. R. L. integrada por don León Maldavsky, argentino, casado, de 58 años, comerciante, con C. I. Nº 1.051.462 y doña Daria Tenenbaum de Maldavsky, de 50 años, comerciante, C. I. Nº 1.822.954, de nacionalidad argentina, casada, ambos domiciliados en Pedro Ignacio Rivera Nº 2470, 2º piso, dto. B, Capital. — La sociedad tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Nazca 2565, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda. La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de colchones y almohadas. — Tercera: El capital social es de $ 53.000,00 dividido en 5.300 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y representado por los bienes de activo y pasivo, según los libros rubricados de la sociedad, bienes valuados a su costo, según comprobantes en poder de la sociedad, e incorporados dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración de 25 años, a contar desde el 1º de enero de 1969, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, mediante la firma personal, precedida por el sello de la razón social. — Podrán en nombre de la sociedad adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales y|o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones se tomarán de común acuerdo, adjudicándose a cada cuota social un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios, para considerar los negocios, reunirse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas ínter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en partes iguales. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de ser puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes o liquidadores al efecto nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo prescripto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma indicada en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Cláusula transitoria: Firma asimismo el presente doña María Trezza, esposa del socio saliente Bernardo Maldavsky, domiciliada en Lautaro 382, 2º piso, Capital, con C. I. Nº 3.230.163, prestando su conformidad con la cesión efectuada por su esposo. — Firman las partes en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1973. — B. Maldavsky. — L. Maldavsky. — D. T. de Maldavsky. — María Trezza.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 405 e. 11|9 Nº 25.111 v. 11|9|73

Tejeduría Sestriere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores Juan Francisco Baroffio, italiano, casado, con domicilio en Rosales 235, Villa Linch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de 32 años de edad, cédula de identidad Policía Federal Nº 4 753.749, de profesión industrial; Esther Marta Feldman, argentina, soltera, con domicilio en Rosales 325, Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, con cédula de identidad Policía Federal número 4.724.800, de profesión empleada; Alberto Luis Iazzurlo, argentino casado, con domicilio en José Cubas 3211, Capital Federal, de 24 años de edad, con cédula de identidad Policía Federal número 3.046.470, de profesión empleado, y Mary Inés Feldman de Iazzurlo argentina, casada, con domicilio en José Cubas 3211, Capital Federal, de 24 años de edad, libreta cívica Nº 6.028.896, de profesión empleada, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA SESTRIERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Cubas 3211. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital, para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, de artículos textiles en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas (6.000), de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en maquinarias según inventario, que forma parte integrante del presente contrato y de la siguiente forma: Juan Francisco Baroffio, 2.500 cuotas o sea $ 25.000; Esther Marta Feldman, 2.500 cuotas o sea pesos 25.000; Alberto Luis Iazzurlo, 500 cuotas o sea $ 5.000, y María Inés Feldman de Iazzurlo, 500 cuotas o sea $ 5.000, dicha integración la efectúa con bienes propios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por tercios entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o dos de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse por mitades a los otros dos socios o íntegramente la cesión al otro socio respectivamente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de le Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Francisco Baroffio y Esther Marta Feldman quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en la siguiente forma: Juan Francisco Baroffio, firma sólo y Esther Marta Feldman, firma conjuntamente con el socio Juan Francisco Baroffio. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Juan Francisco Baroffio, la firma social estará a cargo exclusivo de Esther Marta Feldman. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir tod clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 31 (treinta y uno) del mes de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 por ciento hasta que el mismo alcance el 20 por ciento de acuerdo a la Ley 19.550 y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan Francisco Baroffio 60 por ciento, Marta Esther Feldman 30 por ciento, Alberto Luis Iazzurlo 5 por ciento y Mary Inés Feldman de Iazzurlo 5 por ciento. — Octava: Disuelta la sociedad de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — S|R.: Esther Marta. Vale. — E|L.: de artículos textiles — del 5 por ciento hasta que el mismo alcance el 20 por ciento de acuerdo a la Ley 19.550 — de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550. Vale. — Firmado: Juan F. Baroffio — Esther M. Feldman — Alberto L. Iazzurlo — Mary I. Feldman de Iazzurlo. — Tejeduría Sestriere Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario al 15 de mayo de 1973. — Activo — Maquinarias: 1 telar marca Galileo 180|735 — Motor 1 HP. pesos 10.000 — 1 Telar marca Galileo 180|666 — Motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|549 Motor 1 HP $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|1.094 motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|548 motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|559 motor 1 HP pesos 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|761 motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|0362 motor 1 HP. pesos 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|506 motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|699 motor 1 HP. $ 4.000 — 1 Telar marca Galileo 180|1.064 motor 1 HP. $ 10.000 — 1 Telar marca Galileo 180|1.002 motor 1 HP. $ 4.000. — Total del activo: $ 60.000. — Pasivo: No existe. — Capital social $ 60.000. — Firmado: J. F. Baroffio — Esther M. Feldman — Alberto L. Iazzurlo — Mary I. Feldman de Iazzurlo. — Entre los Sres. Juan Francisco Baroffio, Esther Marta Feldman, Alberto Luis Iazzurlo y María Inés Feldman de Iazzurlo en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Tejeduría Sestriere Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan aclarado bajo juramento que por error se dice los nombres y apellidos de los socios Alberto Luis Iazzurlo y Mary Inés Feldman de Iazzurlo, cuando en realidad son Alberto Luis Iazzurlo y María Inés Feldman, como en realidad figuran en sus respectivos documentos. — Firmado: Juan F. Baroffio — Esther M. Feldman — Alberto L. Iazurlo — María I. Feldman de Iazurlo. — Enmendado: Sestriere. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 487,50.— e.11|9 Nº 25.054 v.11|9|73

P.I.R.H.E.R

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pascual Pirillo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amalia Lanati, argentino de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Amberes número novecientos treinta y uno, de esta Capital Federal, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos; don Antonio Pirillo, casado en primeras nupcias con doña Nora Argento, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Dávila número seiscientos sesenta, de esta Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, y don Alfredo Pirillo, casado en primeras nupcias con doña Angelina Torres, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Beazley número tres mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete, convienen realizar el presente contrato de aumento de capital, prorrogar la vigencia del mismo y adecuación de la entidad a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Los comparecientes declaran que son los únicos integrantes y poseedores del capital societario de "P. I. R. H. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" inscripta su constitución en el Registro Público de Comercio el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número setecientos noventa y tres al folio doscientos tres del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el numero mil trescientos cuarenta y seis al folio cuatrocientos del libro veintinueve; con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número novecientos seis al folio doscientos cuarenta y siete del libro treinta y dos; con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y ocho al folio doscientos cincuenta y ocho del libro treinta y cinco; con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho al folio ochenta y uno del libro treinta y ocho; con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al folio doscientos uno del libro treinta y nueve; con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno al folio ciento ochenta y seis del libro cuarenta y dos y finalmente con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio ciento treinta y uno del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Asimismo se puntualiza que el capital originario de tres mil pesos fue aumentado progresivamente hasta llegar a los veinte mil pesos ac-

tuales de la siguiente manera: a) A cinco mil pesos por contrato privado que fue inscripto el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil trescientos cuarenta y seis al folio cuatrocientos, del libro veintinueve; b) A diez mil pesos por contrato privado que fue inscripto el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número novecientos seis al folio doscientos cuarenta y siete del libro treinta y dos; c) A doce mil quinientos pesos por contrato privado el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y ocho, folio doscientos cincuenta y ocho del libro treinta y cinco; d) A diez y seis mil pesos por contrato privado que fue inscripto el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho, folio ochenta y uno del libro treinta y ocho, y e) A veinte mil pesos que fue la última ampliación por contrato privado que fue inscripto el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, al folio doscientos uno del libro treinta y nueve, todos los cuales pertenecientes a Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el fin de refundir todos los contratos relacionados en uno solo y orgánico y adecuado a las disposiciones contempladas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las partes se regirán en lo sucesivo bajo el imperio de este nuevo instrumento que deroga todos los anteriores. — Tercero: La entidad seguirá denominándose "P. I. R. H. E. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera" y tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Beazley número tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta y uno. — Por resolución unánime de los socios podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, que según se estableció en el contrato privado del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y uno del libro cincuenta es el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, queda prorogado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Quinto: El objeto societario consiste actualmente en la fabricación de gabinetes, accesorios metálicos y artículos provenientes de la manufacturación de chapa de hierro. — Sexto: El capital social conforme con el último aumento realizado y que fuera citado en el apartado e) de la cláusula primera, era de veinte mil pesos ($ 20.000.—). Los socios de común acuerdo han decidido aumentarlo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres a la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.-). Para lograr ese objeto han procedido a capitalizar parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares, provenientes de utilidades y que conforme con las constancias contable arrojaron los siguientes resultados: a) Sesenta y seis mil novecientos treinta pesos con noventa y cinco centavos para el señor Pascual Pirillo, el que capitaliza la suma de veinte mil pesos. — b) Treinta mil trescientos setenta y nueve pesos con treinta y siete centavos para el señor Antonio Pirillo, el que capitaliza la suma de diez mil pesos. — c) Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos para el señor Alfredo Pirillo, el que capitaliza la suma de diez mil pesos, tal como se demuestra en el detalle que se acompaña por separado y que forma parte de esta cláusula. — Por consiguiente el capital societario queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, las que quedan adjudicadas de la siguiente manera: a) Don Pascual Pirillo, dos mil doscientos ochenta y ocho cuotas de diez pesos cada una o sea veintidós mil ochociento sochenta pesos. — b) Don Antonio Pirillo, un mil ochocientos sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una o sea diez y ocho mil seiscientos sesenta pesos. — c) Don Alfredo Pirillo, un mil ochocientos cuarenta y seis cuotas de diez pesos cada una o sea diez y ocho mil cuatrociento sesenta pesos. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social continuará siendo ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán la representación legal de la misma. — Desempeñarán sus funciones por todo el tiempo que dure la entidad. — En el ejercicio de su administración tendrán las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, adquirir vender, ceder o tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombra ragentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma que consideren más conveniente; representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales; quedan también facultados para representar a la sociedad en juicios, ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenirlas, ofrecer pruebas, presentar alegatos y efectuar todas aquellas presentaciones necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad. — Todas las enumeraciones que anteceden son meramente enunciativas y no taxativas ya que la entidad por medio de sus socios podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al mejor logro de los objetivos sociales. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las normas en vigencia, el cual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización no hay ninguna oposición al mismo. — Las ganancias líquidas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social conforme lo dispone el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los socios sobrevivientes y capacitados, podrán permitir la incorporación de herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando en todos los casos su representación. — Podrán los socios hábiles liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado, practicando un Balance General a la fecha del deceso o de declarada la incapacidad, para determinar su haber social. — Una vez determinado el capital del socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado a sus herederos en doce cuotas mensuales y consecutivas con más el interés que rija para las operaciones de descuentos de bancos oficiales. — En lo no previsto se aplica el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al domicilio social por telegrama con sesenta días de anticipación, los demás socios optarán por adquirir el haber social del socio saliente o disolver la sociedad. — En caso de adquirir las cuotas sociales por el socio o socios que continúan la sociedad se aplicará el procedimiento seguido para el caso del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segundo: En el caso de pérdidas del capital societario, por cualquiera de las causas enumeradas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la sociedad podrá disolverse en cuyo caso las operaciones de la liquidación serán llevadas a cabo por los socios gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusion o escisión, tan sólo podrá resolverse con el voto favorable de las mayorías fijadas por el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Cuarto: Se establece expresamente que en todo lo que no ha sido materia de prevision en este contrato rigen en subsidio las normas contenidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Quinto: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo de este contrato donde se tendrán por válidos y surtirán todos los efectos legales cualquier intimación o interpelación que se dirijan ya sea judicial o extrajudicial. — Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se comprometen a respetar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pascual Pirillo — Antonio Pirillo — Alfredo Pirillo — Detalle del aumento de capital de la firma "P. I. R. H. E. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera" — Saldos acreedores en las cuentas particulares al 31 de diciembre de 1972. — Pascual Pirillo: $ 66.920,95 — Antonio Pirillo: $ 30.379,37 — Alfredo Pirillo: $ 44.949,73 Importes que capitalizan: el 1º de enero de 1973: Pascual Pirillo: $ 20.000 — Antonio Pirillo: $ 10.000 — Alfredo Pirillo: $ 10.000 — Capitales al 31 de diciembre de 1972: Pascual Pirillo: $ 2.880 — Antonio Pirillo: $ 8.660 — Alfredo Pirillo: $ 8.460 — Capital actual — Pascual Pirillo: $ 22.880 — Antonio Pirillo: $ 18.660 — Alfredo Pirillo: $ 18.460 — Firmado: Pascual Pirillo — Antonio Pirillo — Alfredo Pirillo. — Certifico que las cifras que anteceden concuerdan con las registraciones contables en libros rubricados llevados de conformidad con las disposiciones legales y que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Firmado: Mario Kaminsky Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIX Fº 149. — Balance General al 1º de enero de 1973. — Activo Disponible — Caja: $ 337,25 — Nuevo Banco Italiano: $ 179,49 — Banco de la Provincia de Buenos Aires: $ 153,73 — Banco de Avellaneda: $ 184,14 — Banco Nación Argentina: $ 111,78 — Banco Galicia $ 1.120,47 — First National City Bank: $ 67,90 — Total: $ 2.147,76 — Activo Exigible: Cuentas Corrientes: $ 12.999,53 — Documentos a Cobrar: $ 51.070,56 — Anticipos: $ 2.651,44 — Hipotecas a Cobrar: $ 40.000 — Total: $ 106.721,53 — Activo Circulante — Materias Primas: $ 3.146,75 — Activo Fijo — Inmuebles: $ 43.236,66 — Menos amortizaciones $ 21.359,86 — Total: $ 21.876,80 — Terrenos: $ 41.000 — Maquinarias: $ 45.613,81 — Menos amortizaciones: $ 26.900,29 - Total $ 18.713,52 — Matrices: $ 10.351,40 — Menos amortizaciones: $ 7.415,01 — Total: $ 2.936,39 — Muebles y Utiles: $ 1.995,77 — Menos amortizaciones: $ 1.465,16 — Total: $ 530,61 — Instalaciones: $ 786,82 — Menos amortizaciones: $ 690,78 — Total $ 95,84 — Total: $ 85.153,16 — Total: Activo: $ 197.169,20 — Pasivo Exigible. — Acreedores Varios $ 7.437,59 — Pasivo No Exigible — Reserva para Vacaciones: $ 1.763,20 — Reserva Ley 11.729. $ 1.673 — Total: $ 3.463,20 — Saldo Revalúo Contable $ 22.035,36 — Reserva Legal: $ 2.000 — Utilidades a Capitalizar: $ 102.260,05 — Capital Social: $ 60.000 — Total: $ 189.731,61 — Total Pasivo: $ 197.169,20 — Firmado: Pascual Pirillo — Antonio Pirillo — Alfredo Pirillo. — Testado: No Vale

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e. 11|9 Nº 25.095 v. 11|9|73

La Farola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Humberto Pablo Tosco, argentino, casado, comerciante, de 38 años, C. I. 3.397.959, domiciliado en Hipolito Yrigoyen 1144, Capital Federal, y Ramiro Muñiz, argentino, casado, comerciante, de 52 años, L. E. 3.237.862, domiciliado en Belgrano 3048, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LA FAROLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Av. Rafael Obligado, Costanera Norte, Puesto 46, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un negocio de bar y restaurant. — Tercera: El capital es de $ 42.000 dividido en 4.200 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 21.000 cada socio e integrado en bienes de uso y de cambio según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973 y podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1973. — Inventario y balance general de iniciación de actividades al día 1º de julio de 1973. — Activo: 1 máquina lavaplatos marca "Damonte" Nº 337-"D" $ 11.000 — 1 congeladora marca "Siam", 4 puertas S-790197 $ 2.800 — 1 heladera conservadora marca "Nevesell" 4 puertas. Sin número $ 14.000 — 1 máquina de café marca "Surcafé". Sin número $ 4.200 — 1 máquina registradora marca "Hasler" número 9232|69 $ 10.000 — Total del activo: $ 42.000. — Pasivo: Capital social: Ramiro Muñiz $ 21.000 — Humberto Pablo Tosco $ 21.000 — Total del pasivo: $ 42.000.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e. 11|9 Nº 25.112 v. 11|9|73

San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER POR un día que según Declaratoria de herederos dictada en los autos "Sánchez de Bustamante, Fernando s|sucesión" que tramita en el Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 y que fue presentado ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha 23 de agosto de 1973, fueron declarados herederos del causante Fernando Sánchez de Bustamante, sus padres Miguel Sánchez de Bustamante y Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante con respecto a las cuotas que el causante poseía en "SAN MIGUEL S. R. L.".

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. —

$ 56,25 e. 13|9 Nº 25.725 v. 13|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23|10|72, y con efecto al 28|2|72, los socios de la sociedad colectiva "HIJOS DE BAQUES PARERA" resuelven disolver la sociedad mencionada nombrándose liquidadores a los dos socios.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.11|9 Nº 26.054 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.018 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PLATER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.025 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PENSABENE.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.072 v.13|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.959 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERENCIO AMELIO SEBASTIAN VARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56.25 e.11|9 Nº 25.961 v.13|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ITURRIAGA de ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.182 v.13|9|73

El Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR MANUEL ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 25.977 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a MARIA ELISABETH WEISSENHORN, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Joaquín Heidenreich, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 52,50 e.11|9 Nº 26.068 v.12|9|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELBIA MATILDE GARCIA Vda. de LUCCATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.159 v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.176 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 197. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 25.940 v.13|9|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON FELIX GONDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.089-v.13|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.11|9-Nº 25.942-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RICHA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.035-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE TRAITCHEFF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.037-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ORIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.078-v.13|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MONSERRAT JOSEFA CONCEPCION ESPALLARGAS DE PAGES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Oscar Moyano Equiluz, juez.
$ 56,25 — e.11|9-Nº 26.138-v.13|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASCENCION COTILLO de de FREIJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.180-v.13|9|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBERTAD SANTOS BATTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.077-v.13|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, hace saber a MABEL ZULEMA PANNO de SANTUCCIONE que se ha dictado sentencia en el juicio "Santuccione Carlos Aldo c|Panno de Santuccione Mabel Zulema s|declaración de culpabilidad", que a continuación se le notifica: "Buenos Aires, abril 27 de 1973: Fallo haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declárase la culpabilidad de doña Mabel Zulema Panno en el divorcio que fue decretado por culpa exclusiva del actor y a que se refiere el testimonio de sentencia de fs. 14. Con costas (art. 68 del Cód. Proc.). Cópiese, regístrese y notifíquese por cédula, a las partes y oportunamente archívese el expediente, previo libramiento del oficio que determina el art. 105 de la Ley 2.393 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 120 — e.11|9-Nº 26.080-v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BALLERIO de FACEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.183-v.13|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA EMILIA DOMINONI de BRAGA MENENDEZ o DOMINONI WATSON de BRAGA MENENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.104-v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BRAGANTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.129-v.13|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA ARMANA de LANFRANCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.949 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ENRIQUETA LEIVA de GONZALEZ MANRIQUE de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.188 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA o SECUNDINA AMALIA BARIGLIONE de CURTETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 11|9 Nº 26.189 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO TETTI y de ANGELA MARIA DI NELLA de TETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.953 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIE o PAULINA DUJOVNE de POLIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.954 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don OSVALDO CARMELO FURFARO, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Restivo de Furfano María Francisca contra Furfaro Osvaldo Carmelo sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e. 11|9 Nº 25.962 v. 13|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AMOR de MARTINEZ y ENRIQUE MARTINEZ o ENRIQUE MARTINEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 26.031 v. 13|9|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO HURTADO o HURTADO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.969 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.046 v. 13|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA JAMBORI de FREY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
e. 11|9 Nº 1.314 v. 13|9|73

Nº 15

Juzgado enlo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN ALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.965 v. 13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CERCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.043 v. 13|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.011 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO DE FRANCISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.162 v.13|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.086 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.087 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO VICTOR DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.088 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MAURO de PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.089 v.13|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a JERONIMO MATEO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mateo Jerónimo, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75. e.8|5 Nº 2.695 v.8|5|73
$ 18,75. e.12|6 Nº 9.264 v.12|6|73
$ 18,75. e.13|7 Nº 14.470 v.13|7|73
$ 18,75. e.9|8 Nº 20.070 v.9|8|73
$ 18,75. e.11|9 Nº 26.102 v.11|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COMERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 25.966 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VILLAVERDE Vda. de DIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.061 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMETERIA MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.045 v.13|9|73

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TANCHIN ZYGELBAUM o ZYGELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
e.11|9 Nº 1.315 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.177 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STAROPOLI y MARIA MAGDALENA ADELA CROXATO o CROXATTO de STAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.022 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO DATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.135 v.13|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instanciacia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que en el Expediente Nº 17.425, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de NELLY ANGELA WELLS de MARTINEZ GUERRERO, intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 30 de octubre de 1973, al Síndico designado, Dr. Carlos O. Castellino, con domicilio en Uruguay 435, 4º "H". Se hace saber asimismo que a los fines del Art. 14, inc. 4º de la Ley 19.551, se ha señalado la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 225. e.11|9-Nº 25.980-v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA KORMAN de KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.019-v.13|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANTE LEONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.152-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA FIALCO de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 25.964 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARMEN GANGALE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.184-v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOÑIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.026-v.13|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RANONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.11|9-Nº 26.148-v.13|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA OLGA JOFRE de LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.032-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ESTHER DARTAYET de GARIBOTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.074-v.13|3|79

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APES o ABBES o ABBAS o APEZ DAHER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.11|9-Nº 26.118-v.13|9|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE PIETRONAVE, y de doña ANGELA CHIAPPE de PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.11|9 Nº 25.974 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINA PANOCCIA o PANOCCHIA de BRACONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.975 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO LIMBIATI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.976 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA PEREYRA o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO FREIGEDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.042 v.13|9|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ALMA DENEGRIS de TOME y GENEROSA ANA DENEGRIS de CAMMAROTTA. — Publíquese por tres días.
Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.998 v.13|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y aireedores de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SILVA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.023 v.13|97|3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PATRICIO RODOLFO FERRARIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.123 v.13|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 61,20 e.11|9 Nº 25.960 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de FELIPE BERNARDO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.115 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GARCIA de COLLARTE. — Publíquese por tres días
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.989 v.13|9|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.941 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GUERZIKARIAN SAMUEL, GUERZIKARIAN MANUEL (S. de H.). Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Cangallo 1671, 7º piso, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de noviembre de 1973, En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 12 de febrero de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a los deudores que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|9 Nº 1.316 v.17|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F.", síndico: Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, 6º piso "I" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles a fin de que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.11|9 Nº 1.317 v.17|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, secretaría número 16, comunica por dos días en autos: "LOPEZ LUIS vs. RENESES ANTONIO BENITO y CAYETANO SOLER, s|ejecución (Expediente 27.618) para que dentro del término de 5 días comparezcan los demandados a reconocer firmas bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 37,50 e.11|9 Nº 25.991 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, cita por cinco días a AVELINO VARELA y CASA VARELA a comparecer a estar a derecho en el juicio "De Vivo, Güerino Carmen c|Casa Varela y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 30.835, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e.11|9 Nº 26.057 v.12|9|73

Nº 20

El Juzgado Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|André Jaime y otros s|ejecutivo", cita a los demandados FERNANDO FERRER, JOSE LUIS TRESGUERRAS y JAIME ANDRE a fin de que dentro del 5º día comparezcan a reconocer las firmas de la fianza glosada a fs. 5 que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos de conformidad con lo dispuesto por el art. 526 Cód. Procesal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 agosto de 1973. — Rodolfo A. Martínez, secretario.
$ 60.— e.11|9 Nº 25.963 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, secretaría del doctor Zbigniew Jersey Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos de don OSCAR ALBERTO YANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Z. Jersey Dostal, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.075 v.13|9|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZOCCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.065 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 4, secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.11|9 Nº 1.318 v.17|9|73

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EDUARDO AGUSTIN MURER, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, agosto 20 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.11|9 Nº 1.319 v.17|9|73

Nº 2

Juzgado Federal número 2, de La Plata, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS RONANLUANO de WYBRECHT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 14 de 1973. — Enrique G. I. Vásquez, secretario.
e.11|9 Nº 1.321 v.17|9|73

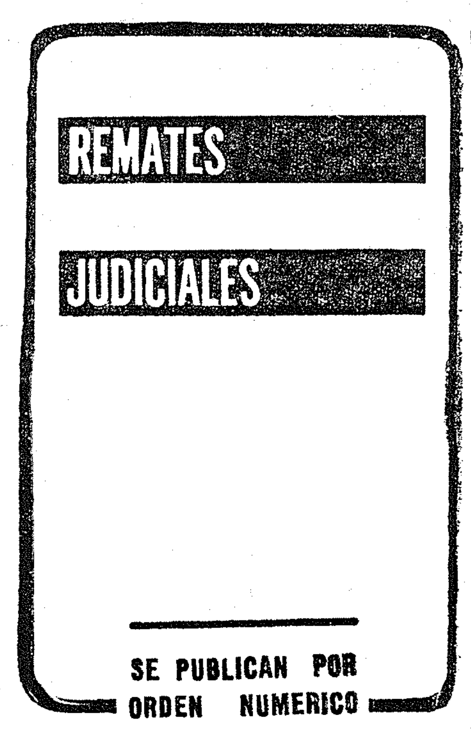
Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RODOLFO HROMEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.11|9 Nº 1.320 v.17|9|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR RICARDO GEORGETTI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a ampliar su declaración indagatoria en la causa número 11.065|71 que se le sigue por inf. art. 263 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 14 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.11|9 Nº 1.322 v.17|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "LOPEZ JESUS ANTONIO c|DELIO IGNACIO ROBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 42.451), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (781-5343), rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 de esta Capital, el día 17 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, la propiedad sita en la calle San José 918|920 de esta Capital Federal, edificada sobre terreno que mide según títulos 6,928 metros de frente por 14.722 metros de fondo. — La parte que corresponde a la parte baja se encuentra desocupada. — Se podrá visitar lunes, miércoles y viernes de 1 a 17 horas. — La venta será al contado y con la base de $ 26.835. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180.— e. 11|9 Nº 26.179 v. 13|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "REY, CAMILO c|ACEBAL, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria", expediente 15931, que el martillero Juan B. López, rematará en Venezuela 1330, el 15 de setiembre de 1973, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Tapalqué 5701 formando esquina con la de Fonrouge entre los números 5707 de Tapalqué y 1487 de Fonrouge, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Los deudores están ocupando el inmueble con fábrica de chacinados y por cláusula cuarta en el contrato de mutuo se obligan a entregarla desocupada, según manifestación del martillero. — Base: $ 45.500 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 168,75 e. 11|9 Nº 25.841 v. 13|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO s|testamentaria, incidente bienes de la provincia de Buenos Aires" (expediente Nº 21.297), que el martillero Asilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 14 de setiembre de 1973, a las 15,30, dos (2) lotes de terreno sitos en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Brandzen, entre 25 de Mayo y sin nombre, linderos al Nº 970, designados con los números 15 y 16 de la manzana "E". — Lote 15: Sup. 294,13 m2. — Base pesos 3.879,00. — Lote 16: Sup. 246,73 m2. — Base: $ 3.384,00. — Se venden en el estado de ocupación existente según constancia en autos por acta del señor Oficial de Justicia, ocupados por personas que no son inquilinos. — El importe del precio de compra podrá ser abonado al contado o 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 por ciento deberá depositarse a la orden del señor Juez dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo o sea el 50 o|o, a un año de plazo a contar de la posesión, con el 20 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados, constituyendo hipoteca en primer grado. — Condición de venta escriturar ante el señor escribano Ernesto C. Etchegaray. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, cinco de setiembre de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 247,50 e. 11|9 Nº 26.311 v. 13|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días, en autos "GIACCIO JUAN FELIX c|CESARINI RENATO s|suc. s|cobro de pesos" (expediente 15.808), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre a las 15,15 horas, en Perú 27, la propiedad ubicada en la calle Estomba 1464, entre Zárraga y Avda. de los Incas, cuyo terreno mide 8m66 de frente al E. por 48m72 de fondo al N., 54m01 en el costado S. y 10m146 de contrafrente al N.O. — Conforme acta de constatación de fs. 228, el bien se encuentra ocupado por heredera del causante. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 24.980. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 11|9 Nº 26.060 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LOS EUCALIPTOS S A. I. C. I. y F. y LOS ALERCES S. A. I. C. I. y F. c|CENTURION ROBERTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Varela rematará el 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el partido de Merlo, paraje La Reconquista y sobre el mismo, el lote 15, manzana 118, frente calle Campichuelo, entre Tunuyán y Centenario. — Base: $ 160. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sin gravámenes. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 123,75 e. 11|9 Nº 26.153 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "LOS EUCALIPTOS S.A.I. C.I.F. y otro c|KADHOUR JUAN CARLOS, cobro ejecutivo" (Expte. Nº 14.436, año 1967), que el martillero don Manuel Varela, rematará sobre el mismo, el 16 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el paraje "La Reconquista", del Partido de Merlo, un lote de terreno baldío, señalado con el Nº 22 de la Manzana 127 con frente a la calle Duayen entre las de Campichuelo y Talier, cuyas medidas son: 10 m. de frente al S.O. por 31,63 m. de fondo. Superficie: 316,30 m2. Base $ 300. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin gravámenes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e.11|9 Nº 26.154 v.13|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS CATALINA AXIRA ELIZABETH y ESCOBEDO PELLIZA TIMOTEA MARIA ASDEA c|ROSSO OSCAR ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.552), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital Federal, la sexta parte indivisa de 9 lotes de terreno ubicados en Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires y designados como lotes 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de la manzana D, sitos entre las calles Belgrano, Davel y C. Diehl y tienen una superficie total de 262,88; 275,1662; 293,8292; 189,4097; 201,4331; 222,5019; 330,3501; 283,3853 y 175,3832 respectivamente. Desocupados — Base $ 2.911,02. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.

$ 180.— e.11|9 Nº 26.059 v.13|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CIA. GRAL. DE INVERSIONES S.A.F. c|EMPRESA HASTINGS INVESTMENTS s|ej. hip." (Expte. Nº 18.181), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 16 de setiembre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, 43 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en el Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, en dos manzanas de terreno designadas en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 86|238|56 con los números 86 y 94 y subdivididas según el plano citado en 22 y 21 lotes respectivamente, lotes señalados con los números 2 al 23 en la manzana 86 y 2 al 22 en la manzana 94. La manzana 86 está comprendida por las calles Tucumán y las hoy denominadas Elustondo y Unamuno. La manzana 94, lindando calle por medio con la anterior, de frente a la Avenida Calchaquí y calles Tucumán y otra calle sin nombre, hoy denominada Elustondo. La determinación, superficies y bases de los lotes es la siguiente: Manzana 86: Lotes 2, 3 y 4: miden 425,30 ms.cs., 427,05 ms.cs. y 428.85 ms.cs. respectivamente. Bases $ 17.896,06 el lote. Lote 5: 430,60 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 6: 432,35 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 7: 334,11 ms.cs. $ 15.636.46. Lote 8: 235.87 ms.cs. $ 11.930,70. Lote 9: 210.82 ms.cs. $ 14.777,80. Lote 10: 218,14 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 11: 281,77 ms.cs. $ 14.777,80. Lotes 12 y 13: 381,76 ms.cs. cada uno. $ 17.896.06 cada lote. Lote 14: 281,77 ms.cs. pesos 14.777,80. Lote 15: 218,14 ms.cs. $ 13.060 50. Lote 16: 219,09 ms.cs. $ 16.766.25. Lote 17: 242 97 ms.cs. $ 13.060.50. Lote 18: 342,95 ms.cs. $ 16.766.25 Lotes 19, 20, 21, 22 y 23: 442,95 ms.cs. cada lote $ 19.613.35 cada uno. Manzana 94: Lotes 2, 3, 4, 5 y 6: 599,96 ms.cs. cada lote $ 18.483,55 cada uno. Lote 7: 299,97 ms.cs. $ 15.365,30. Lote 8: 277,27 ms.cs. $ 21.330,65. Lotes 9 y 10: 281,77 ms.cs. cada uno $ 20.472,01 cada lote. Lote 11. 381.76 ms.cs. $ 25.036,40. Lotes 12 y 13: 331,76 ms.cs. cada uno $ 22.776 cada lote. Lote 14: 221,78 ms.cs. $ 17.082,60. Lote 15: 238,42 ms.cs. pesos 18.463,55. Lote 16: 239 ms.cs. $ 18.483 55. Lote 17: 348,99 ms.cs. $ 18.483.55. Lote 18. 568.97 ms.cs. $ 64.037,14. Lote 19. 568,97 ms.cs. $ 20.472. Lotes 20 21 y 22: 568,97 ms cs. cada uno $ 64.037.14 cada lote. Títulos y plano de subdivisión agregados en autos. Escrituras como condición de venta, ante el Escribano señor Angel María Méndez Huergo, Titular del Registro Nº 105, Hipólito Yrigoyen 434, 4º piso "F", Capital Federal. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 438,75 e.11|9 Nº 26.132 v.13|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "JAUME ANTONIO FRANCISCO c|LOPEZ PABLO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.243, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, el departamento Nº 10, piso 2º de la calle México Nº 1848, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. El inmueble de acuerdo a la cláusula 12 del contrato hipotecario se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas. Se deja constancia que por deudas de expensas es de $ 1.275.28.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.11|9 Nº 25.947 v.13 9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "VARELA MARIA OFELIA c| SAN CEFERINO S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.270, que el martillero Manuel E. Mariño, el día 14 de setiembre de 1973, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 4, piso alto, del inmueble Larrea 757|59|61 con entrada por Larrea 761. Superficit cubierta total por piso y de la unidad funcional de 40.52 o|o. Porcentual 15,43 o|o. Base $ 14.544,25 al contado. Bajo la responsabilidad de la actora se deja constancia que no tiene expensas comunes; que el señor Rodolfo Argentino Sevilla ha invocado calidad de inquilino para permanecer en el local, en juicio: San Ceferino S.C.A. c|Steinman Jaime s|desalojo, ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 y que por cláusula 6ª del contrato de mutuo se ha establecido que en caso de ejecución el bien se entregará libre de ocupantes. Existe anotación de litis por el Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en juicio; Romualdo Sáenz su sucesión, el que se halla registrado en el Registro de la Propiedad bajo el número 114.701. Se constituirá domicilio en Capital Federal. Visítese días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 247.50 e.11|9 Nº 26.038 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nacional en lo Comercial Nro. 1, Secr. N.o. 2, comunica por 2 días en autos: BOISBHERE DE BERTINEZ LUCIA c|ASESOR COMERCIAL S. R. L. y Otros s|ejecutivo", que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 13 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto 1º 1725, Cap. Fed., donde se exhiben, mesa para televisor, lámpara de mesa, lámpara de pie, reloj despertador, estatua de porcelana representando caballo y jinete, una estatua de bronce, dos cuadros al óleo, un espejo de pared, 2 sillones de madera tallada, 2 mesitas de estilo. Entrega previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 97,50 e.11|9 Nº 26.082 v.12|9|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "T.Y.L.A.S.A. TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA s|Quiebra", Exp Nº 35.201, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 18 de Septiembre del corriente a las 9 hs., en Humberto I 2042, Capital, los siguientes bienes: caja de hierro con combinación de una puerta; Máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 y 190 espacios; Máquinas Olivetti Divisuma, Multissuma; Summa Prima; Escritorios; Armarios; Vestuarios y ficheros metálicos; Pantógrafo; Heladera; Sillas; Ventiladores; Matafuegos; Estanterías Metálicas; Bancales de madera; Zorras; Basculas; Balanzas; Amoladoras; Balanza de precisión; Herramientas; Micrómetros; Motores; Máquina trafilar de 4 cabezales; Aparato ensayo abrasión; Agujereadora; Serrucho mecánico; Soldadura autógena y a tope; Carreteles de madera y de plástico; Electroventilador motor de 5 H.P.; Guillotina; Reloj control de personal IBM y demás bienes inventariados que se exhiben en Venezuela 3155, Capital; Un banco monoblock completo y una máquina múltiple para trafilar alambre que se exhiben en Rivera 1245, Villa Madero y 7 tambores de barniz diluido Epoxi que se exhiben en Centenera 2447, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Los bienes deberán retirarse dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 195.— e.11|9 Nº 26.472 v.12|9|73

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14 a mi cargo 450 comunica tres días en juicio ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA s|quiebra que el martillero Codomiro Pereira rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: cuatro locales de mampostería y techo de losa de hormigón armado de 36 m2 de 3 m de altura; otro de 32 m2 y 3 m de altura; otro de 96 m2 y 3 m de altura y uno último de 18 m2 y 3 m de altura y tres galpones compuestos de estructura metálica, cabriadas de madera cubiertas con chapa de hierro galvanizado y fibrocemento acanalado con las siguientes medidas respectivamente: 179 m2 y 3 m de altura; 1.120 m2 y 4 m de altura y uno último de 35 m2 y 3 m de altura que se exhiben en el lugar, calle Cuyo 1250 de Martínez, Pcia. de Bs. As. los días anteriores al remate de 9 a 12 hs. corriendo a cuenta del comprador su desarme y retiro y cuya venta se realiza en block y el día 14 de Setiembre a las 9 hs. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 225.— e.11|9 Nº 26.487 v.13|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTO PERPIÑAN - C. BIRMAN y Otro contra TOSSI ANGEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 26.512|969), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Archiros Nº 86, Capital, el día jueves 20 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, los siguientes objetos: Una sierra carnicera marca Elife Nº 124, funcionando; una balanza "Bianchi" Nº 35.182 y una báscula para cien kilos Nº 7.115, funcionando los que se exhiben en el citado local de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, durante los dos días previos a la subasta. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 4 de Septiembre 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 82,50 e.11|9 Nº 26.164 v.12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio "MASSON IRMO - s|Quiebra" (Expte. Nº 29.379|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Méndez de Andés Nos. 858|60, Capital, el día jueves 13 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, los bienes inventariados a fs. 114|15 consistentes en: 34 sillas de caño de hierro y tapizadas; 7 sillas de madera; un ventilador de pie "Ericsson" sin número visible; dos artefactos luz fluorescente de 3 tubos cada uno, colgantes, siete platos varios, de adorno; una heladera eléctrica de ocho puertas, dos vidrios, de madera, marca "Selmar" con motor "Melco" modelo Nº 56 A. F. C. serie Nº 795.101; una máquina de café express a vapor marca "Rey", de 2 canillas; una chopera de 2 canillas (una para agua); un tanque oxígeno con medidor, complemento de la chopera un mostrador madera, viejo, de 2 cajones y una parte con tapa de fórmica; un frente de bar de 3 estantes, fondo de espejo y 8 puertas en su parte inferior; treinta botellas llenas de Caña Ombú 39; quince botellas llenas de Chinato Garda; diez de caña Chissotti; ochenta cajones vacíos con envases varios; una escalera madera 11 pasos; máquina cortadora fiambres "Alpino" sin número (mal estado); balanza tipo reloj con plato, sin número visible; una parrilla a gas, enlozada, "Cavedo, González y Cía." sin número; cuatro quemadores a gas "Volcán" cocina y horno; un toldo metálico que abarca todo el frente del local; quince mesas chicas con tapa fórmica; una mesa grande tapa fórmica; una mesa madera de 1 x 2; otra de 0,50 x 0.60 aproximadamente; lotes de cacerolas; utensilios de cocina, saleros, fuentes, aceiteras, jarras, cubiertos, vasos y copas, todo usado y en el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el citado local los días martes 11 y miércoles 12 Setiembre corriente de 14 a 18 horas. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 4 de Setiembre 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 108,75 e.11|9 Nº 26.165 v.11|9|73

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "PHILCO ARGENTINA S. A. c|FERNANDEZ INDALECIO y otro s|ejecutivo" que el día 14 de setiembre, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un aparador de cocina en fórmica; catorce arañas colgantes; dos enceradoras Malfin y Beautin; una mesada para cocina, fórmica con base y pileta mármol; tres estufas Perpetua; cinco relojes de pared, eléctricos; tres calentadores a kerosene Gudmetal; cuatro radios a transistores. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos, secretario.

$ 82,50 e.11|9 Nº 26.488 v.12|9|73

— Nº 11 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, Expediente Nº 41.826 en los autos "LACICO S. A. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO de FAGOAGA y otro, s|Ejecutivo', que el martillero Sergio Millán, rematará el día 13 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local sito en la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 11 y 12 de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Dos embandadoras de pie Nº 310 y 311 en buen estado de funcionamiento. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e.11|9 Nº 26.213 v.12|9|73

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MURADO, RAFAEL SEGUNDO s|quiebra", (Expte. 32.252) que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 13 de setiembre, a las 15 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente: Escritorios; sillones; sillas; mostrador; mueble metálico; ventilador Yelmo y demás bienes de esta quiebra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Los letreros inventariados serán retirados por el comprador.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.11|9 Nº 26.212 v.12|9|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "UNION CARPET S. A. ... y C. contra PIÑOL CARLOS E HIJOS y otro sobre Ejecutivo", Exp. 43.161, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de setiembre próx., a las 16 y 30 hs., en Perú 1037 donde se exhiben: Un juego de living de sofá y dos sillones, tapizados en seda; dos alfombras tejidas, tipo Smirna, floreadas, de 3,50 m. x 2,50 y de 2,50 x 2,20 m. aprox.; un aparador estilo francés, 2 puertas, 4 cajones y mármol rosa veteado y verde; 2 sillones estilo Luis XV, tapizados seda; una mesa ratona Luis XVI, c|tapa cuero y dorado de 0.90 de diámetro aprox., otra rectangular estilo Luis XV, tapa cristal de 1,10 x 0,50 m. aprox.; un biombo 4 hojas c|esterilla; una araña porcelana española de 6 brazos dorados, otra de Murano italiano c|5 luces con tulipas y algún deterioro; mueble secreter, estilo inglés c|vitrina 2 puertas cristal parte superior y c|tapa volcable y 3 cajones; una alfombra "Atlántida", Serie J. M. de 2,50 x 2 m. aprox., en colores, con motivos geométricos, otra similar en colorado, violeta y negro; dos aparatos de aire acondicionado "Entropy"; tres rollos incompletos de alfombra peluda de nylon, amarillo, naranja y verde respectivamente; dos sillones giratorios, base giratoria, tap. en cuero marrón: 10 rollos de papel vinílico para paredes "Wymura", completos de 0,52 de ancho, distintos colores y diseños; 15 rollos ídem "Kingfisher", todos nuevos y 15 ídem "Concorde", importados. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 210.— e.11|9 Nº 26.443 v.12|9|73

— Nº 14 —

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION s|Quiebra", (Expte. Nº 30.497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 15 de setiembre, a las 10 hs., en Pedro de Mendoza 1863: Un puente grúa completo, con sus motores y 18 latas de aceite para motores, que se exhiben en el mismo lugar los días 12, 13 y 14 de setiembre, de 9 a 12 hs. Sin base. En el estado que se encuentran. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y retirar los bienes dentro de los cinco días de realizada la subasta, caso contrario perderá el derecho a los bienes adquiridos y a los importes abonados, sin necesidad de notificaciones y se dispondrá nuevamente la venta de los bienes.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 97,50 e.11|9 Nº 26.128 v.12|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 5 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ARNALDO de TABORGA JUANA OFELIA y otro s|ejecución prendaria", Expediente 188.110, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, un automotor marca Dodge, modelo 1500, año 1973, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 2S12450, chasis número 20S012526H, patente Capital Federal Nº C.529181, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.325 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 123.75 e.11|9 Nº 26.129 v.13|9|73

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra SOMOZA de GAMARRA MARIA y otro, Prenda", Expediente 184.648, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un lavarropas marca Drean Nº 141108, automático, que no funciona. Base $ 653,80. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 33,75 e.11|9 Nº 26.092 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra SOMOZA de G. M. C. y otro, Prenda", Expediente 189.250, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420. Capital, donde se exhibe: Una heladera marca "Aurorita" manual que no anda. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 33,75 e.11|9 Nº 26.093 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra MALICHIO JOSE ERNESTO, Prenda", Expediente 29.799, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de septiembre próximo, a las 10 horas, Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Una bicicleta marca Aurora, modelo R Nº 20, en mal estado: una heladera marca Aurora, con motivo bucanero, modelo Vanily Nº 97948, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 37,50 e.11|9 Nº 26.096 v.11|9|73

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "ROSENTAL PEDRO JOSE, su sucesión contra LOCATELLI RICARDO, Desalojo, falta de pago", Expediente 11.353, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 15 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 527, 7º piso, oficina externa: 6 escritorios metálicos distintas medidas; 13 sillas metálicas tapizadas en plástico verde; 3 sillones giratorios y rodantes metálicos tapizados en plástico negro; 4 butacas, distintos tipos y tamaños, en plástico negro: 3 mesitas metálicas tapa vidrio; 3 aparatos Telinex telefónicos intercomunicadores con instalación correspondiente; 2 armarios metálicos de 2 puertas c|u.; fichero 4 cajones: 1 fotografía enmarcada de 1,10 por 0.90 aprox., representando pareja bailando; 2 acondicionadores de aire empotrados; 1 perchero metálico de pie; 2 juegos dobles de cortinas género beige y 1 estantería de 4 estantes y armazón metálico de 1 mt. por 1 mts., que se exhiben de 9 a 12 horas, en el mismo lugar los días 12, 13 y 14 de septiembre próx. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 157,50 e.11|9 Nº 26.094 v.12|9|73

— Nº 28 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, comunica por un día en el juicio "J. J. BERTAGNI Y CIA. contra KOCUPER ROMAN sobre ej.", Expte. 1.024, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próximo a las 16.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 842, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas: dos aparadores de cocina enchapados en fórmica, 3 cajones y puertas corredizas de vidrio nuevos para la venta. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 37,50 e.11|9 Nº 26.091 v.11|9|73

— Nº 42 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra NENES VICTOR s. Prenda", Exp. 29.807, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próx. a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Una carpa Dem-Rep, modelo Zabura, de lona, con techo de 2,00 mts. de largo por 2,50 ancho y 1,50 alto. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 33,75 e.11|9 Nº 26.097 v.11|9|73

— Nº 46 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en el juicio: "EL AGUILA S. R. L. c|INGUI, STELLA MARIS y otra s|Ejecutivo", Exp. 15.209, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próximo a las 10 horas, en Viamonte 1328, 1º piso, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 19 horas. — Un televisor eléctrico sin marca ni número visible, con gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 37,50 e.11|9 Nº 26.095 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, comunica por un día en el juicio: "RUTA COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LTDA. contra PANIZZA, JORGE ANIBAL, sobre ordinario" Exp. 14.859, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próx., a las 10 horas en Viamonte 1328, 1º piso, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 19 hs.: Un televisor Ranser, pantalla grande, al dorso (en la tapa posterior) un sello indica Mod. T2362 A, en aparente buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 41,25 e.11 9 Nº 26.098 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 7 —

Juzg. Civ. y Com. Fed. Nº 7, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|ASINCAR S. en C. s|Ejec." (Exp. Nº 10 71), que el martillero Wálter G. Weyland rematará sin base, al contado y al mejor postor, el viernes 14 de setiembre de 1973, a las 17 hs., en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben de 8 a 20 hs., días hábiles, una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, de 120 esp., Nº A. L. 11216; una máq. de escribir marca "Olivetti" Linea 88, de 144 esp., s|núm. visible y una máq. de calcular marca "Olivetti" Multisuma 20, Nº A. G. 03202. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Adolfo Armando Rivas, secretario.

$ 45 e.11|9 Nº 26.083 v.12 9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 33 —

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 33, comunica por un día en autos "LUSQUIÑOS, ARMANDO c|ARGUELLES, FRANCISCO s|Despido", Expte.: Nº 792, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 12|9|73, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 344, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 18 botellas de whisky, distintas marcas. — 6 botellas de ginebra Bols; 19 botellas de vermouth marca Cinzano y Martini; 536 botellas de vino de distintas marcas y calidades; 67 latas de frutas varias al natural; 40 botellas de aceite de un litro y medio, de distintas marcas; 20 latas de aceite de distintas marcas; 12 latas de leche Nido, de 1|2 Kgr., 7 latas de Nesquik, de 1 Kgr.; 10 frascos de café de 170 grs., marca Dolca; 50 latas de sardinas Nereida de 170 y 220 grs.; 50 frascos de mermelada de 1|2 Kgr.; 100 paquetes de té, de 100 y 200 grs.; 6 paquetes de yerba de 1 2 Kgr., distintas marcas; 40 paquetes de jabón Rinso y Ala de 400 grs.; 12 frascos de aceituna de 1|2 Kgr.; 50 paquetes de detergente de 200 y|o 400 grs. de distintas marcas; 44 cajas de espirales de distintas marcas; 100 panes de jabón de 1|2 kgr. distintas marcas; 20 paquetes de papel higiénico Higienol; una heladera vitrina marca Siam, sin Nº visible, de tres puertas; una máquina registradora eléctrica marca Nuar, Ind. Arg. número 50817; una balanza abanico Bonfranceschi Hnos. Nº 2893, para 2 Kgrs.; una cortadora de fiambre eléctrica, marca San Salvador Nº 7232; una balanza abanico marca Bonfranceschi Hnos., sin número visible para 15 Kgrs.; una heladera mostrador marca Siam, con vitrina, sin Nº visible, con dos puertas; una heladera comercial, de seis puertas, marca Siam, sin Nº visible. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, seis de setiembre de 1973. — Haydée B. D. de Román, secretario.

$ 105 e.11|9 Nº 26.414 v.11|9|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días lo siguiente: Que la Sociedad que gira con domicilio legal en la Capital Federal bajo la razón social de "DEL PLATA CONSTRUCCIONES" S.A.C.I.F. e I. procedió a elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reformando el Estatuto de la Sociedad en su artículo tercero, cuyo texto es el siguiente: "Título Segundo, capital y acciones: Artículo 3º: "El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda naciona cada una y dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia" de acuerdo a la respectiva acta número siete. — Por escritura de fecha dieciséis de octubre de 1972, número seiscientos cuarenta, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Pedro Oriol, se procedió a elevar a escritura pública la referida acta. Y por escritura de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, número doscientos seis, pasada por ante el mismo escribano, se protocolizó la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia dictada con el número 0.327 de fecha 17 de marzo de 1970, obrante al folio 96, del expediente A.112.510|11.331 de dicha Inspección, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en razón de que se había omitido hacerlo en la escritura citada en primer lugar, salvándose así la misma cuyo texto de la resolución es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, folio 96. Buenos Aires, 17 de mar. 1970 Visto: el expediente A-112.510|11 331 en el que la Sociedad "Del Plata Construcciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a fojas setenta y siete (77) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas noventa y cinco (95), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Del Plata Construcciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0.327. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.7|9 Nº 25.363 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA CAMPO de PERO y SALVADOR PERO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.7|9 Nº 25.590 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PAESTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|9 Nº 25.527 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, por treinta días cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO ENRIQUE LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 64,80 e.7|9 Nº 25.426 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FAUSTA BARRES — Puquíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.930 v.12|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDASSARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.826 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA AMALIA TINELLI de PASSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.647 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO DE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.661 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALOGERO de SCONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 68,40 e.10|9 Nº 25.664 v.12|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CARRASCAL de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.854 v.12|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MARIA GARCIA de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de Setiembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.735 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de IDA JOSEFA EMILIA CECI de DEVEZE y MARIO MARCOS FRANCISCO DEVEZE y RICARDO MARIO DEVEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e.10|9 Nº 25.748 v.12|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL STOKLAND. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.408 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica haber declarado en estado de concurso civil a JOSE ASTIGARRAGA y nombrado Síndico al doctor Eduardo A. Martínez Carreras, con domicilio en Leandro N. Alem 36, piso 12, Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, incisos 3, 4, 5; 96, incisos 1 y 2; 97 y 310 de la Ley 19.551, lo siguiente: 1º. Ordénase al concursado y a terceros entregar a la Sindicatura los bienes del primero; 2º: El concursado deberá entregar al Síndico dentro de veinticuatro horas la documentación relacionada con su contabilidad; 3º: Prohíbese a los deudores del concursado efectuarle pagos, los que de hacerse serán ineficaces; 4º: Deberá interceptarse la correspondencia del deudor y ser entregada a la Sindicatura; 5º: Fíjase la fecha del 15 de octubre de 1973, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; 6º: Fíjase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13, para la celebración de la junta de acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio que propusiere el deudor, con la prevención de que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
e.6|9 Nº 1.296 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.525 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SERRA de NAIFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.353 v.11|9|73

Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIMOLI. — Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.7|9 Nº 25.397 v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CASTILLO de RITTERBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25.542 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA BERT de MANZANARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.401 v.11|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREIRA PITEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.520 v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil número 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEIGELMULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.623 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña LIDIA ELENA DA PRATO de GADEA y de don LUIS MARIA GADEA.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.657 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON MORAIS MELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.726 v.12|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.843 v.12|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CLAUDIO GIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.530 v. 11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA NIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.449 v. 11|9|73

Félix R. de Igarzábal, juez en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO SEARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.454 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza jor 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VICTORIO DABUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.901 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.902 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGRIPINO FALCONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Mara Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.667 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALIA ARGENTINA JOSEFINA LAPADULA de COCCIRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.668 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA CAPUA de LINARDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.669 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ISABEL EMILIA BOLSTER de FERNANDEZ PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.767 v.12|9|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAMPIOTTI y de ANGELA CAMPIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.388 v. 11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIA BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.719 v.12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DEPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.791 v. 12|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LILA CARBALLO de OYHAMBURU y JOSE MARIA OYHAMBURU. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.25 e. 7|9 Nº 25.572 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ELOY OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 64,80 e. 7|9 Nº 25.577 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARRAU de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.575 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELAIDA PIROLI de FRONTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973 — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.878 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA WESSEL Vda. de SONNTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.671 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERMIN ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.617 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO BAUTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.755 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENASZE ROZENCWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.756 v. 12|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.429 v. 11|9|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a quien resulte propietario del inmueble de la calle Echeandía 5054 (antes 5058), para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "POCHIERO, VICENTE SALVADOR y otra c|QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE LA CALLE ECHEANDIA 5054 s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 75 e.10|9 Nº 25.614 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN NICOLAS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.649 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALINA FRANZESE de ZAGAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.869 v.12|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO MORASSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.432 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA RAFFO de SGALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.436 v. 11|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER o MEER o MARCOS GUBERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.811 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PARDOY de CAVODEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.609 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.745 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALTERIO REICHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.670 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.746 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VAZQUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.742 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERBER JACINTO CHIARA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.306 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ CREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.366 v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FRANCISCA ISABEL ZITO de VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.367 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.425 v.11|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO SALVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.810 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.801 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOAQUIN BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.802 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de PINCHOS BIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.631 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.645 v.12|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por dos días a don ALEJANDRO SAS para que comparezca dentro de los diez días a tomar la intervención que le corresponde en autos "Fenos Gino c|Semaco S.A. y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 52,50 e.10|9 Nº 25.845 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.608 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO NATALIO SALVADOR VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.663 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 23.515 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MORETTI y MARIA AIDA BUORA de MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.602 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.796 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA DOOLEY de MOSAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.313 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO PAPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.387 v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JAIME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.749 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PALLAVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.888 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN DARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.750 v.12|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.7|9 Nº 25.372 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.481 v.11|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE ESTHER GONZALEZ BIRON de MAISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.7|9 Nº 25.521 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA PAURA de NESI y FRANCISCO NESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.587 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EYHERALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.409 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.759 v.12|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOCEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.311-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.341-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LIBERO TIBERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.559-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA ZABALBIASCOA de RIVEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.560-v.11|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIA CHIAPPELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.441-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DOMINGO GIOVANNUCCI. Publíquese 3 días — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.315-v.11|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO CARLOS FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.442-v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.601 v.12|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a los padres de MARIO DAVID GONZALEZ, Doña LEOPOLDINA PAULA LOPEZ OSORNSO y Don JESUS GONZALEZ, para que comparezcan en autos Méndez Rodrigo y González, Mario D. s/Adopción, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 52,50 e.10|9 Nº 25.757 v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO JOSE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diez de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.618 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.787 v.12|9|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.828 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Mariano Cafarell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.656 v.12|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLORENS, JOSE LLORENS y ANGELINA o ANGELA MARIA o ANGELA BAIDAL GIL de LLORENS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50. e.7|9-Nº 25.492-v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LEVAGGI de REZZOAGLI y de LUISA MARIA CANDIDA REZZOAGLI y LEVAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.7|9-Nº 25.522-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONESIMO ARANDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.7|9-Nº 25.457-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO PEDRO STREET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.741 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.760 v.12|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.890 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRTUDES NEIRA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.613 v.12|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SERAFIN EDUARDO DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.357-v.11|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.533-v.11|9|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARMANDO PIANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.536-v.11|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COHERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.576-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO SOTO de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 75,60 e.7|9-Nº 25.591-v.11|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.310-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN STRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.396-v.11|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EQUITANTI DE ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.484-v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COLOMBA ANGELA o ROSITA DE FILIPPI o DEFILIPPI de MANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.485-v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ICETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.508-v.11|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLOF WALTER ORSTADIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.7|9-Nº 25.489-v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.351-v.11|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DE MARCO de OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.7|9-Nº 25.573-v.11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.807 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VICTORIA SAINTONCE de CAVECCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.607 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LENI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.824 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LENI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.822 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PAJARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.642 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.887 p. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DARIO SALINAS y DOLORES FILOMENA MARIA VICTORIA GALLI de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.743 v.12|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ATILIO DI GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.404 v. 11|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL EDUARDO COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.393 v. 11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.907 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.203 v. 12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALBERTO DELVENNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.704 v. 12|9|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JUAN LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.502 v. 11|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.403 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de BATIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.619 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO SCARPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.720 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEDID CHABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.732 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SNAIDMAN de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.761 v. 12|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.844 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO HUMBERTO VALENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.880 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e|7|9 Nº 25.428 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PERELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 7|9 Nº 25.356 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERIÑO ANACORETO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 7|9 Nº 25.314 v. 11|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA GRIMALDI y CARMELO SENATORE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.365 v.11|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA TEODORA HEUER de DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 5.477 v.11|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.842 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MATILDE VARELA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.690 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h., secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.691 v. 12|9|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA FLEMING. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.924 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR HECTOR MARCIAL CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.666 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO EUSEBIO ENRIQUE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.672 v. 12|9|73

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, notifica su rebeldía a herederos de LEOPOLDO LANZA, en los autos Ferreras Benigno Francisco c|Lanza Leopoldo y otros s|escrituración. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 7,50 e. 10|9 Nº 25.778 v. 11|9|73

I Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO KICZIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.537 v.11|9|73

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ANTONINI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.593 v.11|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.535 v.11|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.391 v.11|9|73

Nº 41

Juzgado Civil Nº 41, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TARGOVNIKOW. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.7|9 Nº 25.329 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al señor BONIFACIO RAUL FERNANDEZ para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el juicio "Eduardo Francisco Zielli, S. A. F. c|Figueroa. Miguel y otros s|Preparación de Vía Ejecutiva", expediente Nº 36.250, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.— e.10|9 Nº 25.839 v.11|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DORAL S. C. A. Fecha provisional de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. Síndico Contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 16 de noviembre a las 10 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.10|9 Nº 25.876 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SUSCHE KESSLER S. A. I. C. y F. Síndico Juan Carlos Cumar con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.303-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMERCO S. C. A., su quiebra. Síndico: Saúl Snajer, con domicilio en Montevideo Nº 496, Dto. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973 a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.304-v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ONNIKIAN, ESTEBAN. Síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, domicilio Lavalle 1546, piso cuarto, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de junio de 1971. — Fíjase para el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.6|9 Nº 25.127 v.12|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.666.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLO S. A. C. I. F. I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.10|9-Nº 1.305-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FERNANDO MELLA, MARTA BEATRIZ GALLOTO DE MELLA y ALICIA ANGELA MARGARITA MELLA (SOCIEDAD DE HECHO "ALICIA Y JORGE MELLA)": Síndico contador Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973, a las 10,00 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 6|9 Nº 1.297 v. 12|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CIMARA S. R. L. — Fecha provisional de pagos 18 de agosto de 1971. — Síndico Contadora: Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.10|9-Nº 25.877-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en los autos "STUDZINSKY ENRIQUE s| quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Osvaldo Maffia, domiciliado en Corrientes 1250. 6º "I". Capital. los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Ricardo Matías Richards secretario.
e. 6|9 Nº 1.298 v. 12|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos "EXPRESO PULQUI S. A. S|quiebra", que se ha fijado fecha de verificación y graduación de créditos para el día 15 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten al Síndico Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en Viamonte 1546, 1er. Piso, Of. 105, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.10|9-Nº 25.692-v.14|9|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de BARMA S.A.. Es síndico Velmard S. Mazza, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de octubre de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.5|9 Nº 1.287 v.11|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de GUTIERREZ, ROBERTO LUIS - CALZADOS ALRO. Síndico Roberto Fernando Zanelli, con domicilio en Uruguay 856, piso 2º, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las nueve horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93. de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.10|9 Nº 1.306 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de INDUTEC, la quiebra solicitada, fijándoseles un plazo hasta el día 5 de setiembre de 1973, para presentar al Síndico Contador Miguel Reisfeld, con domicilio en Yerbal 6019, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 20 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.10|9 Nº 1.307 v.14|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la liquidación judicial de FIEL S. A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS. — Liquidador don Juan Carlos Núñez, con domicilio en Libertad Nº 434, piso 3º, Of. 37, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos que hagan a la misma hasta el 31 de octubre de 1973.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|9 Nº 1.311 v.14|9|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que el 8 de agosto de 1973, se declaró la quiebra de RIALTO S.A.C.I., Síndico contador Juan Jelen, con domicilio en Av. Callao 220, piso 4º, Capital. — Ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. — Intímase a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|9 Nº 1.310 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1635, piso 8º Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 206,25. e.10|9 Nº 25.936 v.14|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FELMASA S.R.L., hoy POLIENVAS FABRICA DE ENVASES DE POLIETILENO S.R.L. Síndico, Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos representativos en el término de treinta días. El día 5 de noviembre de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|9 Nº 1.289 v.11|9|73

Juzgado en lo omercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS c|VAN LACKE HILDA CASTRO de, s|Consignación", cita y emplaza a las personas que se consideren damnificadas por el incendio del local ubicado en Esparza 70-76, Capital Federal, ocurrido el 3 de junio de 1972, para que se presenten en autos, en el término de Ley, a fin de tomar la intervención que les correspondiere. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 123,75. e.7|9 Nº 25.312 v.11|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, cita a LEON PINKLER, FLOREAL GONZALEZ, MARIANO MEDINA DEL RIO, BENJAMIN GONZALEZ MARQUES y MARIO ALFREDO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Alfil Editora y Distribuidora S.A.C. e I. s|incidente de calificación de conducta", en el término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 67,50 e. 10|9 Nº 25.831 v. 11|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de STEPENGUAR DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de setiembre de 1971. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Marta Goldfinger, con domicilio en Uruguay 560, 9º piso, Of. 94, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia para el 4 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243,75 e.6|9 Nº 25.064 v.12|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867. vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "CONSTRUCCIONES ACUARIO S.A.", Expediente Nº 40.322; a la audiencia del día 18 del mes de octubre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la acción concursal, con relación a la compraventa del inmueble que fuera de propiedad de la fallida, sito en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2285, esquina Coronel Díaz Nº 2829, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 10|9 Nº 1.309 v. 14|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419. Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460 62, Capital Federal por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20 hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Canceiación de Pagaré" que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agregúese el balance acompañado Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandi. S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796 emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".
Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.
$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado. debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagares librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73. $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73. $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1 348; 2) 8 pagares librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74. $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293.75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45. e.7|9 Nº 25.308 v.11|9|73

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA ASCENSION DEL SEÑOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25.443 v.11|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CARMEN AGRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.803 v. 12|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.744 v. 12|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS BRAVO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.622 v.12|9|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acredores de MARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25 440 v.11|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Severino P. Guaita, secretaría a cargo del Dr. Guillermo J. Brugo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SENNHAUSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 78,75 e.7|9 Nº 25.412 v.11|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.621 v.12|9|73

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CRISOLOGO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25.456 v.11|9 73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASILDA URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 56,25 e.7|9 Nº 25.448 v.11|9 73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JAIME CHAJET para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.516|63 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.5|9-Nº 1.293 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR ARNOLDO JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.393|70, que se le sigue por robo. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.5|9-Nº 1.294 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SALVADOR INGVI o INGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.579|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.5|9-Nº 1.295 v.11|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.206|72, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c| Martín Copa - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don MARTIN COPA para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 112,50 e.10|9 Nº 25.884 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 207|73 titulado "Dirección Nacional de Vialidad c|Personas Desconocidas, (lote 210 - J. 944) - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural Nº 210, padrón catastral J-944, de El Arenal, Distrito de Uquía, del Departamento de Humahuaca, en la Provincia de Jujuy), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 131,25 e.10|9 Nº 25.883 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.414|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María C. de Benavidez y otro - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural Nº 59, finca Campo del Molino, distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 140,60 e.10|9 Nº 25.882 v.14|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, autos: "J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. y G. c|FILIPOWICZ ROMUALDO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.350, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará el martes 18 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad "D", departamento 9, del piso 1º, de la calle Bulnes 1845, con un porcentual del 1,6 o|o, Capital Federal, y con una superficie cubierta de 43,61 metros cuadrados. — Base de la subasta: $ 11.934,62. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda por O.S.N. al sexto bimestre 1972: $ 330,05; por contribución al segundo semestre de 1972, $ 78,60 y por pavimento a la misma fecha: $ 57,60; por expensas comunes al 31 de marzo de 1973, $ 992,73. De acuerdo a la cláusula 12 del contrato de mutuo: "En caso de venta lo deberán entregar desocupado totalmente". — El inmueble se podrá visitar lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas, y el mismo se encuentra ocupado por el deudor hipotecario.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 247,50 e.10|9 Nº 25.606 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días, en el juicio "ALVAREZ PEDRO (SUC.) c|DRASSICH GUIDO J. s|ejec. hipotecaria" (Expte. 20.884|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., calle Ramos Mejía 15 e|Cramer y J. E. Uriburu. Mide: 8m66 de fte. al N.O., 22m15 de fondo. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 9ª del contrato de mutuo: El deudor se compromete en caso de ejecución a desalojarlo dentro de los 30 días de dictada la sentencia de trance y remate. Base $ 32.061,70. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. —
$ 180.— e. 7|9 Nº 25.737 v. 11|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por tres días, en los autos caratulados "PALAZZO, VICENTE y otro c MARCENARO, ROBERTO y otra", s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 2.196, que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día 14 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida San Juan 4286, Capital: Una finca edificada sobre la parcela Ocho b, y lote de terreno contiguos, designados como parcela Ocho a, ubicados en la localidad de Luis Guillón, Barrio denominado Alvarez de Toledo, Partido de Esteban Echeverría, hoy calle Eduardo Arana Nº 1441, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los que conforme al plano de mensura, característica 30-65-56, se compone de las siguientes medidas, linderos y superficies a saber: Parcela Ocho a Doce, metros doce centímetros en su frente al Noroeste, lindando con la calle Trece hoy Avenida Eduardo Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con la parcela Cuatro e, treinta y siete metros cincuenta centímetros, en su costado al Noreste, lindando con la parcela Ocho b, e igual medida, en su costado al Sudoeste, por donde linda con la parcela Seis, lo que encierra una superficie de Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. — Parcela Ocho b, Veintiséis metros treinta y ocho centímetros cuadrados en su frente al Noroeste, lindando con la calle Trece hoy Avenida Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con los fondos de la Parcela Cuatro D y Cuatro E, Cuarenta y cinco metros en su costado en Noreste, lindando con la Parcela Nueve y parte de la Parcela Cuatro e, lo que encierra una superficie de Un mil ciento ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 12, Manzana 12 n. Parcela Ocho a, Ocho b. Base: $ Ley 18.188, 12.900. Al contado. 8 o|o en calidad de seña. Comisión 3 o|o en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por sus titulares, la cual se entregará desocupada de acuerdo al mutuo hipotecario, al que resulte comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita jueves, viernes y sábados, de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 427,50 e.10|9 Nº 25.825 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "BASCH de RESNIK SARA y otros c|LORCA S.C.A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.158|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30, el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, Avda. Mitre 2840, entre Recife y Bello Horizonte. Mide: 18 ms. de fte., 38m88 cost. N.E., 38m88 cost. S.O., Sup. 697,14 ms. cs., que consta de: P. baja: garaje, living comedor, escritorio, toilette, cocina-comedor diario, sótano. P. alta: hall, cuatro dormitorios, dos baños, amplio balcón. En cuerpo aparte: comedor-dormitorio, baño y cocina, jardín. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 100.000.—. Venta al contado. 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 7|9 Nº 25.912 v. 11|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MUJICA MANUEL MARTIN s|sucesión", Expediente 22.451, que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 20 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en Florida 259, Ofic. 103|07, Capital Federal, un Campo de dos parcelas Nros. 1301 y 1282, denominado "Los Aromos", situado en M. J. García, Pdo. Mercedes, Provincia Buenos Aires. Ocupado. La primera mide 758 mts. al N.E., 767 mts. al S.O., 647 mts. al S.E., siendo su lado N.O., irregular y sinuoso formado por el cauce del río Luján, superficie 52 h. 80 a. 13 c. y 4 dcm., y la segunda forma un cuadrilátero irregular y mide 893,08 al N.E., 783,05 al S.O., 686,01 metros al S.E. y 893,02 al N.O. Superficie 64 h. 76 a. 38 c. 50 d.c., con dos grupos de edificación. Frente estación ferroviaria M. J. García y a 2.000 metros por asfalto de Ruta Nac. Nº 5, altura Kil. 111. Base $ 109.913,00 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Deuda Tasa contribución caminos $ 135,26 y 165,88 Ley 18.188. Visítese de mañana. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 236,25 e.10|9 Nº 25.804 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente Nº 20.139, autos: "CRESPO, ARMANDO y otra c|MARTIN, JOSE RAMON y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Antonio Esperón rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 17,30 hs., en Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal, una finca con frente a la Avenida Asamblea Nº 525, esquina Pasaje Igualdad Nº 1294 de la Capital Federal, compuesto su terreno de cinco metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Sud; diez y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Oeste; siete metros setenta centímetros en su costado Norte; veintidós metros en su costado Este; y seis metros en su ochava que mira al Sud-Oeste, lo que hace una superficie de ciento ochenta y nueve metros con noventa centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción sexta; Sección cuarenta; Manzana cincuenta y nueve "A"; Parcela uno. — Dominio, matrícula 6-8619. — Consta de: Planta baja: hall, living comedor, cocina-comedor diario, toilette, patio. — Planta alta: consta de tres habitaciones, cuartito y un baño completo. — Base: pesos ley 18.188, 96.521,90 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El bien se encuentra ocupado por los demandados y una hija menor. — Según cláusula segunda de hipoteca, los deudores se obligan a desalojarlo dentro de los treinta días de la demanda. — Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. — El comprador constituirá domicilio radio del Juzgado en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 258,75 e.10|9 Nº 25.597 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente 19.308|72, autos "IRANZI OMAR FERNANDO contra ECHEVERRIA de CLAVIJO JUANA MARIA y otra, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de setiembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado Barrio El Progreso, designado como lote Nº 12, Manzana 36, con frente a la calle Caraguata Nº 984 (e) las de Ernesto Plas y Chuquisaca, al frente 2 dormitorios material, cocina madera, techo cinc; baño, al fondo una habitación tipo prefabricada y al margen de ello hay levantado cimientos para la construcción de dos ambientes, pero al ras del suelo, tiene luz eléctrica y pavimento; vive la demandada y familia. Puede visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Base pesos Ley 23.775,75, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Mide 10 metros de frente al S.O. por 30,50 mts. fondo. Sup. total 305 mts. N. Catastral: Circ. IV, Sec. "P", Manzana 94, Parcela 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 213,75 e.10|9 Nº 25.894 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "HIMMIGHOFFEN KARIN y otros c|TUTEUR HERALDO RICARDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.344), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 2 o subparcela 00-02, en la planta baja del inmueble ubicado en Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio, hoy Lisandro de la Torre Nº 182, entre Aristóbulo del Valle y vías del F.C.N.B., con una superficie total de 64,88 ms. cs., de propiedad exclusiva, de la cual corresponden 54,81 ms. cs. a la superficie cubierta y 10,07 ms. cs. a patio. Porcentual 8,75 o|o. Desocupada. Base $ 21.845.— Ley 18.188. Al contado. Se visita martes y viernes de 10 a 12 horas. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31|7|73, la suma de $ 4.593,42, siendo el importe correspondiente al bimestre junio-julio de pesos 83,04. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 180.— e. 7|9 Nº 25.812 v. 11|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.348, que el martillero Tomás Cayetano González rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|número, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el Plano Especial 93-58-63, como lote "Uno d", Manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. Visitas: los días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas. Base: $a. 73.610,38. Mitad al contado, y el saldo en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión; documentado en hipoteca de primer grado, escribano a designar por la actora. — Seña: 8 o|o, 3 o|o de comisión, 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Tomás Cayetano González, constituye domicilio especial en Cangallo 2384.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 281,25 e.10|9 Nº 25.659 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Expte. 19.480|71, autos: "ORLANDI, JUAN y otra contra RUVOLO, VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 2 y complementaria Nº I, en propiedad horizontal, ubicadas en los pisos 1º y 2º respectivamente del inmueble Andrés Lamas Nº 1542|1544, que consta en el primer piso de 4 ambientes, baño y cocina y en el 2º piso de lavadero, pieza y baño de servicio; ocupada por el ejecutado y su familia. — El edificio presenta buen estado de conservación y se puede visitar todos los días de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta de la escritura hipotecaria establece: "En caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar totalmente el inmueble gravado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna dentro de los diez días corridos contados desde que el remate fuere aprobado judicialmente". Exento de deudas por expensas comunes. — Superficie total funcional de la unidad Nº 2: 133,78 m2; le corresponde un porcentual del 18,12 o|o en relación al valor conjunto del inmueble que integra; y la unidad complementaria Nº I, tiene una superficie de 104,51 m2., y un porcentual del 2,94 o|o en relación al valor total del inmueble con entrada por Andrés Lamas Nº 1544. — Base: pesos ley 51.845,30 cts. — Seña: 20 o|o y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 326,25 e.10|9 Nº 26.084 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Exp. Nº 19.877|72 "DEVOTO HORACIO SILVERIO contra DONATO CARLOS ALBERTO y otra sobre ejecución hipotecaria"; que los martilleros señores Jorge Federico Mombelli y Roberto Marcial Mombelli, propuestos por la actora, rematarán el día jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; la propiedad ubicada en la calle Tunuyán s|Nº entre Peyret y Taboada — Barrio La Reconquista— Paso del Rey, Partido del Merlo (Pcia. de Bs. As.); Lote 4, Manzana 121. Medidas: 10 mts. de frente al N.E. por 31,62 mts. de fondo o sean 316 mts. con 20 dcm2. Comodidades: Comedor y 2 piezas de material con techo de fibrocemento, al fondo un baño y dos piezas sin terminar; existe luz eléctrica, bomba de agua y gas envasado. La propiedad se halla desocupada. Horario de visita: de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, diariamente. Base de venta: pesos ley 2.812,50. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 225.— e. 10|9 Nº 26.085 v. 12|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|ANGEL, JULIO F. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 1.103, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, hoy Berazategui, paraje Ranelagh, edificada sobre lote 24, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 109, Parcela 24, superficie 212,75 m2. Desocupada. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio César Bnedetti, secretario.

$ 157,50 e. 10|9 Nº 25.795 v. 12|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "PIAGGIO de RODRIGUEZ ZULEMA ANGELA c|CENTURION TRINIDAD – cobro hipotecario" (Expte. 10.403), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad de vivienda designada con el Nº 1, en el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho hoy Nº 2694, esquina Ricardo Gutiérrez Nº 2502, señalado como subparcela 00-01, con una superficie total de 108 metros 39 decímetros cuadrados, descompuestos de la siguiente forma: superficie cubierta 65,44 m2, semicubierta 16,05 m2, descubierta 26,90 m2. Porcentual 52,33 o|o. Base $ 22.217,03 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e. 10|9 Nº 25.813 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "GOMEZ RAMONA ENEIDA s|sucesión" (Expte. Nº 5.310), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, 4 unidades de pivienda que componen el edificio ubicado en la calle Dorrego 2023, entre El Salvador y Costa Rica, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad funcional Nº 1, departamento A, planta baja, al frente, con una superficie cubierta de 52,75 ms. cs., descubierta 5,58 ms. cs., sup. total por piso 58,33 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 58,33 ms. cs. Porcentual 23,87 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 2, departamento C, planta baja, interno, con una sup. cubierta de 49,90 ms. cs., descubierta 12,87 ms. cs., sup. total 62,77 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 62,77 ms. cs. Porcentual 22,52 o|o. Base $ 15.000.—. Unidad funcional Nº 3, departamento B, planta alta, al frente, superficie cubierta 58,85 ms. cs., balcón 5,25 ms. cs., total por piso 64,10 ms. cs. o sea un superficie total unidad funcional 64,10 ms. cs. Porcentual 26,58 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 4, departamento D, interno, planta baja, primer piso y azotea, con las siguientes superficies: en planta baja, superficie superpuesta exterior escalera común 5,53 ms. cs., total por piso 5,53 ms. cs. Primer piso: sup. cubierta 49,02 ms. cs., sup. descubierta 1,77 ms. cs., total por piso 50,79 ms. cs. Azotea: sup. cubierta 5,59 ms. cs., descubierta 45,92 ms. cs., total por piso 51,51 ms. cs., o sea una superficie total unidad funcional 107,83 ms. cs. Porcentual 27,03 o|o. Base $ 15.000.—. Todas las unidades con entrada común por la calle Dorrego Nº 2023. Las unidades Nº 1, planta baja, al frente y Nº 3, planta alta al frente, están y se entregarán desocupadas; las otras dos unidades ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinos. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. El Reglamento de Copropiedad obra agregado en autos a fojas 635|704. Se visitan todos los días de 15 a 17. Las unidades no adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes, gastos previsionales ni de otro carácter de los que pueda ser responsable el consorcio. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 382,50 e. 10|9 Nº 26.134 v. 12|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15605|72 "VOLONOVICH de REPUN MIRYAN y Otros contra GOMEZ de PAPIOL ROSA ESTHER y Otro sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día jueves 13 de setiembre de 1973 a las 17.15 horas: en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal; la propiedad construida entre los lotes 17 y 18 que dan por la calle Bahía Blanca entre la de Sunchales y Mariano Acosta del Campo Los Ceibos, Cuartel Quinto, La Matanza, Pcia. de Bs. As.: Lote 17º, 10,50 mts. de frente al N.O. por 42,50 mts. de fondo o sean 446 mts. 25 dcm2; lindando: frente N.O. con calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con fondos de los lotes 16, 15 y 14 y parte de los fondos del 13, al N.E. con el lote 18 y al S.E. con fondos del lote 9. — Lote 18: iguales medidas y sup. del anterior: lindando al N.O. calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con lote 17, al S.E. con fondos del lote 8 y al N.E. con fondos del lote 1, 2 y 3 y parte de los fondos del 4 todos de su mismo plano y manzana; Nomenclatura Catastral: Circunscripción V — Sección E — Quinta 28 — Manzana 28 J — Parcelas 17 y 18 respectivamente; Comodidades: Garaje al frente sin terminar, 2 dormitorios, comedor, baño y cocina sin terminar, fondo amplio con frutales, en el fondo existe una pieza chica con baño todo de material En la actualidad se halla ocupada por una persona y su familia en calidad de casero, entregándose el bien desocupado. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base de Venta Pesos Ley 43.387,20. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 348,75 e.10|9 Nº 25.891 v.12|9|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en el juicio "BRAÑA MARIA ASUNCION y otros c|LOANNU JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.052|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 12 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Quilmes Oeste, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., Av. La Plata 238|40|42 e|San Juan y Sgo. del Estero. Mide: 10 ms. fte. S.O., 20m48 cost. N.O., 20m61 cost. S.E., 10 ms. contraf. N.E. Ocupado en su totalidad por el propietario demandado. Base $ 20.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 157,50 e. 7|9 Nº 25.738 v. 11|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.086), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 10, letra "C", 3º Piso del inmueble calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs. balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 24.209,54. — Ley 18.188. — Al contado. — De acuerdo a la constatación efectuada por el Señor Oficial de Justicia, el bien está alquilado con contrato a partir del 1|10|72 al 30|9|74. — De conformidad con la cláusula 6ª, punto f, del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la propiedad desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, se ignora si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e.10|9 Nº 26.1[illegible] v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 20, letra "C", 5º Piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs., balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 12.180,46. — Ley 18.188. — Al contado. — El bien está alquilado, con contrato a partir del 1|3|72 hasta 28|2|74. — De acuerdo a la cláusula sexta, punto f, del contrato hipotecario en ejecución, se obligan a entregar desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, ignorándose si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e.10|9 Nº 26.161 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "PRONZATO ENRIQUE c|ROSSO OSCAR ENRIQUE" s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 20.519, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 13 de septiembre de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad sita en Erezcano 2722|24 e|Itaquí y Avda. Cruz, edificada lote de terreno 14, manzana B, de 8,66 mts. de frente al S.O. por 30,08 de fondo costado N.O., lote 15 y S.E. lote 13, N. C. Circ. I, Sección 46, manzana 129, parcela 22. — Base $ 45.837,30, contado, mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Estado de ocupación: alquilado. — Visitar, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 10 a 12 y 30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 123,75 e.10|9 Nº 25.892 v.12|9|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "NOVELLI NELSON JUAN c|BRATANICH LUCAS FABIAN s|ej. hipot. Expte. 21.118", que el martillero Juan Bellini, rematará el 13 de setiembre 1973, hora 14,30, en la Corp. Rematadores, calle Perú 27, Cap. — Un lote de terreno —desocupado— s|mandamiento constatación agregado en autos; ubicado en la calle Juan B. Justo s|n. c|pavimento, en la ciudad de San Pedro, Pcia. Bs. As. a 7 cdras. Est. F.C.N.B.M.; medidas terreno frente 10 m, contrafrente 10,13 m, costados 39,26 y 37,65 m, sup. tot. aprox. 384,55 m2. — Lote Nº 4-I, manzana 129, d| chacra 2 A, parcela 4, N. Catastral, Circunscripción I, sec. B. — Base $ 12.955,48 al cont., — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el estampillado de Ley.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 157,50 e.10|9 Nº 25.866 v.12|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancias en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por tres días, en autos "MIRENSKY, ABRAHAM GREGORIO, c|RUIZ, FRANCISCO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte.: 19.187), que el martillero Alberto Di Carlo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Fed., el día 28 de setiembre de 1973, a las 17 horas, el inmueble sito en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chilavert 72 (lote 4, manzana K 1), que mide 206,55 m2. Base $ 24.600.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Según informe del martillero, ocupan el inmueble varias personas que dicen ser inquilinos. Intimados los mismos a presentarse en autos, únicamente lo hicieron Blanca Bazán y Enriqueta Salto, invocando derechos de inquilinas, pretensión que fue desestimada declarándoselas intrusas y ordenando su desahucio una vez que se proceda a la subasta del inmueble ejecutado y después de depositado el saldo del precio y hecha la tradición, providencia que se encuentra firme y consentida. Se hace constar que el inquilino Héctor Angel Tevini se obligó, según cláusula 10ª de la escritura hipotecaria a desocupar el inmueble en caso de ejecución. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2[illegible].— e. 7|9 Nº 25.471 v. 11|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "MAZZAFERRI JOSE LUIS y otro c| GOBBI MIÑONES JORGE A. S. y otros s|División de Condominio", Exp. Nº 819, año 1971, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en la calle Talcahuano 479, el siguiente bien: Departamento ubicado en la calle Sarmiento Nº 2046|48, entre Ayacucho y Junín, 9º piso, Unidad 46, Capital. Superficie total propia 60,72 mts. Porcentual 2,95 o|o; no adeuda expensas comunes las que en setiembre de 1972 fueron de $ 65.94 para la unidad 46 según informó el administrador al martillero. Según constancias de autos se vende desocupado. Dominio inscripto Zona N., Tomo 2704, Folio 196 y Tomo 2411, Folio 7 (fs. 58). Se adeudan impuestos municipales $ 596,74 y Obras Sanitarias $ 504,70 Base: $ 28.000 Ley 18.188 ($ 2.800.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble consta de cuatro ambientes, baño y cocina (no instalada). Es apto para oficinas. Horario de visitas: de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 180.— e.7|9 Nº 25.499 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GIUDICE, CARLOS MANUEL" s|Ejec. Prend., (Expte. 30.876|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Caseros Nº 3535 entre los Nros. 3531 y 3542, Capital Federal, un microómnibus marca Bedford, usado, modelo 1960, con motor Nº J4|5|6-1|47907, afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1973 de 9 a 12 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El automotor será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 157,50 e.7|9 Nº 25.400 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "LIZADO de MUIÑO MARIA ANGELICA c|CARSTENS ENRIQUE GUSTAVO s|Ejecución Hipotecaria y|o s| Quiebra", Exp. Nº 41.082, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 17 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores. La exhibición de los locales se realizará los días 12, 13 y 14 de setiembre de 1973 de 14 a 16 horas en la calle Moreno Nº 303|305. Olivos, Partido de Vicente López. Unidad Funcional Nº 2, Legajo especial Nº 10690-00-02. Circunscripción VI, Sección D., Manzana 18, Parcela 3ª. Polígono 00-02. Superficie cubierta de 37,78 m2. Base: $ 19.606. Unidad Funcional Nº 3. Legajo especial Nº 10.690-00-03. Circunscripción VI, Sección D., Manzana 18, Parcela 3ª. Polígono 00-03. Superficie cubierta de 37,94 m2. y superficie entrepiso interior de 23.22 m2. Base $ 19.606. Las medidas de los locales a subastarse son: Unidad Nº 2 mide frente 3,90, largo 9,75 mts. Unidad Nº 3 mide frente 3,90 mts., largo 9,75 mts. Los locales se encuentran en muy buen estado y desocupados. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 270.— e.7|9 Nº 25.375 v.11|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero J. A. González Oliver, rematará el día 11 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital y en los autos caratulados: SCAGLIONE ORESTES c| JEIFETZ ISAAC s|ejecutivo, una guillotina marca Bronstein y Rossi Daisa, con motor acoplado marca Electronic, de 10 H.P., 16178, en el estado en que se encuenta. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.— e. 10|9 Nº 26.173 v. 11|9|73

Nº 8

Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Sec. númreo 16, comunica por 2 días, en autos: "ROUDA FERNANDO c|OGHVICH JORGE s|prepara vía ejec." expte. Nº 32973, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|46, Capital, lubar donde se exhibirán los días martes 11 y miércoles 12, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes repuestos para automóvil: seis bidones de cinco litros de agua Para Flut; tres llaves de luz; seis zapatas de freno; ocho campos p|motor limpiaparabrisas; dos reguladores de voltage; cincuenta reparaciones de bombas de freno; dos bendix de arranque; un farol; dos bombas de embrague; dos bobinas de encendido; un plato con carcaza p|embrague; veintiuna correas de ventilador; treinta y siete portalámparas; veinte bujes silemblo; sesenta y cinco mangueras de goma varias; dos uñas Fiat multicarga; cien botellas de un litro de agua p|Flut; Fiat 600: dos bombas de aceite; un árbol de leva; una punta de eje; un trabavolante; una bomba de nafta; tres masas de paliers; cincuenta juegos de parrilla; dos campanas de freno; un capot; un chapón trasero; Fiat 1500. una bomba de aceite; un piñón y corona; seis llaves baúl a botón; dos bobinas de freno; tres filtros de aceite; una batería Willian; una campana para freno; tres paneles de puerta; cinco travesaños para radiador; un palier; una biela; cien marcos p|parrilla y un lateral trasero izquierdo; ocho amortiguadores Fiat 600 y Fiat 1100; cuatro juegos de aros: Fiat 600, 1100, 1500 y 1600; trece caños de freno Fiat 1500 y 1600; siete extremos cortos Fias 600 y 1500; una unidad sellada para Torino; seis uñas de goma Fiat 125; quince frentes de antimonio Fiat 750 y quince insignias Renault. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 247,50 e. 10|9 Nº 25.893 v. 11|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos dias, expediente Nº 31.894, caratulados "AUTOMOTORES LUIS PERA e HIJOS S. R. L. c|DEL COL, CARLOS ALBERTO s| ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas, rematará el día 12 de setiembre a las 15,30 horas, en la calle Venezuela 3155, donde se exhibe lo siguiente: un automóvil marca "Auto Unión", modelo 1000, 1965, tipo rural Universal, motor Nº 3782 — H y patente de la Capital 037499, en funcionamiento. Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 10|9 Nº 25.765 v. 11|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaria Nº 22, comunica por dos dias, en los autos caratulados "ROSENRAUCH ADOLFO s|quiebra", expediente Nº 34.657, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 12 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 17 horas: 1º: un tapado nonato. — 2º un tapado de Rat-Mousquet. — 3º Un tapado de nutria con cuello de visón. — 4º Un saco de gato montés. — 5º Un saco de pata de astrakán. — 6º Un saco de Moutón Doreé. — 7º Una estola de chinchilla. — 8º Veinte cueros de nutria. — Un perchero metálico; un escritorio metálico, con cajón y tapa de vidrio; dos caballetes con una tabla; una valija con papeles varios; un martillo usado; un maniquí; un espejo biselado con perchero; un artefacto con tubos fluorescentes; una silla. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 5 setiembre de 1973. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.

$ 127,50 e. 10|9 Nº 26.067 v. 11|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ Y ODDONE S. C. C. c|BASUALDO CARLOS AMERICO s| Ej.", Expte. Nº 41.620, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 14 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, el lote sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Nº 21 de la Manzana Nº 99, plano 86-194-60. Superficie 208,27 mts. Base pesos 2.054. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Ocupado por el demandado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135.— e.10|9 Nº 25.918 v.12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "ALVAREZ ANTONIO AGUSTIN c|DIGHERO OSVALDO ANIBAL s| Ej.", Exp. Nº 40.621, que el martillero Antonino Gigena rematará el 14 de setiembre, a las 16 hs., en Humberto Iº 2042, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un juego de living esterillado, compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones; alfombra tipo Boukara, motivos fantasía, de aproximadamente 4 x 3 m.; mesa de té rodante con tallas y bandejas; bibliotecas de madera con estantes regulables; juego de living, compuesto de un sofá de 3 cuerpos con 6 almohadones y 2 sillones con 2 almohadones c|u., tapizados en tela color marrón, esqueleto de madera tallada; mesas ratonas; 2 sillas con brazos, tapizadas en pana color tabaco; lámparas de pie, de bronce; escritorio de madera con 5 cajones, fileteados, enchapados; cuadro al óleo, firmado por George Call; 10 cuadros al óleo y grabados, con marcos; juego de té de plata labrada, filigranada, compuesto de bandeja, tetera, lechera, cafetera y fuente para masas con pinza; juego de cubiertos de plata con inscripción "Sterling Denmarck" para 12 personas, compuesto de cucharas de sopa, tenedores de mesa, cuchillos de mesa, cucharas, tenedores y cuchillos de postre, cuchillos y tenedores de pescado, cucharitas de café y 13 piezas adicionales varias para servir, todo acondicionado en un mueble enchapado en madera con 4 cajones, total 130 piezas; bandejas de plata; juegos de platos ingleses; juego de porcelana inglesa para café; espejos; máquina fotográfica, alemana marca "Balda", con estuche; máquina fotográfica, marca "Zeiss-Icon" Contax; máquina escribir "Olivetti" Lettera 22; ceniceros de bronce; cristalería varia; adornos; colección de 11 tomos "Historia Argentina", de Ricardo Levene; aproximadamente 1.500 libros autores y temas varios; y demás bienes inventariados en autos a fs. 30|9. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 225.— e.10|9 Nº 26.081 v.11|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Juicio: "VIALCOVEN S. A. C. I. F. I. c|CECCARELLI, FERNANDO JORGE s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 44.384 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el día 20 de Septiembre de 1973 a las 16,30 horas, en el depósito ubicado en la calle Lafayette Nº 1730|32, Capital Federal, donde se exhibe: un tractor Marca Fiat, Industria Argentina, Modelo 60-R, Ciclo Diesel, Chasis Nº 647.389, Motor Nº 046.049, Serie Nº 064.00, Año de Fabricación 1960, Motor Marca Fiat de 60 H.P., al mismo le falta una rueda delantera y tiene el eje trasero desarmado. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.794,87. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Exhibición: días 17, 18 y 19 de Septiembre de 1973 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1973 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.7|9 Nº 25.728 v.11|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "SZURMAN SAUL c|ANSELMI, ANGEL A. s|Ejec.", Exp. número 37.724 que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 12 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en Aristóbulo del Valle 552, exhibiéndose en el mismo lugar los días 10 y 11 de setiembre de 14 a 17 hs., lo siguiente: "Un televisor marca Zenith, modelo V. 20011 y con su mesa rodante metálica; un tocadiscos marca Wincofón con dos parlantes y en buen estado de uso; un mueble aparador con tres puertas y tres cajones y en buen estado de uso; un sofá estilo francés con almohadones y tapizado en tela floreada en fondo verde; un cuadro tipo gobelino Mapamundi de 1,10 x 0.90 mts. aproximadamente; una lámpara de pie, combinada bronce de tres luces y pantalla de pergamino. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 127,50 e.10|9 Nº 25.682 v.11|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|AZCARAY JUAN O. y Otros s|ejecutivo". — Expte. Nº 39.945|71, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el inmueble sito en Comandante Spurr esq. Comodoro Rivadavia, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Circunscripción II, Sección D, Manzana 64, Parcela 17 a. y mide 7,17 mts de frente, al S. O. lindando con calle Comodoro Rivadavia; 4mts de ochava al S., 17,17 mts al otro frente S. E. lindando con calle Comandante Spurr, 10 mts al costado N. E. lindando con parcela 16 y 10 mts al costado N. O. lindando con parcela 17 b. o sean 96 metros cuadrados. — Ocupado — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. — Base $ 31.500. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 225.— e.7|9 Nº 25.497 v.11|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|ALBERCA CARLOS ALBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. número 197.679, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil usado, marca Mercury, modelo 1941, carrocería coupé dos puertas, motor Nº 456340, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 871.489. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.770. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 146.25 e.10|9 Nº 25.729 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, a cargo del doctor Ernesto Lavayén, comunica por tres días, en el juicio: CIA. COMERCIAL SUECO ARGENTINA S.A. c|HECTOR S. BERTAGNO E HIJOS s|ejecución prendaria. Expediente que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 22 de setiembre de 1973, en la calle Goncalves Díaz 941, Capital, a las 10,30 hs., donde también se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, un motocompresor de aire transportable, marca Hoos, modelo F9MD, montado sobre cuatro ruedas neumáticas, carrozada de una capacidad efectivo de 7,1 m3|minuto a una presión de 7 kg|cm2. completa: chasis "Hoos", Nº 4798, compresor Hoos número 798, motor Mercedes Benz OM-321, Nº 321.914|52-14007529, 4 tiempos, 6 cilindros, de 76 HP., de 2.200 rpm. con la base de $ 30.957,96 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Marcos Eluani, secretario.

$ 258,75 e.10|9 Nº 25.948 v.12|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 avisa por tres días autos: "CONSORCIO QUITO 4220 c|BOSYK de FELDMAN ADELA s|ej.", Expte. número 134.890, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 12 de setiembre, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal): Un departamento ocupado por su propietaria, e individualizado como unidad 2, letra "B", planta baja, finca calle Quito 4220 (Capital Federal); superficie total aproximada 38.86 mts.2, porcentual 9.26 o|o. Consta de living comedor, un dormitorio, baño, cocina chica, patio c|pileta. Base $ 14.166.66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Visitas a diario de 16 a 19 horas. Expensas s|inf. último mes: $ 27,60.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — El Secretario.

$ 146,25 e.7|9 Nº 25.540 v.11|9|73